



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

— Orden de 25 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 9 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240405-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240405-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240405-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240405-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240405-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240405-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240405-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240405-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Corrección de errores de la Resolución de 29 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio, Especialidad de Perito Judicial (Grupo II, Nivel 7, Área A), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 595/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240405-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso selectivo para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Cocina (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 379/2022, de 1 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240405-10

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital
de la Comunidad de Madrid***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución 221/2024, de 3 de abril, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se publica la fecha y hora de celebración del primer bloque de la fase de oposición o valoración de conocimientos y capacidades del proceso selectivo convocado mediante Resolución 599/2023, de 23 de octubre de 2023

BOCM-20240405-11

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Plan estratégico subvenciones*

- Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones a favor de CEIM-Confederación Empresarial Madrid-CEOE, Comisiones Obreras Madrid (CCOO) y Unión General de Trabajadores Madrid (UGT) en su condición de miembros del Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo económico y social de la Comunidad de Madrid, en los años 2024 y 2025

BOCM-20240405-12

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Autorización implantación enseñanzas*

- Orden 860/2024, de 19 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se rectifica error material en la Orden 3503/2023, de 14 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la implantación de planes de estudios de enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en las universidades y centros de la Comunidad de Madrid, así como el cambio de denominación del Máster Universitario en Fisioterapia Oncológica de la Universidad Europea de Madrid

BOCM-20240405-13

UNIVERSIDAD CARLOS III*Creación instituto de investigación*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, del rector de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023 por la que se aprueba la creación y puesta en funcionamiento del Instituto de Investigación de Tecnologías para la Sostenibilidad (ITPS) como un instituto universitario de investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos ..

BOCM-20240405-14

UNIVERSIDAD CARLOS III*Creación instituto de investigación*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la creación y puesta en funcionamiento del Instituto de Investigación en Cambio Global (IICG) como un instituto universitario de investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos

BOCM-20240405-15

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se anuncia la publicación de la modificación de la fecha de apertura de criterios de valoración subjetiva del contrato: Redacción de proyectos y ejecución de obra para la construcción de la Ciudad de la Justicia de Madrid

BOCM-20240405-16

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Información previa contratación*

- Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato denominado “Suministro de vehículos de desguace, retirada de los mismos y alquiler de instalaciones para los módulos de intervención en accidentes de tráfico pertenecientes al curso de acceso al Cuerpo de Bomberos a la categoría de bombero especialista y al curso de ascenso en el Cuerpo de Bomberos a la categoría de jefe de dotación, dentro del Plan de Formación 2024 de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20240405-17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Información previa contratación*

- Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato denominado “Mantenimiento integral de las instalaciones, equipamientos y enseres de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en calle Ramírez de Prado, número 5 bis”

BOCM-20240405-18

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de adhesión de 21 de marzo de 2024, del municipio de Valdeavero al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), y los ayuntamientos de Canencia, Corpa, Montejo de la Sierra, Redueña y Santorcaz, para implantar un sistema de información al consumidor

BOCM-20240405-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de adhesión de 21 de marzo de 2024, del municipio de Pozuelo del Rey, al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid (UCE Madrid) y los Ayuntamientos de Anchuelo, Chinchón, Colmenar de Oreja, El Álamo, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Perales de Tajuña, Titulcia, Valdaracete, Valdelaguna, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, para implantar un sistema de información al consumidor

BOCM-20240405-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de adhesión de 21 de marzo de 2024, del municipio de Chapinería al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Unión de Consumidores Europeos de la Comunidad de Madrid (EUROCONSUMO) y los Ayuntamientos de Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, La Cabrera, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Pelayos de la Presa, Villa de Rascafría, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Torremocha de Jarama, Valdemanco, Valdepiélagos, Valverde de Alcalá, Villa del Prado, Villanueva de Perales y Villavieja del Lozoya, para implantar un sistema de información al consumidor

BOCM-20240405-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de adhesión de 21 de marzo de 2024, del municipio de Becerril de la Sierra al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación de Amas de Casa y Consumidores-Usuarios de la Comunidad de Madrid “Ascensión Sedeño” (AACCU) y los Ayuntamientos de Alpedrete, El Boalo-Cerceda-Mataelpino, Cercedilla, Collado Mediano, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Guadalix de la Sierra, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Moralarzal, Navacerrada, Navalagamella, Soto del Real, Santa María de la Alameda y Villamanta, para implantar un sistema de información al consumidor

BOCM-20240405-22

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Expropiación*

- Orden de 15 de febrero de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa promovido con motivo de la ejecución del proyecto “Acondicionamiento de parada de autobús en el p. k. 7+600 de la carretera M-302”, en el término municipal de Morata de Tajuña, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes

BOCM-20240405-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de adquisición de microesferas marcadas con Itrio 90 para radioembolización hepática, para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20240405-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato del P. A. 2021-0-122 «Suministro de reactivos para la detección y cuantificación automatizada de infecciones intrahospitalaria, enfermedades críticas (SARS-CoV-2) y otros virus, para el Servicio de Microbiología del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20240405-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 08/24: “Adquisición de medicamentos Benlysta pluma 200 mg” BOCM-20240405-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

- Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de medicamentos exclusivos, Alemtuzumab de Sanofi-Aventis” BOCM-20240405-27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 18 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de Piedrahita, en el término municipal de Collado Villalba, para acometida de agua en la calle Mataelpino, número 3, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1070/23) . . . BOCM-20240405-28

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 18 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Entretérminos, en el término municipal de Collado Mediano, para acometida de agua en Camino Fuente Vallejo, número 5, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1158/23) BOCM-20240405-29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 18 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real de Peregrinos, en el término municipal de Hoyo de Manzanares, para acometida de agua en la calle Soeve, número 24, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1153/23) BOCM-20240405-30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Plan especial urbanismo*

- Acuerdo 36/2024, de 21 de marzo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial parcela R.SUP.VIS.CAM.2 “AR Nuevo Tres Cantos”, en el término municipal de Tres Cantos, promovido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación BOCM-20240405-31

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Adenda de 18 de marzo de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) BOCM-20240405-32

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Convenio de 18 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad) y la Fundación Acogida, para impulsar el programa de apoyo a la reincorporación del niño o adolescente a su familia de origen . . . BOCM-20240405-33

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

- Convenio de colaboración de 18 de marzo de 2024, entre la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Fundación Adecco, para el desarrollo de un programa de empleabilidad en ocho centros adscritos a la AMAS BOCM-20240405-34

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

- Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Redacción y actualización de los planes de autoprotección, y realización de simulacros controlados en centros dependientes de la Agencia Madrileña de Atención Social (dos lotes)” BOCM-20240405-35

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Delegación competencias BOCM-20240405-36
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial BOCM-20240405-37
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial BOCM-20240405-38
- Alcalá de Henares. Otros anuncios. Notificación BOCM-20240405-39
- Alcalá de Henares. Otros anuncios. Notificación BOCM-20240405-40
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240405-41
- Bustarviejo. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20240405-42
- Cadalso de los Vidrios. Régimen económico. Ordenanza fiscal tasa licencias urbanísticas BOCM-20240405-43
- Cadalso de los Vidrios. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240405-44
- Cadalso de los Vidrios. Régimen económico. Ordenanzas fiscales BOCM-20240405-45
- Daganzo de Arriba. Organización y funcionamiento. Ordenanza circulación . . . BOCM-20240405-46
- Daganzo de Arriba. Organización y funcionamiento. Ordenanza tenencia y bienestar animal BOCM-20240405-47

— Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20240405-48
— Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20240405-49
— Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240405-50
— Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240405-51
— Humanes de Madrid. Otros anuncios. Candidaturas juez de paz	BOCM-20240405-52
— Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Procesos selectivos	BOCM-20240405-53
— Meco. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240405-54
— Miraflores de la Sierra. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación ..	BOCM-20240405-55
— Paracuellos de Jarama. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240405-56
— Pozuelo de Alarcón. Organización y funcionamiento. Ordenanza licencias urba- nísticas	BOCM-20240405-57
— Pozuelo de Alarcón. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20240405-58
— Pozuelo de Alarcón. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20240405-59
— Pozuelo de Alarcón. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20240405-60
— Pozuelo de Alarcón. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20240405-61
— Sevilla la Nueva. Otros anuncios. Desafectación bien mueble	BOCM-20240405-62
— Soto del Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240405-63
— Torrelodones. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240405-64
— Tres Cantos. Personal. Plantilla personal	BOCM-20240405-65
— Tres Cantos. Contratación. Autorizaciones demaniales	BOCM-20240405-66
— Valdemoro. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20240405-67
— Valdilecha. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240405-68
— Valdilecha. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240405-69
— Villanueva del Pardillo. Organización y funcionamiento. Nombramiento miem- bros junta gobierno	BOCM-20240405-70
— Villanueva del Pardillo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20240405-71

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 13. Procedimiento 2622/2023	BOCM-20240405-72
• Madrid número 18. Procedimiento 208/2024	BOCM-20240405-73
• Madrid número 18. Procedimiento 625/2024	BOCM-20240405-74

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 25 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 9 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de 9 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que los/las candidatos/as propuestos/as cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo número 77371, a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 25 de marzo de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local.—La Secretaria General Técnica, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), María Lourdes Río Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA Puesto de Trabajo: 77371 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 36.941,04	Cód. identificación: ***5838** Apellidos y Nombre: RUIZ GALEA, MARIA DEL MAR	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO DEPARTAMENTO EXPERIMENTACIÓN, TRANSFERENCIA Y FORMACIÓN SECCION FLORA URBANA Y ORNAMENTAL Puesto de Trabajo: 30983 Denominación : SEC. FLORA URBANA Y ORNAMENTAL Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.668,12

(03/4.676/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 20 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
49597 SECRETARÍA/O DE VICECONSEJERO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO	C/D	18	13.267,32	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
PERFIL							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA							

(03/4.861/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011,

de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de quince días

hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
2824 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCION AGROALIMENTARIA AREA GANADERIA	A	27	28.766,52	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCAL			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
								PERFIL
								EXPERIENCIA EN VIGILANCIA Y CONTROL DE ZONOSIS. EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS EN LOS ANIMALES Y EN SUS CARNES. EXPERIENCIA EN VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES.

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.687/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Digitalización ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instruccio-

nes para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de

Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
76906 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO	A	29	36.941,04	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ Y 2 TARDES							
PERFIL								
<p>LICENCIADO EN DERECHO SUPERVISIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE ELEVAN A CONSEJO DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN SUPERVISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS SUPERVISIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO</p>								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.690/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a perso-

nal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
84009 JEFE DE SECRETARÍA DE VICECONSEJERO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	C/D	18	14.036,04	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	PED Y AL - 2TA							
<p>PERFIL</p> <hr/> <p>EXPERIENCIA EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN. EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA. EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES Y ATENCIÓN DE VISITAS. EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA. EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.</p>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
84010 SECRETARIO DE VICECONSEJERO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	C/D	18	13.267,32	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD							
		PERFIL						
<p>EXPERIENCIA EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN. EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA. EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES Y ATENCIÓN DE VISITAS. EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA. EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.</p>								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	ANOS	MESES	DÍAS
---	------	-------	------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/4.691/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las con-

vocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
5906 TECNICO DE APOYO	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACION AREA GESTION Y DISPOSICIÓN DE INMUEBLES	A	28	29.619,36	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
				PERFIL		
				CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE VIVIENDA PÚBLICA EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURIDICOS		

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/4.692/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a perso-

nal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
38126 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ACSCM	C/D	18	11.526,48	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD							
<p>PERFIL</p> <hr/> <p>EXPERIENCIA EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN</p> <p>EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA.</p> <p>EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES Y ATENCIÓN DE VISITAS.</p> <p>EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA.</p> <p>EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.</p> <p>EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA.</p> <p>EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.</p>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
48921 SECRETARÍO DE DIRECCIÓN	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DE COMPRAS ACSCM	C/D	18	11.526,48	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD			PERFIL				
<p>EXPERIENCIA EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN. EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA. EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES Y ATENCIÓN DE VISITAS. EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA. EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.</p>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
49978 SECRETARIA/O DE DIRECCION	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SECRETARÍA GENERAL ACSCM	C/D	18	11.526,48	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD			PERFIL				
<hr/>								
EXPERIENCIA EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN. EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA. EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES Y ATENCIÓN DE VISITAS. EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA. EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.								

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**D./D^a .
CARGO:**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.695/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolu-

ción de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría Ge-

neral Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.697/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 9** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio, Especialidad de Perito Judicial (Grupo II, Nivel 7, Área A), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 595/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Advertido error material en la Resolución de 29 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 33, de 8 de febrero), por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio, Especialidad de Perito Judicial (Grupo II, Nivel 7, Área A) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 595/2021, de 15 de noviembre de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, procede su corrección en los siguientes términos:

Anexo, página 21:

Donde dice:

Presidentes:

— Titular: D. Antonio González Carne.

Debe decir:

Presidentes:

— Titular: D. Antonio González Carnero.

Madrid, a 20 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/4.665/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso selectivo para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Cocina (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 379/2022, de 1 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 379/2022, de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 60, de 11 de marzo), se convocaron pruebas selectivas del proceso selectivo para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Cocina (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid,

Por Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre de 2023), se publicó la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. Carmen Iñigo Sánchez, como Vocal Titular en sustitución de D. José Ramón Martín Díaz.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 22 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/4.698/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 11** *RESOLUCIÓN 221/2024, de 3 de abril, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se publica la fecha y hora de celebración del primer bloque de la fase de oposición o valoración de conocimientos y capacidades del proceso selectivo convocado mediante Resolución 599/2023, de 23 de octubre de 2023.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.c) de la base general decimocuarta de la Resolución 422/2023, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases generales que han de regir los procesos de selección, en turno libre, de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 189) y con lo correspondiente al apartado 1.c) relativo al primer bloque de la fase de oposición de la base particular sexta de la Resolución 599/2023, de 23 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259), por la que se convoca proceso selectivo para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de funciones profesionales del área de actividad funcional Administrativa y de Gestión en turno libre, ambas de la Consejera-Delegada de Madrid Digital, y de acuerdo con las funciones que tengo conferidas en virtud de lo previsto en los apartados Ocho.2.c) 3.º y Catorce.6 del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, conforme a la modificación establecida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Publicar la fecha y hora de celebración del ejercicio del primer bloque, relativo a la fase de oposición o valoración de conocimiento y capacidades y convocar a tal fin a los candidatos admitidos definitivos, de conformidad con la Resolución 165/2024, de 12 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 70), de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban y declaran las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, en el lugar, y a las fechas y horas indicados a continuación:

- Lugar: Sede de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, calle Embajadores, número 181, Madrid.

P02: Consultor Gestión; P02: Viernes 19 de abril, a las 14:00.

P05: Técnico Administrativo y de Gestión: Viernes 19 de abril, a las 17:00.

P04: Técnico Administrativo y de Gestión: Sábado 20 de abril, a las 7:30.

P01: Consultor Gestión: Sábado 20 de abril, a las 10:15.

P03: Técnico Administrativo y de Gestión: Sábado 20 de abril, a las 12:45.

Se informa que cada una de las 10 preguntas se valorará con un máximo de 3 puntos, acorde a los siguientes criterios de valoración:

- a) Desarrollo completo y estructurado con exposición de los contenidos más relevantes, haciendo referencia a la normativa, jurisprudencia y/o doctrina aplicable, en su caso (2,5 puntos).
- b) Exposición clara, comprensible y uso de la terminología precisa (0,5 puntos).

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Madrid, a 3 de abril de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(03/5.031/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *ORDEN de 21 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones a favor de CEIM-Confederación Empresarial Madrid-CEOE, Comisiones Obreras Madrid (CCOO) y Unión General de Trabajadores Madrid (UGT) en su condición de miembros del Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo económico y social de la Comunidad de Madrid, en los años 2024 y 2025.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 8 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación; el plazo necesario para su consecución; los costes previsibles; y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas modificó la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid añadiendo un artículo 4 bis por el que se dispone idéntica obligación a la establecida en la Ley Estatal, para los órganos competentes de la Comunidad de Madrid que pretendan el establecimiento de subvenciones.

La competencia para su aprobación, teniendo en cuenta la literalidad del artículo 4.bis) LSCM, en el que se establece que “Los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones... deberán concretar un plan estratégico de subvenciones”, corresponde al Consejero respectivo.

Procede la concreción de este plan estratégico de subvenciones de ámbito inferior al de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo dadas sus específicas características en cuanto al régimen de concesión previsto, y la importancia de las actuaciones a desarrollar.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Formación y de acuerdo con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones a favor de la Confederación empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), Comisiones Obreras Madrid (CCOO) y Unión General de Trabajadores Madrid (UGT) en su condición de miembros participantes del Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid, en los años 2024 y 2025, que figura como Anexo a la presente Orden.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL MADRID CEOE (CEIM), COMISIONES OBRERAS MADRID (CCOO) Y UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES MADRID (UGT) EN SU CONDICIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO PARA EL DIÁLOGO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN LOS AÑOS 2024 Y 2025

La Comunidad de Madrid ostenta, según el artículo 26.1.17 del propio Estatuto de Autonomía, la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, así como la planificación de la actividad económica general en el ejercicio de las competencias asumidas.

Dentro de este marco competencial, el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene entre sus prioridades fomentar su desarrollo económico y social. Para ello, se considera imprescindible la implicación de los agentes sociales en las propuestas y en las medidas a adoptar. Para el cumplimiento eficaz de este objetivo resulta necesaria una permanente y estable concertación entre la Administración Pública y los interlocutores sociales implicados en el mismo objetivo común.

El 28 de febrero de 2017 el Gobierno de la Comunidad aprobó el Decreto 21/2017 por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid que tiene su precedente en el Consejo de Madrid para el Desarrollo, el Empleo y la Formación creado por Decreto 59/1999 de 26 de abril que ha quedado derogado.

El Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid, en el que se encuentran representados el Gobierno de la Comunidad, las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales más representativas de la región (CEIM, CCOO y UGT), conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, se crea como un instrumento de diálogo, participación, concertación entre el Gobierno madrileño y los interlocutores sociales en materias de desarrollo económico, crecimiento e impulso del empleo y la formación, la protección social y otras políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico y social de la Comunidad de Madrid.

El Diálogo Social constituye una herramienta imprescindible para debatir y acordar políticas que contribuyan al fomento del progreso económico y la cohesión social. Es por ello necesaria una permanente y estable concertación entre la Administración Pública y los interlocutores sociales, implicados en el mismo objetivo común y, especialmente con aquellos que por su condición de miembros del Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid, plenamente dedicado a la resolución de cuestiones relacionadas con la política económica y social, se sitúan en una posición privilegiada para la realización de tareas de asesoramiento, información, sensibilización y divulgación de aspectos de la política económica y social a llevar a cabo por la Administración Regional en el ejercicio de sus competencias.

Al objeto de promover y apoyar esta colaboración de los agentes económicos y sociales, miembros del Consejo para el Diálogo Social, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el ejercicio de sus competencias, tiene previsto suscribir convenios con estos agentes que con arreglo al Decreto 21/2017, de 28 de febrero, de Creación del Consejo forman parte del mismo, al alcanzar el necesario grado de representatividad en sus respectivos ámbitos; tal condición la ostentan tanto la Confederación Empresarial de Madrid (CEIM) como los sindicatos Unión General de Trabajadores Madrid (UGT) y Comisiones Obreras Madrid (CC OO).

Los convenios tienen por objeto el establecimiento de una subvención a favor de los citados agentes económicos y sociales al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995 de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que previamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis del citado texto legal se formula el presente Plan Estratégico de subvenciones que tiene carácter programático no creando su contenido ni derechos ni obligaciones y, estando su efectividad condicionada a la puesta en marcha de las subvenciones que se establezcan conforme preceptúa el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

1. *Ámbito normativo competencial*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, modificado por Decreto 5/2021, de 27 de enero.

2. *Objetivos*

Las ayudas tienen por objeto fomentar la participación de los agentes económicos y sociales en las decisiones del Gobierno en materia de política económica y social dado que por la posición privilegiada que ostentan como miembros participes del Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid (CEIM, CCOO y UGT) por tener la máxima representatividad en sus respectivos ámbitos, pueden contribuir de forma eficaz a la conclusión de los objetivos del Gobierno Autonómico consistentes en el progreso del desarrollo económico y social de la Región.

Para fomentar esta colaboración de los agentes sociales y promover la realización de las actuaciones oportunas, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo suscribirá convenios con los citados agentes que tendrán por objeto instrumentar la concesión de subvenciones a favor de Confederación empresarial Madrid-CEOE (CEIM), Unión General de Trabajadores (UGT Madrid) y a Comisiones Obreras Madrid (USMR CCOO) para promover la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo económico y social de la Comunidad. En virtud de todo lo expuesto, se considera acreditada la concurrencia de razones de interés público, social y económico que justifican que, por su especial naturaleza, sea conveniente, en línea con el Plan anterior aprobado, establecer un plan estratégico de duración bienal, siendo, por tanto, el plazo para la consecución de los objetivos el año 2024 y el año 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. *Costes presupuestarios*

El coste presupuestario previsible en relación a esta actuación se cuantifica en 2.400.000 euros, distribuido en dos anualidades, 1.200.000 euros para la anualidad de 2024 y 1.200.000 euros para la anualidad de 2025.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas para la realización de las actividades que se establezcan en los respectivos convenios. La cuantía estimada previsible será de 1.200.000 euros, en el caso de la Confederación Empresarial de Madrid (CEIM), distribuida en dos anualidades, 600.000 euros para la anualidad de 2024 y 600.000 euros para la anualidad de 2025, de 600.000 euros para la Unión General de Trabajadores Madrid (UGT), distribuida en dos anualidades, 300.000 euros para la anualidad de 2024 y 300.000 euros para la anualidad de 2025, y de 600.000 euros para Comisiones Obreras Madrid (CC OO) distribuida en dos anualidades, 300.000 euros para la anualidad de 2024 y 300.000 euros para la anualidad de 2025.

4. *Financiación*

Los gastos derivados de la celebración de los convenios con los citados agentes económicos y sociales se financiarán con cargo a la dotación presupuestaria de la sección 20 "Políticas de empleo", centro gestor 200170000 "Dirección General de Formación", programa 241A "Formación para el empleo" y subconcepto 48009 "A Instituciones sin Fines de Lucro: Participación Institucional" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. *Resultados perseguidos*

Con estas ayudas se pretende lograr una más eficaz consecución de los objetivos prioritarios del Gobierno Regional en materia de crecimiento económico y pleno empleo mediante la implicación de los agentes económicos y sociales con mayor representatividad en sus respectivos sectores, en materias de desarrollo económico, crecimiento e impulso del empleo y la formación, protección social y otras políticas públicas que contribuyan al progreso del desarrollo económico y social de la Comunidad de Madrid.

(03/4.563/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 13** *ORDEN 860/2024, de 19 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se rectifica error material en la Orden 3503/2023, de 14 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la implantación de planes de estudios de enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en las universidades y centros de la Comunidad de Madrid, así como el cambio de denominación del Máster Universitario en Fisioterapia Oncológica de la Universidad Europea de Madrid.*

Advertido error material en la Orden 3503/2023, de 14 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la implantación de planes de estudios de enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en las universidades y centros de la Comunidad de Madrid, así como el cambio de denominación del Máster Universitario en Fisioterapia Oncológica de la Universidad Europea de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 230, de 27 de septiembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación en los siguientes términos:

En el Anexo I, en el cuadro correspondiente a las enseñanzas de máster de la Universidad Europea de Madrid, donde dice:

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	CENTRO RESPONSABLE	ECTS	MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	UNIVERSIDADES PARTICIPANTES (ENSEÑANZAS CONJUNTAS)
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Situaciones de Urgencias, Emergencias y Catástrofes	Facultad de Ciencias Biomédicas y de la Salud. Villaviciosa y Alcobendas	60	- Presencial - Virtual	---

Debe decir:

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	CENTRO RESPONSABLE	ECTS	MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	UNIVERSIDADES PARTICIPANTES (ENSEÑANZAS CONJUNTAS)
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Situaciones de Crisis, Catástrofes y Emergencias	Facultad de Ciencias Biomédicas y de la Salud. Villaviciosa y Alcobendas	60	- Presencial - Virtual	---

Madrid, a 19 de marzo de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO
(03/4.550/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Carlos III

- 14** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del rector de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023 por la que se aprueba la creación y puesta en funcionamiento del Instituto de Investigación de Tecnologías para la Sostenibilidad (ITPS) como un instituto universitario de investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos.*

En el uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; así como por el artículo 81.1.q) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, modificados, a su vez, mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, y, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, este Rectorado

HA DISPUESTO

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la creación y puesta en funcionamiento del Instituto de Investigación de Tecnologías para la Sostenibilidad (ITPS) como un instituto universitario de investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos, cuyo texto íntegro se recoge en Anexo a esta Resolución.

ANEXO

**ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS
PARA LA SOSTENIBILIDAD (ITPS) COMO UN INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIÓN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
TRAS LA APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023,
DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobó la propuesta de creación del Instituto de Investigación de Tecnologías para la Sostenibilidad (ITPS) como Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023.

El Pleno del Consejo Social, informó favorablemente la propuesta de creación del Instituto de Investigación de Tecnologías para la Sostenibilidad (ITPS) como un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos, el día 24 de abril de 2023.

Se solicitó a la Comunidad de Madrid la aprobación del Instituto de Investigación con fecha 25 de mayo de 2023 y ya no la Comunidad de Madrid.

El 12 de abril de 2023 entró en vigor la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que la creación de los institutos de investigación propios corresponde a la Universidad (artículo 41.2 LOSU).

La Universidad Rey Juan Carlos tiene interés en que su creación y puesta en funcionamiento se realice lo antes posible para iniciar su actuación, desarrollando las funciones que tiene atribuidas.

Se acordó desistir ante la Comunidad de Madrid del procedimiento iniciado para proceder a continuación a la creación del instituto por la propia Universidad, en virtud del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que permite el desistimiento de la solicitud por un medio que permita constancia. Conforme al artículo 84 LPACAP dicha declaración pondrán fin al procedimiento, pudiendo la Universidad actuar conforme a la LOSU para aprobar la creación del Instituto en el marco de la propia Universidad, conservando todos los ac-

tos que se hubieran mantenido iguales, conforme al principio de conservación de actos (artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en su sesión de 29 de septiembre, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar, al amparo del artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la creación del Instituto de Investigación de Tecnologías para la Sostenibilidad (ITPS) como un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos y su puesta en funcionamiento.

Segundo

Conservar todos los trámites del expediente administrativo de creación del Instituto Universitario de Investigación de Tecnologías para la Sostenibilidad (ITPS) de la Universidad Rey Juan Carlos.

Tercero

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que despliegue los efectos jurídicos correspondientes.

En Móstoles, a 22 de marzo de 2024.—El Rector, Javier Ramos López.

(03/4.641/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Carlos III

- 15** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la creación y puesta en funcionamiento del Instituto de Investigación en Cambio Global (IICG) como un instituto universitario de investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos.*

En el uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; así como por el artículo 81.1.q) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, modificados, a su vez, mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, y, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, este Rectorado

HA DISPUESTO

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la creación y puesta en funcionamiento del Instituto de Investigación en Cambio Global (IICG) como un instituto universitario de investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos, cuyo texto íntegro se recoge en Anexo a esta Resolución.

ANEXO

**ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CAMBIO GLOBAL (IICG)
COMO UN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN
PROPIO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS TRAS LA APROBACIÓN
DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO,
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobó la propuesta de creación del Instituto de Investigación en Cambio Global (IICG) como Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022.

El Pleno del Consejo Social informó favorablemente la propuesta de creación del Instituto de Investigación en Cambio Global (IICG) como un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos, el día 19 de diciembre de 2022.

Se solicitó a la Comunidad de Madrid la aprobación del Instituto de Investigación con fecha 16 de enero de 2023 y ya no la Comunidad de Madrid.

El 12 de abril de 2023 entró en vigor la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que la creación de los institutos de investigación propios corresponde a la Universidad (artículo 41.2 LOSU).

La Universidad Rey Juan Carlos tiene interés en que su creación y puesta en funcionamiento se realice lo antes posible para iniciar su actuación, desarrollando las funciones que tiene atribuidas.

Se acordó desistir ante la Comunidad de Madrid del procedimiento iniciado para proceder a continuación a la creación del instituto por la propia Universidad, en virtud del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que permite el desistimiento de la solicitud por un medio que permita constancia. Conforme al artículo 84 LPACAP dicha declaración pondrá fin al procedimiento, pudiendo la Universidad actuar conforme a la LOSU para aprobar la creación del Instituto en el marco de la propia Universidad, conservando todos los actos que se hubieran mantenido iguales, conforme al principio de conservación de actos

(artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en su sesión de 29 de septiembre, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar, al amparo del artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la creación del Instituto de Investigación en Cambio Global (IICG) como un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad Rey Juan Carlos y su puesta en funcionamiento.

Segundo

Conservar todos los trámites del expediente administrativo de creación del Instituto Universitario de Investigación en Cambio Global (IICG) de la Universidad Rey Juan Carlos.

Tercero

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que despliegue efectos jurídicos correspondientes.

En Móstoles, a 22 de marzo de 2024.—El Rector, Javier Ramos López.

(03/4.643/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 16** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se anuncia la publicación de la modificación de la fecha de apertura de criterios de valoración subjetiva del contrato: Redacción de proyectos y ejecución de obra para la construcción de la Ciudad de la Justicia de Madrid.*

Se procede a modificar el siguiente apartado del anuncio de licitación publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 14 de marzo de 2024.

- a) Fecha y hora de la apertura de criterios de valoración subjetiva: 28 de mayo de 2024, a las 10:30 horas.

El resto del anuncio originario permanecerá inalterado.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(01/4.637/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 17** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato denominado “Suministro de vehículos de desguace, retirada de los mismos y alquiler de instalaciones para los módulos de intervención en accidentes de tráfico pertenecientes al curso de acceso al Cuerpo de Bomberos a la categoría de bombero especialista y al curso de ascenso en el Cuerpo de Bomberos a la categoría de jefe de dotación, dentro del Plan de Formación 2024 de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
 2. Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
 7. Dirección de internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
 4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
 5. Códigos CVP: 34100000-8 Vehículos de motor.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES30 Comunidad de Madrid.
 7. Breve descripción del contrato: El suministro de vehículos de desguace, retirada de los mismos y alquiler de instalaciones para los módulos de intervención en accidentes de tráfico pertenecientes al curso de acceso al Cuerpo de Bomberos a la categoría de bombero especialista y al curso de ascenso en el Cuerpo de Bomberos a la categoría de jefe de dotación.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: ...
 - c) Número de referencia: A/SUM-007396/2024.
 - d) División en lotes: No.
 - e) Valor estimado: 255.378,00 euros.
 8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 30 de abril de 2024.
 9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de marzo de 2024.

10. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

En Madrid, a 20 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/4.580/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 18** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato denominado “Mantenimiento integral de las instalaciones, equipamientos y enseres de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en calle Ramírez de Prado, número 5 bis”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
 2. Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
 4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
 5. Códigos CVP:
— 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
— 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES300 Madrid.
 7. Breve descripción del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento integral de las instalaciones, equipamientos y enseres de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en calle Ramírez de Prado, número 5 bis.
 - c) Número de referencia: A/SER-006165/2024.
 - d) División en lotes: No.
 - e) Valor estimado: 284.981,72 euros.
 8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 6 de mayo de 2024.
 9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de marzo de 2024.

10. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

En Madrid, a 20 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/4.623/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 19** *ADENDA de adhesión de 21 de marzo de 2024, del municipio de Valdeavero al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), y los ayuntamientos de Canencia, Corpa, Montejo de la Sierra, Redueña y Santorcaz, para implantar un sistema de información al consumidor.*

D.^a María Luisa Castro Sancho, en representación del Ayuntamiento de Valdeavero,

DECLARA

Que la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeavero ha acordado, con fecha 29 de febrero de 2024, solicitar la adhesión al convenio de colaboración de 28 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre de 2023) entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid (ADICAE Comunidad de Madrid), y los ayuntamientos de Canencia, Corpa, Montejo de la Sierra, Redueña y Santorcaz, para implantar un sistema de información al consumidor, modalidad anexo II, 72 horas anuales.

MANIFIESTA

La voluntad del Ayuntamiento de Valdeavero, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado y adquiere los compromisos contenidos en el mismo.

En Valdeavero, a 4 de marzo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta de Valdeavero, María Luisa Castro Sancho.

Los abajo firmantes aceptan la adhesión de la entidad solicitante al presente convenio.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de la Comunidad de Madrid, Manuel Pardos Vicente.

(03/4.560/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 20** *ADENDA de adhesión de 21 de marzo de 2024, del municipio de Pozuelo del Rey, al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid (UCE Madrid) y los ayuntamientos de Anchuelo, Chinchón, Colmenar de Oreja, El Álamo, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Perales de Tajuña, Titulcia, Valdaracete, Valdelaguna, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, para implantar un sistema de información al consumidor.*

Doña Rut Alcocer Díez, en representación del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey,

DECLARA

Que Rut Alcocer Díez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, ha acordado, con fecha 13 de febrero de 2024, solicitar la adhesión al convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2024), entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid (UCE Madrid) y los ayuntamientos de Anchuelo, Chinchón, Colmenar de Oreja, El Álamo, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Perales de Tajuña, Titulcia, Valdaracete, Valdelaguna, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, para implantar un sistema de información al consumidor, en la modalidad recogida en su anexo (modalidad de 72 horas al año, distribuida a razón de dos días al mes, durante tres horas consecutivas por día de prestación, en horario de 10:00 a 13:00).

MANIFIESTA

La voluntad del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, y adquiere los compromisos contenidos en el mismo.

En Pozuelo del Rey, a 4 de marzo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta de Pozuelo del Rey, Rut Alcocer Díez.

Los abajo firmantes aceptan la adhesión de la entidad solicitante al presente convenio.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Secretario General de la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid, Jorge Sanz Fernández.

(03/4.564/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 21** *ADENDA de adhesión de 21 de marzo de 2024, del municipio de Chapinería al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Unión de Consumidores Europeos de la Comunidad de Madrid (EUROCONSUMO) y los Ayuntamientos de Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, La Cabrera, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Pelayos de la Presa, Villa de Rascafría, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Torremocha de Jarama, Valdemanco, Valdepiélagos, Valverde de Alcalá, Villa del Prado, Villanueva de Perales y Villavieja del Lozoya, para implantar un sistema de información al consumidor.*

Doña Lucía Moya Domínguez, en representación del Ayuntamiento de Chapinería,

DECLARA

Que mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Chapinería se ha acordado, con fecha 28 de febrero de 2024 solicitar la adhesión al convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2024), entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Unión de Consumidores Europeos de la Comunidad de Madrid (EUROCONSUMO) y los Ayuntamientos de Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, La Cabrera, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Pelayos de la Presa, Villa de Rascafría, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla La Nueva, Torremocha de Jarama, Valdemanco, Valdepiélagos, Valverde de Alcalá, Villa del Prado, Villanueva de Perales y Villavieja del Lozoya, para implantar un sistema de información al consumidor, en la modalidad recogida en su Anexo II.

MANIFIESTA

La voluntad del Ayuntamiento de Chapinería, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado y adquiere los compromisos contenidos en el mismo.

En Chapinería, a 28 de febrero de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta de Chapinería, Lucía Moya Domínguez.

Los abajo firmantes aceptan la adhesión de la entidad solicitante al presente convenio.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—La Presidenta de la Unión de Consumidores Europeos de la Comunidad de Madrid (EUROCONSUMO), Rosa María Romero de la Osa Gajate.

(03/4.579/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 22** *ADENDA de adhesión de 21 de marzo de 2024, del municipio de Becerril de la Sierra al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación de Amas de Casa y Consumidores-Usuarios de la Comunidad de Madrid “Ascensión Sedeño” (AACCU) y los Ayuntamientos de Alpedrete, El Boalo-Cerceda-Mataelpino, Cercedilla, Collado Mediano, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Guadalix de la Sierra, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Moralarzal, Navacerrada, Navalagamella, Soto del Real, Santa María de la Alameda y Villamanta, para implantar un sistema de información al consumidor.*

D. José Luis Martín González, en representación del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid).

DECLARA

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) ha acordado, con fecha 4 de marzo de 2024, solicitar la adhesión al convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2024), entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Asociación de Amas de Casa y Consumidores-Usuarios de la Comunidad de Madrid “Ascensión Sedeño” (AACCU) y los Ayuntamientos de Alpedrete, El Boalo-Cerceda-Mataelpino, Cercedilla, Collado Mediano, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Guadalix de la Sierra, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Moralarzal, Navacerrada, Navalagamella, Soto del Real, Santa María de la Alameda y Villamanta, para implantar un sistema de información al consumidor, en la modalidad recogida en su Anexo III.

MANIFIESTA

La voluntad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado y adquiere los compromisos contenidos en el mismo.

En Becerril de la Sierra, a 6 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente de Becerril de la Sierra (Madrid), José Luis Martín González.

Los abajo firmantes aceptan la adhesión de la entidad solicitante al presente convenio.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—La Presidenta de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores-Usuarios de la Comunidad de Madrid “Ascensión Sedeño” (AACCU), Ascensión Cerezo Gallegos.

(03/4.600/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 23** *ORDEN de 15 de febrero de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa promovido con motivo de la ejecución del proyecto “Acondicionamiento de parada de autobús en el p. k. 7+600 de la carretera M-302”, en el término municipal de Morata de Tajuña, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de la urgente ocupación de los referidos bienes.*

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras está tramitando el proyecto “Acondicionamiento de parada de autobús en el p. k. 7+600 de la carretera M-302”. Su anejo de expropiaciones contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que resultan afectados por expropiación, como consecuencia de la ejecución del proyecto, tal como recoge el artículo 17.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

Conforme establece el artículo 18 LEF procede someter a información pública durante un plazo de quince días dicha relación, que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si lo hubiere, y se comunicará a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios.

En el referido plazo de 15 días podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, tanto para rectificar posibles errores en la relación publicada, como oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación (artículo 19.1 LEF). Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras-Secretaría General Técnica-Área de Expropiaciones (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

El plano parcelario del Proyecto podrá examinarse durante el referido plazo, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las oficinas del Área de Expropiaciones (calle Maudes, número 17, de Madrid), o en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Finalizado el plazo de información pública se estudiarán las alegaciones presentadas y se dictará Orden de conclusión de la información pública, efectuando, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes en la relación de bienes y derechos afectados.

Los propietarios afectados a la vista del Anejo de Expropiaciones del citado Proyecto son los que a continuación se relacionan:

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL COMPLETA	Nº REGISTRAL	T.M.	POLÍG.	PARC.	NOMBRE TITULAR	NATURALEZA	SUPERFICIE EXPROPIAC. (M²)
1	28091A013003020000TL	9291	Morata de Tajuña	13	302	José Expedito Orta Pereira María Isabel Orta Pereira Daniel Manrique Moreno María del Carmen Ángela Manrique Moreno Marta Manrique Moreno Pablo Manrique Moreno Ana María Manrique Moreno Ricardo Manrique Moreno Jesús Manrique Moreno	Rústica	294

Vistos: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), el Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de junio), la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre de 1983), el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como el De-

creto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de Información Pública por el plazo de quince días, los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto “Acondicionamiento de parada de autobús en el p. k. 7+600 de la carretera M-302”, en el término municipal de Morata de Tajuña.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, y en un diario de los de mayor circulación de esta Comunidad Autónoma.

Tercero

El citado plazo de quince días comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo, el plano parcelario del Proyecto podrá examinarse en las oficinas del Área de Expropiaciones (calle Maudes, número 17, de Madrid), previa petición de cita en la dirección de correo electrónico expropiacion.transporte@madrid.org, o en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Las alegaciones se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras-Secretaría General Técnica-Área de Expropiaciones (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid), a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 15 de febrero de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, María Teresa Barcons Marqués.

(03/4.421/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 24** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de adquisición de microesferas marcadas con Itrio 90 para radioembolización hepática, para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de contratación.
 - 2) Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 9,100.
 - 3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 369 052 / 913 368 765.
 - 5) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de abril de 2024.
 - d) Número de expediente: 2024000017.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Adquisición de microesferas marcadas con Itrio 90 para radioembolización hepática, para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí; plazo incluida la prórroga: 36 meses.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 33151000-3. Aparatos y material para radioterapia.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 682.380,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 189.550,00 euros. IVA (10 por 100): 18.955,00 euros. Importe total: 208.505,00 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - a) Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido según lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: artículo 87 apartado 1.a) y c) LCSP.
- b) Solvencia técnica y profesional: artículo 89 apartado 1.a) y e) LCSP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2024, a las 18:00 horas.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>

- c) Admisión de variante: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas:

Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas.

- a) Fecha y hora: 8 de mayo de 2024 a las 11.50 horas.
- b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la Plataforma electrónica VORTAL.

Conforme al artículo 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.

10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del adjudicatario:

11. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de marzo de 2024.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/4.680/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 25** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PA 2021-0-122 «Suministro de reactivos para la detección y cuantificación automatizada de infecciones intrahospitalaria, enfermedades críticas (SARS-CoV-2) y otros virus, para el Servicio de Microbiología del Hospital Clínico “San Carlos”».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2021-0-122.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la detección y cuantificación automatizada de infecciones intrahospitalaria, enfermedades críticas (SARS-CoV-2) y otros virus, para el Servicio de Microbiología del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV: 33696500-0.
 3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de enero de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
 4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 12 de diciembre de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga:
 - Cepheid Iberia, S. L. (CIF: B-88063722).
 - Importes:
 - Importe neto: 661.631,60 euros.
 - IVA: 138.942,64 euros.
 - Importe total: 800.574,24 euros.
 5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de febrero de 2023. Madrid, a 22 de marzo de 2024.—El Gerente, César Adolfo Gómez Derch.
(03/4.608/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

26 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 08/24: “Adquisición de medicamentos Benlysta pluma 200 mg”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. HUPA 08/24.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Benlysta pluma 200 mg.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) CPV: 33652300-8.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
4. Valor estimado del contrato: 438.286,28 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 190.559,25 euros.
 - IVA: 7.622,37 euros.
 - Importe total: 198.181,62 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2024.
 - c) Contratista: Glaxosmithkline, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:

IMPORTE NETO	IVA	TOTAL
190.559,25 €	7.622,37 €	198.181,62 €

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 8 de marzo de 2024.

Alcalá de Henares, a 22 de marzo de 2024.—La Directora-Gerente, P. V. (Resolución de 13 de septiembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), el Director-Médico, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/4.610/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

27 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de medicamentos exclusivos, Alemtuzumab de Sanofi-Aventis”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PNSP SUM 2023/020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos, Alemtuzumab de Sanofi-Aventis.
 - c) Lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN LOTE
1	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS ALEMTUZUMAB DE SANOFI-AVENTIS

- d) CPV: 33690000.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.086.404,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	402.372,00 €	16.094,88 €	418.466,88 €
	402.372,00 €	16.094,88 €	418.466,88 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2024.
 - c) Contratista:

LOTES	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN. IVA EXCLUIDO
1	SANAFI-AVENTIS, S.A.	402.372,00 €

d) Importe de adjudicación:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	402.372,00 €	16.094,88 €	418.466,88 €
	402.372,00 €	16.094,88 €	418.466,88 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Las que figuran en la Resolución de adjudicación de 28 de febrero de 2024.

Fuenlabrada, a 21 de marzo de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(03/4.613/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 28** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de Piedrahita, en el término municipal de Collado Villalba, para acometida de agua en la calle Mataelpino, número 3, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1070/23).*

Examinado el expediente 1070/23 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de Piedrahita, en el término municipal de Collado Villalba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/207087.9/23 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de Piedrahita en el término municipal de Collado Villalba, para acometida de agua en la calle Mataelpino número 3, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1070/23 de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/4.548/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 29** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Entretérminos, en el término municipal de Collado Mediano, para acometida de agua en Camino Fuente Vallejo, número 5, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1158/23).*

Examinado el expediente 1158/23 de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Entretérminos, en el término municipal de Collado Mediano, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/239952.9/23 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Entretérminos en el término municipal de Collado Mediano para acometida de agua en Camino Fuente Vallejo, número 5, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1158/23 de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/4.559/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 30** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real de Peregrinos, en el término municipal de Hoyo de Manzanares, para acometida de agua en la calle Soeve, número 24, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1153/23).*

Examinado el expediente 1153/23 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real de Peregrinos, en el término municipal de Hoyo de Manzanares, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/277079.9/23 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cañada Real de Peregrinos, en el término municipal de Hoyo de Manzanares, para acometida de agua en la calle Soeve número 24, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1153/23 de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/4.566/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 31** *ACUERDO 36/2024, de 21 de marzo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial parcela R.SUP.VIS.CAM.2 “AR Nuevo Tres Cantos”, en el término municipal de Tres Cantos, promovido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 21 de marzo de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 13 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO**Primero**

Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial parcela R.SUP.VIS.CAM.2 “AR Nuevo Tres Cantos”, en el término municipal de Tres Cantos.

Segundo

Dar traslado al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid de un ejemplar completo del Plan Especial aprobado para que proceda de oficio a su inscripción, con base en lo establecido por el artículo 65.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Tercero

Una vez inscrito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tres Cantos.

Quinto

Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/4.701/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 32** *ADENDA de 18 de marzo de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*

Madrid, a 18 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón, Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 28 de julio del 2022 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65).

La cláusula novena del citado convenio de colaboración, establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, el nuevo anexo.

Con fecha de entrada en registro del 21 de noviembre del 2023, el Ayuntamiento de Móstoles solicita mediante escrito firmado con fecha 14 de noviembre del 2023 por Dña. Raquel Manjavacas Quiñones, Concejala Delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles en virtud de Decreto de la Alcaldía número 2742/23, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162), la renuncia formal al:

- Subproyecto S65: Ayudas a entidades locales para la mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales al no ser posible cumplir con los objetivos dispuestos en el S65 ya que se encontrarían fuera del plazo dispuesto en el hito CID 326, cuyo objetivo es la ejecución total de los proyectos a marzo del 2024.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS
Primera
Modificación de la cláusula sexta: financiación

1. El importe de la financiación destinada por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a las líneas de acción previstas en la Cláusula Segunda del presente convenio es de 60.483.000,00 euros, financiado con cargo al Fondo del Instrumento Europeo de Recuperación "NextGenerationEU-MRR", con la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD	TOTAL
2022	41.983.000
2023	18.500.000
TOTAL	60.483.000

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid, por Línea de inversión/Proyecto para su entidad local es la siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/ PROYECTO	2022	2023	IMPORTE TOTAL
C22.I1. P01	0,00	0,00	0,00
C22.I2. P03	285.000		285.000
C22.I3. P06	0,00		0,00

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La distribución económica por subproyectos queda detallada en los anexos de este convenio.

3. En el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.

4. Excepcionalmente, y con la autorización previa de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, caso de no ejecución del presupuesto previsto en una anualidad, podrá traspasarse al año siguiente.

Segunda
Vigencia

La presenta adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 27 de julio del 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera
Supresión del anexo II

Se suprime el anexo II dejando sin efecto lo dispuesto en el mismo, manteniendo su vigencia los anexos I, III, IV, V y VI.

En consecuencia, se procede a la reenumeración de los anexos del convenio en el sentido que indicamos:

- El anexo III pasa a denominarse anexo II.
- El anexo IV pasa a denominarse anexo III.

- El anexo V pasa a denominarse anexo IV.
- El anexo VI pasa a denominarse anexo V.

Cuarta*Reintegro*

De acuerdo con lo previsto en el anexo II del convenio la aportación económica de la Comunidad de Madrid para la anualidad 2022 fue abonada al 100 por 100 mediante anticipo una vez formalizado el convenio, en las siguientes fechas:

- C22.I3.P06 con fecha de abono 26 de octubre del 2022.

En virtud de la cláusula séptima del convenio suscrito la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la entidad local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Como consecuencia de la modificación del convenio el Ayuntamiento de Móstoles procederá al reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de firma de la presente adenda, conforme a lo siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/ PROYECTO	2022
C22.I3. P06	380.637,02
TOTAL REINTEGRO	380.637,02

De conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, transcurrido el plazo máximo de 20 días hábiles sin que se haya producido el reintegro citado, se deberá abonar también en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de modificación. En el caso de que el convenio sea firmado electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, Manuel Bautista Monjón.

(03/4.593/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 33** *CONVENIO de 18 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad) y la Fundación Acogida, para impulsar el programa de apoyo a la reincorporación del niño o adolescente a su familia de origen.*

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Dña. Belén Cabello Albendea, en representación de la Fundación Acogida, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid como Fundación sin ánimo de lucro, con número de Hoja Personal 291 en el Tomo XXXV, folios 151 y siguientes, tal y como hace constar, en virtud del poder otorgado en la escritura de elevación a público de acuerdos de concesión y poderes, otorgada ante el Notario de Fuenlabrada don Enrique Amado Solís el 7 de noviembre de 2012 con el número 2065 de orden de su protocolo.

Cada uno interviene en nombre y representación de las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española establece, en su artículo 39, la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en especial, de las personas menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

La Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene atribuida competencia exclusiva en protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud. En particular, corresponde a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, entre otras funciones: el impulso de políticas de protección al menor y a la familia desde criterios de igualdad, solidaridad y defensa del interés superior del menor; la promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar, así como el asesoramiento a las entidades de dicho sector social; la promoción de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia, la adolescencia y la familia; el desarrollo de programas de prevención del desamparo y otras situaciones de riesgo de los menores de edad, así como el fomento y desarrollo de otros programas sociales preventivos dirigidos a la infancia y la adolescencia en situación de riesgo y vulnerabilidad social complementarios de los servicios sociales normalizados, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras administraciones públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1, 7.5, 7.6, 7.8 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Para la consecución de tales fines, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, promueve la colaboración con entidades privadas que desarrollan actividades de interés social,

de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

II. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por el artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y posteriormente por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia señala, en su artículo 2, referido al Interés Superior del Menor, que se priorizará la permanencia en su familia de origen y se preservará el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor y, en caso de acordarse una medida de protección, priorizará el acogimiento familiar frente al residencial. Asimismo, el artículo 19 bis establece que cuando del pronóstico se derive la posibilidad de retorno a la familia de origen, la Entidad Pública aplicará el programa de reintegración familiar, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a los menores extranjeros no acompañados. Además, cuando se proceda a la reunificación familiar, la Entidad Pública realizará un seguimiento posterior de apoyo a la familia del menor.

III. La Fundación Acogida es una institución privada sin ánimo de lucro cuya misión es atender a los niños/as, jóvenes y familias más vulnerables a través de la acogida y el apoyo socioeducativo, proporcionándoles un acompañamiento estable para su crecimiento personal.

Sus fines principales, contemplados en el artículo 5 de sus Estatutos, son el educativo, el asistencial y social y el cultural. Asimismo, incluye la promoción, programación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividades de carácter cultural, asistencia e inclusión social, cooperación al desarrollo, defensa del medio ambiente y fomento de la economía social y de la formación y promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer, atendiendo a las circunstancias de cada momento.

En el fin asistencial y social abarca:

- La asistencia social consistirá en atender y ayudar a familias, niños, jóvenes, mujeres, ancianos, personas con minusvalía, presos y ex reclusos, minorías étnicas y toxicómanos, refugiados y asilados, inmigrantes, marginados transeúntes, y población en situaciones de emergencia.
- Gestión de administración de obras sociales tanto de carácter asistencial y benéfico social, como de carácter docente, cultural y deportivo, así como la ayuda a otras entidades de carácter social, educativo y cultura, tanto en sus actividades como en su funcionamiento interno.
- Mejora de la calidad de vida, mediante la atención a las personas e instituciones menos favorecidas.
- Impulso del voluntariado de acción social y a los más necesitados, realización de bolsas de trabajo para personas sin trabajo, así como cursos de formación para la formación de personas del ámbito social y asistencial.
- Favorecer la integración social de hombres y mujeres en el mundo laboral, así como una asistencia integral a la familia, a través de un acompañamiento personalizado, con particular atención a aquellas personas que, por diversas causas, están en riesgo de exclusión social, como inmigrantes, discapacitados, mujeres con cargas familiares, parados de larga duración, etc.

IV. El ámbito de colaboración entre las partes firmantes de este convenio se atenderá a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

V. Es deseo de todas las partes, fomentar la cooperación dirigida a establecer un marco de colaboración para el desarrollo de un programa de apoyo a la reincorporación de los niños, o adolescentes a su familia de origen.

A la vista de cuanto antecede, la Comunidad de Madrid y la Fundación Acogida, reconoce la existencia de objetivos e intereses comunes, por lo que, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (en adelante, la Dirección General) y la Fundación Acogida, para elaborar e implementar un programa específico que garantice el apoyo necesario a los procesos de reincorporación familiar realizados en la Comunidad de Madrid, promoviendo la realización de aquellas actuaciones necesarias para ofrecer dicho apoyo en los reinicios de la convivencia. Asimismo, conseguir que las madres y padres se formen en su función educadora.

El servicio de educación a domicilio en familia biológica durante los procesos de reincorporación familiar se iniciará por derivación del técnico de seguimiento. En la hoja de derivación se plasmará la temporalización y la secuencia de tareas a realizar por parte del/la educador/a de familia. El período máximo de intervención se establecerá en 6 meses, prorrogable por otros tres, con justificación previa y precisa de la necesidad. La actividad se desarrollará coincidiendo con los momentos en que el niño, niña o adolescente se encuentra en el domicilio de su familia biológica; sin perjuicio de lo anterior, se podrá iniciar la intervención con la familia biológica, antes de las salidas del menor al domicilio, con el fin de poder anticipar las necesidades y desafíos a los que se enfrentarán estas familias en su proceso de reunificación y brindarles las herramientas necesarias.

Los objetivos del Programa que se pretenden conseguir a través de este convenio son los siguientes:

- a) Fomentar la autonomía de las familias propiciando su colaboración y responsabilización.
- b) Favorecer el acceso a la red local de servicios y recursos.
- c) Facilitar un modelo de crianza positivo.
- d) Identificar y promover competencias de crianza.
- e) Fomentar un modo de educación proactivo.
- f) Favorecer la creación de vínculos afectivos cálidos.
- g) Potenciar un entorno estructurado, que proporciona modelo, guía y supervisión para que los menores aprendan las normas y valores.
- h) Promover la capacitación de los progenitores.

Segunda

Ámbito subjetivo

Podrán participar en el Programa objeto del presente convenio:

Familias de origen, niños y adolescentes con medida de tutela o guarda en acogimiento con familia ajena, que se encuentren en un proceso de reincorporación familiar, priorizando a aquellas personas menores de edad en acogimiento temporal en familia ajena.

Tercera

Compromisos por parte de la Fundación Acogida

1. La Fundación Acogida llevará a cabo las siguientes actuaciones, de acuerdo con el objetivo del presente convenio:

- a) Estudiar adecuadamente los casos derivados por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, y las líneas de actuación con los mismos.
- b) Coordinación directa con la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad a través de una coordinación semanal con el técnico de seguimiento y la emisión de informes con, al menos, una periodicidad trimestral.
- c) Abrir un expediente personal de cada profesional y de cada menor con el que se esté interviniendo y custodiar todos los datos referidos a la intervención y, en su caso, con su familia, garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad, conforme a la legislación vigente. La gestión del expediente personal de cada menor deberá respetar la normativa de protección de datos de carácter personal.
- d) Observar las dinámicas familiares.

- e) Apoyar y educar a las familias en el desarrollo de los hábitos de la vida cotidiana que precisen.
- f) Lograr una distribución ordenada de horarios y espacios en la vivienda, así como conseguir que se realicen paulatinamente las tareas de organización del hogar y administración de los presupuestos por parte de la familia.
- g) Educar a las familias en la adquisición de hábitos higiénico sanitarios mínimos y de alimentación adecuados.
- h) Concienciar a los padres de la importancia de asumir pautas educativas positivas en el proceso de formación de los hijos.
- i) Potenciar las capacidades personales incidiendo en el desarrollo de la autoestima, conocimiento, aceptación y seguridad en sí mismos.
- j) Informar, orientar y apoyar a la familia en la utilización de los recursos existentes: cultura, educación, salud, tiempo libre, etc., así como posibilitar la relación de los miembros de la familia con grupos y personas de su entorno.
- k) Aportar su parte de financiación, de acuerdo con la cláusula octava.

2. Para llevar a cabo estas líneas de actuación, se contará con un educador social, titulado/a superior y con experiencia en materia de acogimiento y reincorporación familiar, que se encargará de mantener el contacto directo con la Dirección General para dar solución a las necesidades e incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del programa, de forma que pueda darse respuesta ágil a las necesidades, demandas y dificultades planteadas por las familias.

Para ello, la Fundación Acogida se compromete a:

2.1. Hacer efectiva la aportación de medios materiales (centro en el que se atenderá a los menores y a sus familias, así como suministros y equipamiento del inmueble) y personales (gastos salariales y de seguridad social de educador social, titulado/a superior) necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

2.2. El Programa se desarrollará en el domicilio de las familias derivadas por la Comunidad de Madrid en cada proyecto de reincorporación.

3. La Fundación Acogida deberá asegurarse de que su personal y los voluntarios que vayan a trabajar con los destinatarios del Programa firmen el compromiso recogido en el Anexo I, no adscribiendo al Programa a quienes no lo hayan suscrito al desarrollo del presente Convenio.

En relación con dicho personal y voluntarios:

3.1. El personal dependiente de la Fundación Acogida y los voluntarios vinculados a la Fundación Acogida que desarrollen las actividades objeto del presente Convenio no tendrán relación contractual con la Comunidad de Madrid, por lo que en ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria o laboral de cualquier tipo entre este personal y los voluntarios de la Fundación Acogida en el ámbito del presente Convenio y la Comunidad de Madrid.

3.2. El personal voluntario tiene los derechos reconocidos en la legislación vigente, así como los acordes con los principios y normas que afectan a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad) a los Centros de Protección, en particular y a la Fundación Acogida.

3.3. Estos voluntarios estarán debidamente formados y dispondrán de los conocimientos teóricos y prácticos adecuados al programa a desarrollar. Serán seleccionados por la Fundación Acogida y no tendrán derecho a percepción económica alguna, salvo los gastos que les ocasione el desarrollo de la actividad de voluntariado y que deberán percibir de la citada Entidad, ajustándose estrictamente a la legislación vigente en materia de voluntariado.

4. Cada tres meses, la Fundación Acogida remitirá a la Subdirección General de Protección a la Infancia un informe sobre actividades desarrolladas en el apoyo y acompañamiento de las familias que participan en el programa, que incluirá las horas llevadas a cabo en el marco de este convenio.

Cuarta*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

Corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad):

1. Divulgar y publicitar el Programa, de modo que pueda llegar a los recursos, así como a los profesionales de la red de protección a la infancia de la Comunidad de Madrid que pudieran beneficiarse del mismo.
2. Favorecer el desarrollo del presente convenio mediante la coordinación de actuaciones con la Fundación Acogida.
3. Derivación de las personas menores de edad participantes y de las familias, estableciendo cuantas actuaciones sean necesarias para colaborar en dicha correcta derivación de los casos en condiciones de seguridad en relación a la protección de datos.
4. Abonar la cuantía económica a que hace referencia la cláusula octava.
5. Seguimiento y supervisión del Programa, así como apoyo técnico y soporte a las incidencias que pudieran surgir.
6. Análisis y valoración de los informes emitidos por la Fundación Acogida.
7. Información y formación sobre el programa a las familias e impulso del mismo.

Quinta*Protección del menor*

La Fundación Acogida deberá solicitar, a todo el personal que trabaje o participe en el Programa, en ejecución del presente convenio, que implique contacto habitual con personas menores de edad, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cada empleado estará obligado a comunicar inmediatamente a la Fundación Acogida que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, la Fundación Acogida se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la Fundación Acogida tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la Fundación Acogida, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La Fundación Acogida adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio, tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Sexta*Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo I. Acuerdo de Encargo de Tratamiento del presente convenio.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Séptima

Indicación de la vinculación, publicidad e imagen

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad y la Fundación Acogida se comprometen a citar su colaboración mutua en cualquier acto de comunicación o difusión referido a las actividades objeto del convenio.

Todas las partes introducirán de forma visible los respectivos logotipos (Comunidad de Madrid y Fundación Acogida), en cuantas publicaciones, ediciones y demás material de difusión o publicación se realice relacionado con el objeto del convenio.

La Comunidad de Madrid se reserva todos los derechos sobre sus marcas y nombres, y en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

Octava

Financiación

1. El coste total de la colaboración convenida para el programa para el período de vigencia del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 asciende a 136.251,25 euros (IVA exento).

2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid supondrá un coste total de 109.001,00 euros (IVA exento), efectuándose con cargo a la partida 25401 del programa 232F de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Dicha cuantía se destinará a sufragar los gastos de personal necesarios para llevar a cabo el programa, participando así en un 80 % del coste total del programa (27.250,25 euros por cada año de vigencia del convenio). Todo ello adicionalmente al apoyo técnico y fomento del desarrollo de las actividades objeto del convenio y demás compromisos recogidos en la cláusula cuarta.

Se plantea un gasto total con el siguiente desglose:

ANUALIDADES	Nº MESES IMPUTACIÓN	Nº MESES EJECUCIÓN	BASE IMPONIBLE (IVA EXENTO)	TOTAL
AÑO 2024*	8 meses	9 meses	18.166,83 €	18.166,83 €
AÑO 2025	12 meses	12 meses	27.250,25 €	27.250,25 €
AÑO 2026	12 meses	12 meses	27.250,25 €	27.250,25 €
AÑO 2027	12 meses	12 meses	27.250,25 €	27.250,25 €
AÑO 2028*	4 meses	3 meses	9.083,42 €	9.083,42 €
TOTAL			109.001,00 €	109.001,00 €

* Imputación 2024: Del 1 de abril de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

* Imputación 2028: Del 1 de diciembre de 2027 al 31 de marzo de 2028.

3. La cuantía aportada por Fundación Acogida se destinará al cumplimiento de lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio, participando en un 20 % del coste total, lo que supone un total de 27.250,25 euros (IVA exento). Esta cantidad se destinará, preferentemente, a sufragar parcialmente:

- Gastos derivados de la contratación de un educador social, por importe de 5.612,56 euros por cada año de vigencia del convenio.
- Gastos de actividad (luz, internet, teléfono) en el lugar en el que se ejecutará el convenio, por importe de 200 euros por cada año de vigencia del convenio.
- Seguro obligatorio para el personal voluntario y seguro de responsabilidad civil de Fundación Acogida, por importe de 1.000 euros por cada año de vigencia del convenio.

4. La suscripción del presente Convenio no supondrá más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

5. En caso de que el inicio del convenio fuese posterior al 1 de abril de 2024, por formalizarse con posterioridad a dicha fecha, los costes se minorarán proporcionalmente, manteniéndose los porcentajes de cofinanciación.

Novena

Plazos de pago

El abono de las cantidades que corresponden a la Comunidad de Madrid, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Los pagos se realizarán a través de certificaciones parciales de periodicidad mensual, relativas al desarrollo de las actividades objeto del convenio, con relación nominal de los beneficiarios atendidos firmada por el director de la Entidad, incluyendo:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.

En el caso de que el pago del primer mes de vigencia del convenio no sea por el mes completo, el importe a pagar será el resultado de dividir el importe mensual proporcional entre el número de días que tenga el mes correspondiente, multiplicándolo por el número de días de desarrollo del convenio en ese mes.

2. Las facturas y justificantes de los gastos quedarán en poder de la Fundación Acogida y a disposición de la Comunidad de Madrid.

3. En caso de que el coste total fuese superior a lo estipulado, la Comunidad de Madrid, únicamente se compromete a aportar, como máximo, las cantidades a que se obliga en este convenio. Si las cantidades abonadas por la totalidad del proyecto al final son inferiores a lo presupuestado deberá disminuir la aportación realizada por la Comunidad de Madrid de forma proporcional a la participación establecida en la cláusula octava punto 2.

La aportación de la Comunidad de Madrid, se efectuará mediante transferencia bancaria mensual a la cuenta corriente de Fundación Acogida.

Décima

Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y para el seguimiento, control y supervisión de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, así como la resolución de cuantas dudas y discrepancias surjan respecto de su interpretación.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes. Por parte de la Comunidad de Madrid, la Jefa de Área de Adopción y Acogimiento Familiar y un técnico/a del Área. Uno de ellos ejercerá la función de Secretario de la Comisión, correspondiendo al otro actuar como Presidente. Dichos técnicos procederán de la plantilla de la Comunidad de Madrid y no serán externos a ella. En ningún caso, el desempeño de este cometido podrá implicar la desatención por parte de estos técnicos de otras funciones que, en un momento dado, puedan resultar prioritarias.

Por parte de Fundación Acogida, formará parte de la Comisión un representante de Fundación Acogida que será el coordinador del Programa.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos, trimestralmente, debiendo reunirse, de manera constituyente, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá comprobar, en cualquier momento, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio y solicitar cuanta información estime necesaria.

La Comisión Mixta podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento, regulándose asimismo por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo que ajustarse la actuación de la Comisión a las normas contenidas en dicha Ley.

Decimoprimera

Causas de resolución del convenio

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, incluyéndose como tal el supuesto de que la financiación comprometida no fuera llevada a efecto por ambas partes o alguna de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución de convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Una vez terminada la prestación que contempla este convenio, los datos de los menores, deberán ser destruidos o devueltos, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, siempre de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Decimosegunda

Vigencia, prórroga y modificación

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de abril de 2024, o la fecha de formalización si es posterior, al 31 de marzo de 2028.

Las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 4.3.h) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Los firmantes podrán acordar unánimemente previo acuerdo expreso y por escrito, la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes con dos meses de antelación al respectivo vencimiento. En ese caso, deberá tramitarse y formalizarse con anterioridad a la finalización del convenio. Asimismo, los firmantes podrán acordar unánimemente su extinción.

Las partes podrán modificar y desarrollar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimotercera

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2, sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las

dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico general.

Decimocuarta

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes se firma el presente convenio siendo la fecha de formalización del mismo la de la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila Ponce de León.—Por la Fundación Acogida, Belén Cabello Albendea.

ANEXO I**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera*Responsable y encargado del tratamiento*

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Fundación Acogida tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad la Fundación Acogida, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la gestión y seguimiento de los acogimientos familiares de personas menores de edad con medida de protección; Formación a familias; Integración en la Tarjeta Social Digital.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, destrucción, supresión, comunicación, y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta*Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Acogimiento familiar de menores":

- Interesados:
Niños y adolescentes con medida de protección. Familias acogedoras y familias que se ofrecen para acoger. Formadores.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:
Datos de carácter identificativo, Datos de las características personales. Datos académicos y profesionales. Datos de circunstancias sociales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y seguros.

Quinta*Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta*Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima*Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia

de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general, el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

Información sobre Protección de Datos ⇒ Acogimiento familiar de menores
1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. De Infancia, Familia Y Fomento De La Natalidad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Acogimiento familiar de menores

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión y seguimiento de los acogimientos familiares de personas menores de edad con medida de protección. Formación a familias.

Integración en la Tarjeta Social Digital.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia y Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (Art. 173). Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.
6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Familias interesadas. Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Ministerio competente materia/INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales. En su caso, a entidades colaboradoras.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

1. Datos de carácter identificativo
2. Datos de las características personales.
3. Datos académicos y profesionales.
4. Datos de circunstancias sociales.
5. Detalles del empleo.
6. Datos económicos, financieros y seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitiimados, miembros de la unidad familiar o administraciones competentes en materia de defensa del menor.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(03/4.592/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 34** *CONVENIO de colaboración de 18 de marzo de 2024, entre la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Fundación Adecco, para el desarrollo de un programa de empleabilidad en ocho centros adscritos a la AMAS.*

REUNIDOS

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.

D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Excm.a Sra. Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Actúa, asimismo, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social y representante legal de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado Cinco.1.a) del artículo 5 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

De otra parte, D. Francisco Mesonero Fernández de Córdoba, en calidad de apoderado por su condición de Gerente-Director General de Adecco, de conformidad con la escritura notarial 675 de 13 de julio de 2009 protocolizada ante el notario de Madrid Luis Enrique García Labajo, y con domicilio fiscal en Calle Príncipe de Vergara 110, 6.^a planta, 28002 Madrid, con CIF-82382987 e inscrita la Fundación, así como su Patronato, Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, el día 28 de febrero de 1997, al Tomo III, folio 465-485, inscripción 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a; y en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en la Sección I, Subsección 2.^a, con el número registral EO237.

Se reconocen recíprocamente la representación con la cual los comparecientes actúan y la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento,

MANIFIESTAN

Que la Agencia Madrileña de Atención Social es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, que en virtud de lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, tiene entre sus fines “la gestión directa, el desarrollo y el control de los centros y servicios de asistencia social especializados para personas mayores...”, asimismo tiene atribuidas entre sus competencias “la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar”, así como la “colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares, cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Agencia”.

Asimismo, el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social, en su artículo 3.2.a), 3.º atribuye la competencia a la Gerencia del organismo para “implantar programas y acciones integrales de mejora de la atención directa de los usuarios, sus aspectos asistenciales, sociales y lúdicos, garantizando una atención personalizada, así como la mejora de la calidad de los servicios”.

La Agencia Madrileña de Atención Social tiene entre sus objetivos desarrollar, a través de un proyecto común de los ocho centros ocupacionales que gestiona y administra, la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad intelectual. Dentro del Progra-

ma Individual de Atención de cada candidato a empleo, se contempla su participación en acciones de orientación y formación que faciliten su inserción laboral.

La Fundación Adecco, clasificada como benéfico-asistencial por el Ministerio de Sanidad, Registro de Protectorado de Fundaciones, es una entidad sin ánimo de lucro que apuesta por la inserción laboral de las personas que, por diferentes motivos, se enfrentan con grandes dificultades para encontrar empleo, según se recoge en el artículo 6 de los Estatutos. Las personas con las que la Fundación colabora son:

- Hombres y mujeres con + 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Personas con responsabilidades familiares no compartidas.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Parados de larga duración.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Jóvenes con dificultad de acceso al mercado laboral.

Para cumplir su objetivo, la Fundación Adecco cuenta con el apoyo de una red de oficinas distribuidas por todo el territorio nacional, recursos metodológicos, el profundo conocimiento del mundo laboral, la experiencia en el sector y los avances tecnológicos.

La AMAS y la Fundación Adecco son conscientes del interés en enriquecer los conocimientos y mejorar las habilidades y competencias laborales de los candidatos a empleo de los ocho Centros Ocupacionales a través de la Formación, el Voluntariado Formativo y el desarrollo de un Itinerario Laboral Individualizado, que mejore a medio y largo plazo sus posibilidades profesionales y las de incorporación en el mercado laboral, reforzando tanto la AMAS como la Fundación Adecco su compromiso con la empleabilidad y la inserción laboral.

Por medio de este Convenio se fijan las bases mínimas que han de configurar la ejecución del proyecto, por lo que las partes firmantes

CONVIENEN

Cláusula primera

Objeto

El objeto del presente convenio es la organización y realización de un Proyecto en el que puedan participar candidatos de los ocho Centros Ocupacionales propios de la Comunidad de Madrid, gestionados por la AMAS, con el fin lograr su inserción laboral, mejorando las competencias laborales de las Personas con Discapacidad Intelectual, complementando la formación que reciben en los Centros Ocupacionales (Anexo I).

Cláusula segunda

Desarrollo del programa

Las acciones y actividades propias del proyecto se desarrollarán en 4 fases coordinadas entre la Fundación Adecco y la AMAS, estando recogidas en el Plan de trabajo Fundación Adecco-Centros Ocupacionales que se defina para cada uno de los años en los que este convenio esté en vigor y que se llevarán a cabo por los profesionales que cada una de las partes designe para su ejecución. Las acciones y actividades de cada fase se concretan en:

Fase 1: Arranque y preselección de las posibles personas beneficiarias.

- Los profesionales designados por el Coordinador de los Centros Ocupacionales seleccionarán a las personas con mayor nivel de empleabilidad y autonomía, a través de la herramienta interna de Valoración de la Empleabilidad.
- La Fundación Adecco realizará un Itinerario de empleo personalizado con cada una de las personas seleccionadas, en completa coordinación y colaboración con los/las profesionales de los Centros Ocupacionales, desarrollando un acompañamiento integral para ellas.

Fase 2: Itinerario de empleo personalizado 360 grados.

- Evaluación inicial:
 - La evaluación inicial de las personas presentadas la llevará a cabo una consultora de la Fundación Adecco, que será la persona de referencia para el itinerario de empleo personalizado.

- Mediante una Entrevista diagnóstico se determinará el perfil socio-laboral, las motivaciones personales y profesionales y se definirán los objetivos profesionales para cada persona seleccionada.
 - Una vez elaborado el informe de la evaluación inicial se pondrá en común con los profesionales de los Centros Ocupacionales para coordinar la búsqueda de empleo laboral.
- Formación grupal:
- Además de la evaluación inicial y la realización del Itinerario de empleo a nivel individual, se planteará una formación en grupo para fomentar las habilidades sociales y de comunicación dirigida al manejo personal en una entrevista de trabajo y la incorporación al mercado laboral, que completará la formación que vienen recibiendo en los centros ocupacionales.
 - Igualmente se valorará de manera individualizada, la participación en actividades formativas propias de la Fundación Adecco (operario de limpieza, carretillero, etc.), financiadas por ésta.
- Voluntariado formativo:
- Las personas seleccionadas tendrán la posibilidad de participar en jornadas de voluntariado corporativo a lo largo de su itinerario, atendiendo a su perfil y los objetivos planificados, realizando un seguimiento de cada candidato y sus logros.

Fase 3: Información al entorno Familiar.

Como toda acción coordinada, el proyecto ha de interactuar con el entorno de las personas participantes y por ello la Familia debe ser un elemento más a sumar en el objetivo del mismo.

Para ello la consultora de selección y el consultor de familia de la Fundación Adecco, dará charlas informativas adecuadas a las necesidades detectadas y el proceso de integración en el mercado laboral actual.

Fase 4: Seguimiento, Evaluación y nuevas propuestas.

La Fundación Adecco se reunirá con los Equipos del Proyecto de Empleabilidad de la AMAS para coordinar las acciones de seguimiento y evaluación de cada uno de los candidatos que participan en el proyecto. Así como desarrollar acciones de mejora y propuestas de nuevas intervenciones.

Estos encuentros serán periódicos y en los mismos se podrá sugerir por ambas partes la incorporación de nuevas personas al Proyecto. Las acciones y actividades se realizarán tanto en los espacios de los Centros Ocupacionales de la AMAS, como en aquellos que proponga la Fundación Adecco, para la obtención del mejor resultado según el objetivo propuesto.

Cláusula tercera

Obligaciones de las partes

Obligaciones de la Fundación Adecco:

1. Todas las acciones y actividades a desarrollar con los participantes deberán estar recogidas en la Programación Anual y Memoria de los Centros Ocupacionales de la Fundación Adecco, contando con las autorizaciones oportunas.
2. Los responsables de la Fundación Adecco establecerán de acuerdo con la Coordinación de Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual el calendario de las acciones y actividades a realizar en el presente convenio.
3. Los profesionales de la Fundación Adecco se encargarán de los candidatos durante la realización de las actividades que se desarrollen en sus acciones programadas, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. Cualquier eventualidad o accidente que pudiera producirse los usuarios o profesionales de la Agencia será cubierto por el seguro de responsabilidad civil que tenga suscrito la Fundación, siempre que el daño sea atribuible a la misma.
5. La fundación Adecco, elaborará una memoria final sobre la ejecución del proyecto.
6. La Fundación Adecco designará un interlocutor para el seguimiento del programa.
7. La Fundación Adecco correrá a cargo de cualquier gasto relacionado con la divulgación del programa en cualquiera de los medios reseñados en la cláusula cuarta de este convenio.

Obligaciones de la AMAS:

1. Todas las acciones y actividades a desarrollar deberán estar recogidas en el Programa Individual de Atención (PIA) de cada candidato participante, contando con las autorizaciones oportunas.
2. La AMAS deberá coordinar con la Fundación Adecco el calendario de las acciones y actividades a realizar en el presente convenio.
3. La AMAS designará un interlocutor para el seguimiento del programa.

En caso de incumplimiento por parte de la Fundación Adecco, de cualesquiera de las obligaciones arriba mencionadas conllevará el requerimiento a ésta, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para su cumplimiento, este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento, transcurrido el plazo concedido, se entenderá resuelto el convenio en virtud de la cláusula 9.^a del presente texto y el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula cuarta*Comunicación e información*

En todo el material de divulgación del programa, en su web, blog, redes sociales, o a través de cualquier otro medio, propio o de terceros, se incorporará el logo de la AMAS, previa consulta y autorización de la Coordinación de Calidad, Estrategia y Relaciones Institucionales de la Agencia.

Cláusula quinta*Personal empleado*

El personal contratado o dependiente a través de cualquier vinculación jurídica con la Fundación Adecco o con las personas o entidades por ella contratadas para la realización de la actividad objeto del presente convenio, no tendrá ninguna relación de carácter laboral, contractual o de cualquier tipo con la Agencia Madrileña de Atención Social, ni con la Consejería a la que este organismo se encuentra adscrito.

Cláusula quinta*Protección de datos personales y confidencialidad de la información*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Se instrumentará una comunicación de datos y cada parte actuará como responsable del tratamiento. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos AMAS". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro

correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-sociales@madrid.org

Cláusula sexta

Aportación económica

La Fundación Adecco dispondrá de sus propios recursos económicos para la gestión de este programa, de forma que el presente Convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid.

Cláusula séptima

Seguimiento

A los efectos de llevar a cabo la evaluación y seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes de la AMAS y dos de la Fundación Adecco.

La Agencia estará representada por el Coordinador de Centros para personas con discapacidad y comedores sociales y un representante del Equipo Coordinador del proyecto.

La Fundación Adecco estará representada por el Director General o persona en quien delegue y por el responsable del programa.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán, el control de los compromisos adquiridos, analizar los resultados de las actividades realizadas, a través de la Memoria final presentada por la Fundación Adecco, conocer las incidencias y proponer las modificaciones que sean necesarias, así como resolver las discrepancias que puedan derivarse de la aplicación del Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo estimen oportuno las partes, mediante convocatoria de cualquiera de ellas con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en cualquier caso, una vez al año.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el Presidente. La Comisión de Seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento del Convenio, así como el seguimiento de las actividades realizadas, la evaluación de la satisfacción del programa, conocer los resultados y conclusiones de los datos obtenidos, hacer el seguimiento y control de los compromisos adquiridos.

No obstante, en caso de incidencias graves o incumplimientos parciales de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, se convocará de forma inmediata a la Comisión de seguimiento, que valorará la gravedad del incumplimiento y establecerá las medidas correctoras necesarias sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio, relativa a las causas de resolución. Estos incumplimientos deberán resolverse en el plazo de 15 días hábiles desde las decisiones adoptadas en la Comisión.

Cláusula octava

Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración inicial de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, antes de la finalización del período de vigencia, haciéndose constar que el plazo máximo de prórroga será cuatro años.

Las partes firmantes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Cláusula novena

Causas de resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se requerirá a la parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para su cumplimiento. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo concedido, se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas legalmente.

Cláusula décima

Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 6.1 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

Cláusula undécima

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Representante Legal de la Fundación Adecco, Francisco Mesonero Fernández de Córdoba.

ANEXO I

Relación de los centros ocupacionales participantes en el proyecto de mejora de la empleabilidad de los usuarios.

- Centro Ocupacional Aluche
- Centro Ocupacional Ángel de la Guarda
- Centro Ocupacional Barajas
- Centro Ocupacional Carabanchel
- Centro Ocupacional Ciudad Lineal
- Centro Ocupacional Juan de Austria
- Centro Ocupacional Juan Ramón Jiménez
- Centro Ocupacional Nazaret

“ANEXO II**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO”**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento.

La Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Fundación Adecco tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo de tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación Adecco, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid, la gestión asistencial; historia sociosanitaria de los usuarios de Residencias de Mayores, Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, Centros Ocupacionales y Centros de Día. Evaluación de la Calidad.

El tratamiento de los datos personales comprenderá (suprimir el/los caso/s que no proceda/n): recogida / registro / estructuración /modificación / conservación / extracción /consulta /comunicación por transmisión / difusión / interconexión /cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se

describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Historia Sociosanitaria del Residente”:

– Interesados:

Usuarios de Residencias de Mayores, Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, Centros Ocupacionales y Centros de Día. Representantes de farmacias. Representantes/Testigos de la residencia. Familiares de usuarios.

– Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Circunstancias sociales, Características personales, Datos de empleo y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.”

Quinta. Duración.

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad.

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las

dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del

estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria. Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento.

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el convenio.

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima. Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad.

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.”

Información sobre Protección de Datos⇒ Convenios administrativos AMAS**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: Organismo Autónomo Administrativo Agencia Madrileña De Atención Social
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Convenios administrativos AMAS**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c)

Ley 1/1984, de 19 de enero, Ley de Administración Institucional de la C. Madrid (art. 10.1.j)
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Protección de Datos Personales

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, sin perjuicio de su conservación en el Registro Autonómico de Convenios y la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos (LTBGI), Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No. No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de contacto

12. Fuente de la que procedan los datos. Interesado y Terceros**13. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Información sobre Protección de Datos⇒ Historia Sociosanitaria del Residente**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: Organismo Autónomo Administrativo Agencia Madrileña De Atención Social
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Historia Sociosanitaria del Residente

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión asistencial: historia sociosanitaria de los usuarios de Residencias de Mayores, Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, Centros Ocupacionales y Centros de Día. Evaluación de la Calidad.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

El interesado/tutor solicita la plaza residencial.

Art. 5 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que permanezca el usuario en una plaza de la red del AMAS, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Oficinas de farmacia. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento. Datos de carácter identificativo, Circunstancias sociales, Características personales, Datos de empleo y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.**12. Fuente de la que procedan los datos.** El propio interesado. Terceros**13. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/4.594/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

- 35** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Redacción y actualización de los planes de autoprotección, y realización de simulacros controlados en centros dependientes de la Agencia Madrileña de Atención Social (dos lotes)”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta, 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - e) Número de expediente: A/SER-011715/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Redacción y actualización de los planes de autoprotección, y realización de simulacros controlados en centros dependientes de la Agencia Madrileña de Atención Social (dos lotes).
 - c) Lotes: Sí. Número de lotes: Dos. Denominación:
 - Lote 1: 66 centros (37 Centros de Mayores, 3 Comedores Sociales, 25 Residencias Infantiles y la Sede Central).
 - Lote 2: 37 centros (4 Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, 8 Centros Ocupacionales y 25 Residencias de Mayores).
 - d) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 80610000-3.
 - 71317000-3.
 3. Código NUTS: ES3.
 4. Valor estimado del contrato: 807.790,80 euros.
 5. Duración: Veinticuatro meses.
 6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 1 de junio de 2024.
 7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de marzo de 2024.

Madrid, a 20 de marzo de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/4.572/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Acuerdo de 21 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la redacción del proyecto y la posterior ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de plazuelas en las calles Casarabonela y Archidona del Distrito de Usera, y se delegan en la concejala-presidenta del Distrito de Usera.

Desde el distrito de Usera se quiere mejorar y acondicionar dos plazuelas situadas en la calle Casarabonela, entre los edificios de viviendas del número 2 y 4, y en la calle Archidona, entre los números 1-3 y 3-5, tratándose de una actuación concertada con la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid en ejecución del Plan de desarrollo del Sur y del Este de Madrid, excediendo las actuaciones contempladas en este proyecto del ámbito competencial del distrito.

El proyecto de remodelación de la parcela situada entre las calles Casarabonela y Archidona tiene como objeto mejorar la imagen urbana y acondicionar dichos espacios, y se encuentra inscrita provisionalmente en el Patrimonio Municipal de Suelo con número de finca 34648.

Las actuaciones se concretan en la creación de rampas accesibles y la demolición de las escaleras existentes para la nueva formación de las mismas, sustitución de la pavimentación y zonas terrazas por adoquín, acondicionar los alcorques actuales y formación de nuevos para la plantación de árboles y arbustos con la instalación de riego. Se dotarán remodelación de los itinerarios peatonales existentes, para hacerlos accesibles, de forma que garanticen el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas.

Conforme al apartado 8.º 1.2.c) y 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para, por una parte, renovar, reparar y conservar el alumbrado público exterior, el de monumentos, el Centro de Control de Telegestión y otras instalaciones eléctricas municipales, así como controlar y supervisar el consumo de energía del mismo, excepto el de las infraestructuras de carácter supramunicipal y las integradas en los grandes parques; y por otra parte, para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas, y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 12.º 2.1.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión Urbanística es competente para acondicionar los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuando sea necesario para el fin establecido en el planeamiento o para albergar actividades de carácter provisional.

Junto a ello, de conformidad con el apartado 19.º 1.3.a) y c) y 1.4.d) del mismo acuerdo, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente para, por una parte, planificar y supervisar las actividades municipales en materia de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano y para impulsar las acciones y programas relacionados con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos; y por otra parte, para conservar y mantener las fuentes ornamentales en los parques históricos, singulares y forestales, así como renovar, reparar y conservar las redes de riego, hidrantes, bocas de riego y fuentes no ornamentales en todos sus elementos, ubicadas tanto en vía pública como en zonas verdes, parques y viveros municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Finalmente, de conformidad con el apartado 20.º 1.2.c) del mismo acuerdo, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el

mobiliario urbano y equipamientos en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones derivan, desde la perspectiva de índole social, en la mayor cercanía del distrito con sus vecinos y, especialmente, con la asociación de vecinos del barrio de San Fermín, lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales. Desde el punto de vista técnico, la avocación se justifica en una mayor celeridad tanto en la redacción de los proyectos de obras, que se realizan por los servicios técnicos del distrito, como en la adjudicación de las obras, que puede llevarse a cabo a través del vigente “Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos (4 lotes) cuya competencia corresponde al distrito de Usera”, que tiene suscrito el distrito, mediante la tramitación de contratos basados, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Desde el punto de vista económico, el coste de estas obras se estima en un importe de 200.000,00 euros, IVA incluido y se imputan presupuestariamente a la partida presupuestaria 001/212/171.02/619.21 “zonas ajardinadas (remodelación)” PEP:2023/000287.

Para que las actuaciones se realicen por el distrito, resulta necesario que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la concejala-presidenta del Distrito de Usera, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las “Obras de mejora y acondicionamiento de plazuelas en las calles Casarabonela y Archidona del distrito de Usera”.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 21 de marzo de 2024, acuerda:

Primero.—Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2.c) y 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Gestión Urbanística en el apartado 12.º 2.1.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 19.º 1.3.a) y c) y 1.4.d) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 20.º 1.2.c) del mismo acuerdo; única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obra, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las “Obras de mejora y acondicionamiento de plazuelas en las calles Casarabonela y Archidona del distrito de Usera”.

Segundo.—Delegar en la concejala-presidenta del Distrito de Usera las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

Tercero.—La eficacia del presente acuerdo durante 2024, queda condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Octavo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/4.628/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Expediente 135-2023-00053.

Aprobación definitiva del Plan Especial para la parcela situada en la calle Toledo, número 98, distrito de Centro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Toledo número 98, distrito de Centro, promovido por la Parroquia de la Virgen de la Paloma y San Pedro el Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local a continuación se publica los documentos con contenido normativo:

NORMAS QUE REGULAN ESTE PLAN ESPECIAL

Normas Urbanísticas

A.1. Normas generales

A.1.1. Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—1. El ámbito de aplicación del Plan Especial se circunscribe al inmueble situado en la parcela de la calle Toledo 98. Distrito Centro, Madrid.

A.1.2. Artículo 2. *Objeto.*—La ordenación de los volúmenes edificables de la parcela calificada como dotacional privado que resultan de la ampliación del edificio ya existente en aplicación del artículo 4.3.20 de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante NNUU), modificando con ello la ocupación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las presentes normas.

A.1.3. Artículo 3. *Condiciones generales de la parcela / edificación.*—1. La parcela está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante PG97) como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico (APE 00.01), y asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, Grado 5.º

2. Su uso cualificado es Dotacional de Servicios Colectivos, en su clase de Equipamiento religioso privado, siendo este el uso implantado en la actualidad.

3. La edificación existente en la parcela carece de protección en el PG97.

A.1.4. Artículo 4. *Condiciones relativas a la ordenación de los volúmenes edificables.*—1. Se dispone una nueva ocupación sobre rasante del edificio en la parcela, desde la alineación oficial a la calle Toledo hasta el límite que para la ubicación preferente de patios se define en el plano de Análisis de la Edificación. La ocupación queda reflejada en el plano O-5.2 Ordenación Propuesta de la documentación gráfica del PE que es objeto de publicación.

2. Se mantiene la ocupación existente bajo rasante.

A.2. Normativa ambiental

A.2.1. Artículo 1.—Para la inclusión de los vertidos de aguas residuales generados por el edificio de la calle Toledo número 98, en el Sistema Madrid el promotor deberá solicitar la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Madrid.

A.2.2. Artículo 2.—Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, el promotor de la actuación deberá ponerse en contacto con el Área de Gestión Comercial de Canal de Isabel II, S. A., M. P. para la contratación y ejecución de las acometidas necesarias o en su caso adecuación de las acometidas existentes, aportando previamente la autorización del Ayuntamiento de Madrid a la incorporación de los vertidos al Sistema Madrid.

A.2.3. Artículo 3.—Las demoliciones, tareas de desescombro, limpieza y los movimientos de tierras para la ejecución de las obras, se deberán llevar a cabo bajo la supervisión de un control arqueológico. Para ello, el titular de la licencia deberá solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la preceptiva autorización de trabajos arqueológicos.

A.2.4. Artículo 4.—En la fase de obras, con objeto de minimizar los impactos al medio ambiente y evitar molestias inducidas a la población del entorno, se deberá contar con la presencia, a pie de obra, de un técnico especialista en disciplinas ambientales, que dependerá de la Dirección de Obra, y será responsable del seguimiento de las medidas preventivas y correctoras descritas en el Plan Especial y de las propuestas en su informe.

A.2.5. Artículo 5.—En el proyecto se determinarán las medidas necesarias para que el nivel sonoro transmitido al medioambiente exterior por el funcionamiento conjunto de todas las instalaciones (climatización, extracción, aparatos elevadores y otras) cumplan con los niveles establecidos el artículo 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) para un área acústica tipo a. Asimismo deberá cumplirse que no se superen los niveles sonoros transmitidos a colindantes permitidos en el artículo 16 de dicha ordenanza.

A.2.6. Artículo 6.—El proyecto deberá incluir un estudio específico sobre ahorro y eficiencia energética, basado en los principios de disminución de demanda energética, la descarbonización, el uso de instalaciones eficientes y el aprovechamiento de energías renovables generadas in situ, con el objetivo de garantizar se alcanza el nivel más alto de calificación energética posible y para conseguir “edificios de consumo de energía casi nulo” conforme al CTE HE 0.

A.2.7. Artículo 7.—El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, deberá velar por que se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, no se supere ningún valor límite aplicable en el ámbito del Plan Especial ni en los edificios residenciales colindantes como consecuencia de las actuaciones propuestas, y en todo caso, se apliquen medidas preventivas o correctoras específicas dirigidas a que mejore la calidad acústica y, en particular, a que no se incumplan los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007.

A.2.8. Artículo 8.—En el documento urbanístico se instrumentará un capítulo específico relativo a “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en el capítulo 10 del Documento Ambiental Estratégico (DAE) presentado y las consideraciones recogidas en el informe ambiental emitido.

En este sentido, el futuro desarrollo del plan especial deberá considerar en la fase de proyecto actuaciones de mitigación sobre el cambio climático, en particular, para compensar la emisión de gases de efecto invernadero originada por el desarrollo urbanístico del ámbito.

A.2.9. Artículo 9.—Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan. A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.

A.2.10. Artículo 10.—En aplicación del artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 7 de febrero de 2024.—El Director General de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El Secretario General de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/2.128/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Expediente 135-2022-02482.

Aprobación definitiva del Plan Especial para la planta 22 y parte de la entreplanta inferior aneja a la misma, del edificio “Torres Blancas”, situado en la avenida de América, número 37. Distrito de Chamartín.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 6 de febrero de 2024. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para la planta 22 y parte de la entreplanta inferior aneja a la misma, del edificio denominado “Torres Blancas”, situado en la avenida de América, número 37, Distrito de Chamartín, promovido por City Realty Centro, S. L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a continuación, se publica los documentos con contenido normativo:

F. NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo 1

Normas generales

Artículo 1. *Ámbito*.—El ámbito del presente Plan Especial (en adelante PE) se circunscribe a la planta 22 y parte de la entreplanta del edificio de la Avenida de América número 37, Distrito de Chamartín.

Art. 2. *Objeto*.—El PE tiene por objeto la Intensificación del uso residencial en la planta 22 y parte de la entreplanta del edificio de la Avenida de América número 37, así como la regulación del régimen de obras precisas para llevar a cabo dicha propuesta de implantación de un total de ocho viviendas.

Art. 3. *Condiciones generales de la edificación*.—1. La parcela está afectada por la Norma Zonal 1 Grado 5.^a.

2. El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con el número 29241, con nivel 1 de protección, grado singular.

Capítulo 2

Condiciones relativas a las obras y a los usos

2.1. *Condiciones relativas a las obras*

Art. 4. *Régimen general de obras*.—Dado su nivel y grado de protección, el régimen de obras de aplicación es el establecido en el artículo 4.3.12 “Obras admitidas conforme al nivel o grado de protección” de las NN. UU.

Art. 5. *Obras autorizadas por el Plan Especial.*—Con este PE se amplía el régimen de obras permitido por el PG97, incluyendo las de reestructuración parcial y exteriores.

- Obras de reestructuración parcial: desmontaje de la escalera privada de conexión entre las plantas 22 y 23, originalmente su función era la de conectar dos plantas que tenían el mismo uso, sin embargo, actualmente la planta 23 está destinada a vivienda y pertenece a un propietario diferente.
- Obras exteriores: reapertura de huecos originales tapiados en fachada exterior, siguiendo los diseños y acabados originales y reproduciendo las carpinterías del resto de plantas del edificio.

2.2. *Condiciones relativas a los usos*

Art. 6. *Uso cualificado de la parcela.*—El uso cualificado de la parcela es el Residencial.

Art. 7. *Uso autorizado por el Plan Especial.*—El uso autorizado por el PE en la planta 22 y parte de la entreplanta del edificio es el uso residencial.

Art. 8. *Intensificación de uso.*—El PE autoriza la intensificación del uso residencial en la planta 22 y parte de la entreplanta del edificio al incrementar el número total de viviendas en ocho.

Capítulo 3

Otras condiciones

Art. 9. *Dotación de aparcamiento.*—En el procedimiento de licencia se solicitará la exención haciendo relación a la Instrucción 1/2012.

Art. 10. *Condiciones vinculantes y no vinculantes de la propuesta.*—La distribución interior de las viviendas no es vinculante.

Art. 11. *Condiciones impuestas por la CPPHAN.*—No se admitirán nuevas bajantes que las que ya existen en plantas inferiores, a fin de no afectar a estas.

Art. 12. *Vigencia del Plan Especial.*—La vigencia del PE es indefinida entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO DE CONSIDERACIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. *Objeto*

De conformidad con lo señalado en el informe de 24 de enero de 2024 de la DG de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, que en virtud de sus competencias emite informe preceptivo y vinculante del PE, se recogen en la documentación del Plan Especial las siguientes consideraciones para el desarrollo de este.

2. *Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial*

- Las intervenciones de particiones interiores serán reversibles siempre que las características técnicas y del bien protegido lo permitan.
- La implantación de nuevos núcleos de aseos en cada una de las viviendas no supondrá la creación de nuevas bajantes.
- Se respetarán los materiales originales, métodos de construcción y las características esenciales del bien cultural, por lo tanto, la sustitución de las carpinterías exteriores se hará con los mismos colores, diseño, materiales y despiece que las originales del edificio.

ANEXO DE CONSIDERACIONES AMBIENTALES

1. *Objeto*

De conformidad con lo señalado en el apartado 4 del informe ambiental estratégico de 29 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, se recogen en la documentación del Plan Especial las siguientes condiciones vinculantes para el desarrollo de este.

2. Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del plan, los siguientes condicionantes ambientales:

2.1 Condiciones establecidas por el Servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid.

El informe emitido establece que “será necesario que la aprobación del PE garantice la incorporación en las normas urbanísticas, para su inclusión en los futuros proyectos de desarrollo, las medidas correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico y en el estudio de calidad del aire y sostenibilidad energética y de las medidas adicionales que a continuación se proponen”:

Las medidas incluidas en el informe distinguen:

1. Fase de obras, que establece la necesidad de contar a pie de obra con un técnico especialista en disciplinas ambientales, responsable de las condiciones detalladas relativas a un plan de obras, programa de vigilancia ambiental, emisiones a la atmósfera, molestias por ruido, certificación de grupos electrógenos y gestión de residuos de construcción y demolición.

2. Adopción de medidas para el cumplimiento del artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Madrid.

3. En relación con las medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables, en aplicación del Título VI de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS), se establece:

- La necesidad de incluir un estudio específico, de acuerdo con el artículo 43 de la OCAS. El informe indica una serie de condiciones para su desarrollo (ver Anexo 10. “Análisis de medidas de eficiencia energética y cambio climático” incluido en la documentación que forma parte del PE).
- Se deberán implantar sistemas de máxima eficiencia energética, especialmente los sistemas de climatización e iluminación. El informe incorpora una serie de recomendaciones a considerar.
- Se recomienda realizar un estudio para maximizar el aprovechamiento de energía eléctrica renovable y el almacenamiento en baterías de litio ferrofosfato o similares.
- Se incluyen recomendaciones para el depósito de bicicletas.
- Documentos a comprobar por el órgano municipal competente cuando finalice la implantación de las medidas consideradas en este punto.

2.2. Medidas de protección ambiental.

En el documento urbanístico se instrumentará un capítulo específico relativo a “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en el capítulo 9 “Medidas Preventivas, Reductoras y Correctoras” del Documento Ambiental Estratégico (DAE) presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

2.3 Vigilancia ambiental.

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 7 de marzo de 2024.—El Director General de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El Secretario General de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/3.827/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**ALCALÁ DE HENARES**

OTROS ANUNCIOS

Extraviada por el solicitante carta de pago original, expedida por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 2016, con número 201600080875, por importe de 181.809,00 euros (ciento ochenta y un mil ochocientos nueve euros), que corresponde a la fianza constituida por Sistemas e Imagen Publicitaria, S. L., para responder del pago de la liquidación 69698501/2016, emitida por el concepto de sanción por infracción grave a la ordenanza reguladora de publicidad mediante carteleras o vallas publicitarias, más los intereses de demora que se generen por la suspensión.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle el referido documento, que lo presente en el Servicio de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue dicho depósito sino a su legítimo dueño, quedando el expresado resguardo sin valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a la legislación vigente.

Alcalá de Henares, a 19 de marzo de 2024.—El tesorero titular del Órgano de Gestión Tributaria, Jaime Álvarez de Toledo Jaén.

(02/4.437/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**ALCALÁ DE HENARES**

OTROS ANUNCIOS

Extraviada por el solicitante carta de pago original, expedida por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2017, con n.º 201700061531, por importe de 600,00 euros (seiscientos euros) que corresponde a la fianza constituida por D.ª Soledad Anchuelo Gómez, en concepto de correcta gestión de los residuos generados en la obra para reforma integral de edificio sito en calle Talamanca, número 21.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle el referido documento, que lo presente en el Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades de este Ayuntamiento ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue dicho depósito sino a su legítimo dueño, quedando el expresado resguardo sin valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a la Legislación vigente.

Alcalá de Henares, a 25 de marzo de 2024.—La TAG del Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades, M.ª del Carmen Delgado Egido.

(02/4.686/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, desde el 4 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 52 de 1 de marzo de 2024), sobre aprobación provisional del presupuesto general para el año 2024, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2024

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN EUROS
GASTOS CORRIENTES		
1	Gastos de personal	3.291.190,71
2	Gastos en bienes corrientes	3.728.708,00
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	188.661,29
5	Fondo de Contingencia	0,00
GASTOS DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	460.840,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		7.682.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN EUROS
INGRESOS CORRIENTES		
1	Impuestos directos	2.908.000,00
2	Impuestos indirectos	125.661,95
3	Tasas y otros ingresos	2.236.400,00
4	Transferencias corrientes	2.121.341,40
5	Ingresos patrimoniales	99.000,00
INGRESOS DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	179.596,65
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		7.682.000,00

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2024:

PLANTILLA DE PERSONAL

VACANTES

N.º	PLAZA	TIPO	GRUPO
1	TESORERIA (Hab. Nac.)	FUNCIONARIO	A1
1	ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	C1
1	AGENTE POLICIA LOCAL	FUNCIONARIO	C2
1	AGENTE POLICIA LOCAL	FUNCIONARIO	C1
1	OFICIAL CONDUCTOR	LABORAL(EN OEP 2020)	C2
1	AUXILIAR SERVICIOS MULTIPLES	LABORAL(EN OEP 2020)	E1
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL (EN OEP 2020)	D2
1	OPERARIO OBRAS	LABORAL(EN OEP 2020)	E2
1	OPERARIOS OBRA	LABORAL	E2
1	MONITOR DEPORTES	LABORAL	D1
3	EDUCADORES INFANTILES	LABORAL	C2

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NIVEL C. DESTINO	PLAZAS	GRUPO R. D. LEY 5/2015 E.B.E.P.
1. CUERPOS DE HABILITACIÓN NACIONAL: 4 PLAZAS			
Secretario General	28	1	A1
Interventor	28	1	A1
Tesorero/a VACANTE	28	1	A1
Vicesecretario/Interventor/Tesorero	20	1	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: 3 PLAZAS			
Administrativo VACANTE	18	1	C1
Auxiliar Administrativo INTERINO	14	1	C2
Auxiliar Administrativo	14	1	C2
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: 4 PLAZAS			
3.1. Subescala Técnica Grado Superior			
Arquitecto superior INTERINO	26	1	A1
3.2. Subescala Técnica Grado Medio			
Bibliotecario	20	1	A2
Ingeniero Técnico Industrial	20	1	A2
Técnico de Medio Ambiente INTERINO	20	1	A2
3.3. Subescala de Servicios Especiales: 10 PLAZAS			
Cabo Policía	18	1	C2 A EXTINGUIR
Policía Local 1 VACANTE	16	3	C2 A EXTINGUIR
Policía Local 1 VACANTE	16	6	C1
TOTAL FUNCIONARIOS		21	

PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO

DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO SEGÚN CONVENIO
1. PERSONAL LABORAL FIJO: 42 PLAZAS		
Agente Desarrollo Local	1	B
ADL Recursos Humanos	1	B
Coordinador Cultura	1	C1
Coordinador Deportes	1	C1
Encargado de Obras	1	C1
Administrativos	4	C1
OFICIAL 1.º Fontanero	1	C2
OFICIAL 1.º Maquinista	1	C2
Electricista	1	C2
Oficial de Obras	1	C2
Oficial Conductor VACANTE	1	C2
Profesor Educación adultos	1	C2
Auxiliar Informático	1	D1
Monitor Polideportivo	1	D1
Auxiliares Administrativos 1 VACANTE	4	D2
Operarios de Obras	6	D2
Auxiliar	1	D2
Operarios de Obras	1	E1
Ayudante Casa Cultura	1	E1
Ayudante mantenimiento polideportivo	2	E1
Encargado limpieza y mantenimiento polideportivo	1	E1
Mantenimiento y custodia edificio	1	E1
Auxiliar de servicios múltiples VACANTE	1	E1
Operarios de Obras 2 VACANTES	4	E2

DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO SEGÚN CONVENIO
Conserjes	2	E2
Agente Notificador	1	E2
2. PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO: 13 PLAZAS		
Educadores Infantiles 3 VACANTES	4	C2
Ayudante titulado	1	C2
Profesores Centro Cultural	4	C1
Monitores Polideportivo 1 VACANTE	4	D1
TOTAL PERSONAL LABORAL	55	

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Becerril de la Sierra, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.
(03/4.656/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**BUSTARVIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Exposición de varios padrones fiscales del Ayuntamiento de Bustarviejo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que los padrones correspondientes a la tasa por prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos del año 2024, a la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública para paso de vehículos a fincas particulares del año 2024, al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2024, al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2024 y al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2024, se encuentran expuestos al público en la Oficina de Recaudación Municipal, calle Feria, número 2, a disposición y consulta por parte de los contribuyentes, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y en su caso, formular el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace saber que los períodos de pago voluntario de los tributos mencionados se llevarán a cabo durante los días:

- 21 de marzo al 22 de mayo ambos inclusive para el primer pago de la tasa por prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, a la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública y al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 22 de julio al 23 de septiembre ambos inclusive para el segundo pago de la tasa por prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos y para el impuesto sobre bienes inmuebles.

Los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las entidades de depósito relacionadas y los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, mediante presentación en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

- CaixaBank y Banco Santander Central Hispano (Oficinas de Bustarviejo).

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 38 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará los días, 10 de mayo de 2024 para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el primer pago de la tasa por prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública para paso de vehículos a fincas particulares y 9 de septiembre de 2024 para el impuesto sobre bienes inmuebles y el segundo pago de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos urbanos. Los contribuyentes que en las citadas fechas no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender al pago podrán solicitar la expedición de un ejemplar de documento de pago en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento situada en la Casa Consistorial, para realizar su ingreso por ventanilla, en período voluntario, hasta las fechas arriba indicadas.

El contenido de este anuncio tiene efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bustarviejo, a 13 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Tanausu Luis Perera.
(01/4.663/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43

CADALSO DE LOS VIDRIOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por Acuerdo del Pleno, de 21 de marzo de 2024, se aprobó definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y declaración responsable, lo que se publica:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 1. *Fundamento legal.*—Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y declaraciones responsable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto los artículos 20.4 apartado h) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 2. *Hecho imponible.*—En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular, por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1, apartado b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

Asimismo, el mismo artículo 23.2, apartado b), establece que tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Art. 4. *Responsables.*—Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Base imponible y tarifas.*—1. Constituirá la base imponible de la tasa:

- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.
- El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y a las modificaciones de uso de los mismos.

- c) El valor que tengan señalados los terrenos y las construcciones a efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.
- d) La superficie de los carteles de propaganda colocada en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior, se excluye el correspondiente a la maquinaria y las instalaciones industriales y mecánicas. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La tarifa de aplicación en todas las actuaciones será de un 3 por 100. Se establece una cuota mínima por otorgamiento de licencia urbanística o declaración responsable de 130 euros.

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, se reducirá la cantidad resultante de los trámites no realizados de la cuota correspondiente.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota tributaria se reduce en un 50 por 100 de la cuota calculada en función de lo establecido en la cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible del presente articulado.

Art. 6. Exenciones y bonificaciones.—No se contemplan exenciones o bonificaciones en la presente Tasa, debiendo liquidarse conjuntamente con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y otras.

Art. 7. Devengo.—La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Para aquellas actuaciones sujetas a declaración responsable o cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Art. 8. Declaración.—Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del titular y representante, en su caso.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad (cuando proceda).
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento y referencia catastral
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente, o presupuesto aprobado al contratista.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional (en el caso de obras sujetas a licencia urbanística).
- Documentación técnica (Estudio de Seguridad, Salud/Plan de Seguridad y Estudio de Gestión de Residuos).
- Justificación del pago provisional de la tasa (artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Para aquellas actuaciones sujetas a declaración responsable se presentará la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de declaración de responsable debidamente cumplimentado que deberá contener las siguientes manifestaciones:
 - a) Los datos previstos en la legislación en materia procedimental para las solicitudes de inicio de procedimientos a instancias del interesado.

- b) La identificación de la actuación urbanística a realizar, sus características, su ubicación y referencia catastral.
 - c) Manifestación expresa y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular deberá manifestarse que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico. De igual forma, deberá manifestarse por el interesado que está en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida. Voluntariamente podrán aportarse copias de tales documentos.
 - d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la declaración.
 - e) Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
 - f) Documentación técnica suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional competente, cuando así venga exigido por la legislación aplicable.
- Fotocopia DNI/NIE del titular y representante, en su caso.
 - Justificación del pago provisional de la tasa (artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Art. 9. *Liquidación e ingreso.*—Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza fiscal, quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cadalso de los Vidrios, a 22 de marzo de 2024.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(03/4.644/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**CADALSO DE LOS VIDRIOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 21 de marzo de 2024, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

— <https://sedecadalso.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, a 22 de marzo de 2024.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(03/4.640/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**CADALSO DE LOS VIDRIOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobación definitiva de ordenanza municipal reguladora de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de Títulos Habilitantes de naturaleza urbanística cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente ordenanza contiene las disposiciones particulares relativas a la tramitación administrativa de los diversos modos de intervención en la actividad de los particulares en el ámbito de los actos de control de las actuaciones urbanísticas, regulando por una parte la licencia o autorización previa y por otra la declaración responsable con control a posteriori de lo actuado por el administrado.

Con esta ordenanza el Ayuntamiento pretende adaptar los procedimientos administrativos para la tramitación de las actuaciones urbanísticas adaptándose a los numerosos cambios legislativos acaecidos en los últimos años.

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impuso a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

El Estado incorporó los principios de la citada Directiva al derecho interno por medio de un conjunto normativo constituido por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes (entre las que cabe destacar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Seguidamente, el Estado aprobó la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que también modificó la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para introducir dos nuevos artículos, el 84 bis y el 84 ter, que establecen que, con carácter general, el ejercicio de las actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.

El Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que posteriormente fue objeto de tramitación parlamentaria y aprobación como Ley 12/2012, de 26 de diciembre, del mismo nombre, avanza en los citados postulados mediante la eliminación de cargas administrativas que en principio retrasan o paralizan el inicio y progreso de la actividad mercantil en el ámbito del pequeño y mediano comercio.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado ahondó en este régimen reconociendo el principio de libre acceso a las actividades económicas, entre las que se incluyen las actividades de uso del suelo y edificación.

En el ámbito autonómico, se promulgó la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, mediante la cual la Administración regional, suprimiendo el requisito de superficie establecido por la Ley 12/2012, como umbral mínimo y ampliable por las autonomías, ha sustituido, con carácter general, la licencia urbanística por la declaración responsable del titular de la actividad, que queda facultado me-

diante dicho procedimiento para la ejecución de las obras necesarias para la implantación de cualquier actividad de las enumeradas en su anexo, así como para su ejercicio.

Esta evolución normativa culmina con la aprobación de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que supone un cambio profundo en el régimen autorizador de las actividades de uso del suelo y edificación.

Se introduce y se da prioridad a la técnica de la declaración responsable reduciendo considerablemente los actos que quedan sujetos a la obtención de licencia urbanística, acomodando así la regulación de la intervención administrativa en materia de usos urbanísticos a los principios de simplificación y de eficacia administrativa.

Por todo ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende facilitar la actividad administrativa en este término municipal, desplazando la técnica autorizatoria a aquellos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de declaración responsable para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar las obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.—La presente ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones urbanísticas que se desarrollen en el municipio, en concreto los procedimientos de licencia urbanística y declaración responsable, así como el procedimiento de comprobación, control e inspección de las actuaciones en el ámbito de este término municipal, en cumplimiento de las normas que los regulan.

La intervención del Ayuntamiento en las actuaciones referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Art. 2. Concepto de título habilitante urbanístico.—El título habilitante urbanístico es aquel que se requiere para el lícito ejercicio en la ejecución de los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte. Existen tres títulos habilitantes urbanísticos:

- Licencia: es el acto administrativo reglado por el que el Ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio, tras la comprobación de que las mismas cumplen con las Normas Urbanísticas en vigor.
- Declaración responsable: es la manifestación del interesado bajo su responsabilidad, de forma clara y precisa que la actuación urbanística que pretende realizar cumple con los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a dicha actuación, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante el tiempo que dure la realización del acto objeto de la declaración.
- Orden de ejecución: es aquella que se dicta por el Ayuntamiento con objeto de que los interesados realicen obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

La declaración responsable es el instrumento de intervención preferente en este Ayuntamiento, siendo la licencia un mecanismo exigible únicamente en los supuestos tasados legalmente.

Art. 3. *Actos no sujetos a título habilitante urbanístico.*—No requerirán título habilitante urbanístico los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, subsuelo o el vuelo:

- a) Las obras públicas y demás construcciones e instalaciones eximidas expresamente por la legislación sectorial.
- b) Las obras de urbanización amparadas en proyectos debidamente aprobados.
- c) Las parcelaciones, agrupaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios, que hayan sido incluidas en proyectos de reparcelación aprobados.
- d) Los actos amparados por órdenes de ejecución municipales, sin perjuicio de la necesidad de presentación de proyecto técnico, en su caso.
- e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
- f) Todas aquellas obras o actuaciones urbanísticas de menor entidad consistentes en sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, solados, alicatados, yesos y pinturas, reparaciones puntuales de cubiertas, cornisas, salientes o vuelos, reposición o renovación de instalaciones eléctricas o de aires acondicionados, limpieza de solares u otras obras o actuaciones de análogas características, sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos o la ocupación de la vía pública, de conformidad con la legislación de régimen local.

TÍTULO II

Licencia urbanística

Capítulo I

Disposiciones comunes

Art. 4. *Actos sujetos a Licencia urbanística.*—Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

- a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.
- b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de la Ley 9/2001, de 17 de diciembre, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
- d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.
- f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.
- g) Las obras y los usos provisionales que se regulan en la Ley 9/2001, de 17 de diciembre, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 5. *Naturaleza, contenido y efectos de la licencia urbanística.*—1. El otorgamiento de la licencia urbanística se ajustará, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley.

2. La licencia urbanística faculta a su titular para realizar el tipo de actuación que autorice, con sujeción obligatoria a las condiciones técnicas y jurídicas que se determinen y, en su caso, de funcionamiento a que quede sometida.

3. Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiera pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas.

4. Las licencias urbanísticas se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

5. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Art. 6. Vigencia y prórroga de las licencias.—1. Las licencias urbanísticas se otorgarán por un plazo determinado y tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas, de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido. Las licencias referidas al uso del suelo para el ejercicio de actividades tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptarse, en su caso, a las normas que en cada momento las regulen.

2. En el caso de que la licencia no contenga indicación expresa sobre dichos plazos, estos serán de un año para iniciar y tres años para terminar las obras, respectivamente.

3. Los plazos previstos en las licencias podrán prorrogarse, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

Art. 7. Caducidad de las licencias.—1. Las licencias podrán ser declaradas caducas cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las obras e instalaciones amparadas por las mismas en el plazo fijado en la correspondiente licencia o, en su defecto, en el plazo de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- b) Cuando no se hubiesen terminado las obras o instalaciones en el plazo establecido en la licencia, o en su defecto, en el de tres años contados desde la fecha en que debieron iniciarse, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- c) Cuando el funcionamiento de una actividad se hubiese interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- d) En el supuesto de concesión de licencia urbanística con proyecto básico, cuando no se hubiera presentado Declaración responsable relativa al proyecto de ejecución en el plazo estipulado en la licencia o en su defecto en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la concesión de la licencia con Proyecto Básico.

2. El expediente de declaración de caducidad de la licencia se iniciará de oficio o a instancia de los particulares.

Para declarar la caducidad deberá apreciarse la inexistencia de causa que justifique el no uso de la licencia, no bastando la simple inactividad del titular de la licencia, ponderándose las circunstancias concurrentes, que evidencien un claro propósito de abandonar o desistir de la intención de ejecutar lo autorizado.

La declaración de la caducidad deberá serlo expresa y formal, mediante procedimiento contradictorio, con audiencia al interesado.

La competencia para la resolución corresponde al órgano que tenga atribuida la facultad de concesión de la correspondiente licencia.

3. La declaración de caducidad de la licencia producirá los siguientes efectos:

- a) La extinción de los efectos derivados de la misma, no pudiéndose ejecutar las obras o instalaciones o ejercer la actividad.
- b) Respecto de la pérdida de los derechos liquidados se estará a lo que dispongan las ordenanzas fiscales.

Art. 8. Transmisión de las licencias.—1. Las licencias urbanísticas de todo tipo podrán ser transmitidas, para lo cual los sujetos intervinientes en la transmisión de la licencia, antiguo y nuevo titular, deberán comunicarlo al Ayuntamiento. Si no constare dicha comunicación, quedarán ambos sujetos solidariamente a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión “intervivos” o “mortis causa” de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar.

2. Los deberes urbanísticos sobre terrenos, construcciones, edificaciones e instalaciones tienen carácter real. Las transmisiones realizadas por actos “intervivos” o “mortis causa” no modificarán la situación jurídica del titular, quedando el adquirente subrogado en el lugar

del transmitente, tanto en sus derechos y deberes urbanísticos como en los compromisos que este hubiera asumido con la Administración y hayan sido objetos de inscripción registral.

3. Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones en bienes de dominio público se estará a lo establecido expresamente para tales casos, bien con carácter general o en las prescripciones de la propia licencia.

Capítulo II

Procedimiento

Art. 9. *Solicitud de licencia.*—1. El procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas se iniciará mediante solicitud en modelo normalizado acompañado de la correspondiente documentación.

2. Es requisito imprescindible a los efectos de tener por iniciado el procedimiento, justificar el abono de las exacciones municipales correspondientes y haber presentado toda la documentación requerida por la normativa de aplicación para el tipo de actuación que se solicita.

3. La solicitud de la licencia debe identificar a quién corresponde la promoción de las obras, la propiedad de la finca donde se ejecutarán y su referencia catastral.

Art. 10. *Documentación.*—1. Con carácter general, para la tramitación de las solicitudes de licencia urbanística se deberán aportar los siguientes documentos:

- Plano de emplazamiento a escala 1:2000, en papel o soporte DXF, DGN, DGW o similar, indicando la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia.
- Memoria descriptiva de las actuaciones que se pretenden con indicación de la duración prevista de las obras.
- Planos o croquis acotados de plantas y/o alzados y/o secciones a escala 1:100, en papel o soporte digital, detallando por separado el estado actual y el proyectado.
- Presupuesto detallado por capítulos incluyendo materiales y mano de obra a precios de mercado.
- Documentación específica sobre la gestión de los residuos de construcción y demolición que se prevea generar.

2. Cuando se solicite licencia para actuaciones urbanísticas cuya definición, entidad técnica o normativa sectorial requiera de proyecto técnico será requisito indispensable su presentación para tramitar la solicitud de la licencia correspondiente.

3. Se entiende por proyecto técnico el conjunto de documentos que definen las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración municipal conocer el objeto de las mismas, y determinar si se ajusta a la normativa urbanística y sectorial aplicable. Precizando o no de Proyecto Técnico aquellas actuaciones urbanísticas en los términos señalados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y normativa concordante.

4. Los proyectos técnicos, en su caso visados por el Colegio Profesional correspondiente o acompañados de certificado acreditativo de la colegiación y no inhabilitación de su redactor, deberán estar suscritos por el técnico o técnicos que sean competentes, en relación con el objeto y características de lo proyectado, y reunir los requisitos formales que sean exigibles, todo ello conforme a la legislación en vigor.

5. La documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, quedará incorporada al expediente administrativo como condición material de la misma.

6. Si las obras o la actividad que se pretenden estuviesen sometidas a algún procedimiento de control medioambiental de los establecidos en los anexos de la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la documentación ordinaria se deberá complementar con la indicada en la citada Ley para poder realizar la Declaración de Impacto Ambiental o el Informe de Evaluación Ambiental.

Art. 11. *Subsanación y mejora.*—1. En el instante de la presentación de la solicitud de licencia, los servicios municipales encargados de su recepción examinarán que la misma reúne las formalidades exigidas por la vigente legislación. Si observasen la falta de cumplimiento de algún requisito esencial para el inicio del procedimiento, informarán y requerirán en ese mismo momento al administrado para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

2. Si por cualquier circunstancia el requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud a que hace referencia el apartado anterior no fuera practicado en el momento de la presentación de la solicitud, el departamento encargado de la tramitación del procedimiento dispondrá del plazo de un mes, desde la fecha de la solicitud de la licencia, para su formalización.

3. Transcurrido dicho plazo sin realizar el requerimiento, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento, a todos los efectos, la de entrada de la solicitud en el Registro municipal.

Art. 12. *Informes.*—La solicitud de informes que sean preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

Art. 13. *Resolución del procedimiento.*—Los servicios municipales competentes emitirán informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá propuesta de resolución, que se cursará al órgano competente para la resolución del procedimiento en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Otorgamiento, indicando las condiciones, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.
- b) Denegación, motivando debidamente las razones de la misma.

2. La resolución del órgano competente deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la documentación completa en el Registro municipal.

3. Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal.

4. Cuando además de licencia urbanística la actuación propuesta se encuentre sujeta a control ambiental, será objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa. La resolución que ponga fin al control ambiental tendrá prioridad, por lo que, si procediera denegarla, se notificará al interesado sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio, si la resolución ambiental fuera favorable, se pasará a resolver sobre la actuación urbanística, notificándose en forma unitaria.

5. Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

TÍTULO III

Declaración Responsable

Capítulo I

Disposiciones comunes

Art. 13. *Actos sujetos a declaración responsable.*—Con carácter general estarán sujetos a declaración responsable urbanística todos aquellos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, no recogidos expresamente en los artículos 152 y 160 de la Ley 9/2001, de 17 de diciembre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en particular, los siguientes:

- a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.

- c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.
- d) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
- f) Los cerramientos de parcelas, obras y solares.
- g) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- h) La colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.
- i) Los cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio.
- j) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.
- k) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad.
- l) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.
- m) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones.

Además, están sujetos a declaración responsable urbanística la instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado.

Art. 14. *Presentación y contenido.*—1. Las actuaciones relacionadas en el artículo anterior deberán ser comunicadas a la Administración Municipal con anterioridad al inicio de su ejecución.

2. Dicha declaración responsable deberá efectuarse en impreso normalizado habilitado al efecto. En el impreso deberá hacerse constar, como mínimo los siguientes datos:

- a) Los datos previstos en la legislación en materia procedimental para las solicitudes de inicio de procedimientos a instancia del interesado.
- b) La identificación de la actuación urbanística a realizar, sus características y su ubicación.
- c) Manifestación expresa y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular deberá manifestarse que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, deberá manifestarse por el interesado que está en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida. Voluntariamente podrán aportarse copias de tales documentos.

- d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la declaración.
- e) Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
- f) Documentación técnica suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional competente, cuando así venga exigido por la legislación aplicable.

Art. 15. *Efectos de la declaración responsable.*—1. La declaración responsable habilita al interesado para el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de su presentación en el registro del Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de las funciones municipales de comprobación, control e inspección recogidas en la Ley 9/2001, de 17 de diciembre, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. La presentación de la Declaración responsable no prejuzgará, en modo alguno, la situación y efectivo acomodo de las actuaciones realizadas a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que al Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable en cada caso.

3. El régimen de declaración responsable regulado en esta ordenanza no exime de la obligación de obtener otras autorizaciones o informes que sean preceptivas, de conformidad con las ordenanzas municipales y la normativa sectorial aplicable, siendo en todo caso necesario en materia de aguas, carreteras y patrimonio histórico.

La declaración de las actuaciones no será eficaz sin la concesión o emisión previa o simultánea de la autorización o informe sectorial correspondiente.

4. Las actuaciones sujetas a Declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma cuando sea preceptiva, o que se ejecuten o desarrollen habiéndose declarado la suspensión cautelar o definitiva de las mismas, se considerarán como actuaciones sin autorización o licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que corresponda.

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento administrativo común. La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo, el subsuelo y el vuelo.

Art. 16. *Plazos para la ejecución de las actuaciones.*—1. Los actos amparados en una declaración responsable urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio de seis meses y de finalización de un año desde su presentación.

2. Una vez transcurridos dichos plazos sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones para las que fue presentada la declaración responsable o bien no se hayan finalizado las mismas, se producirá la extinción, previa audiencia al interesado, del derecho que le asiste, y en caso de querer iniciar o continuar las mismas, deberá presentar de nuevo una declaración responsable con toda la documentación necesaria.

3. Los plazos previstos en este artículo podrán prorrogarse, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

Capítulo II

Procedimiento de control posterior

Art. 17. *Inicio del procedimiento.*—1. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de diciembre, del Suelo de la Comunidad de Madrid las declaraciones responsables serán objeto necesariamente de control posterior por el Ayuntamiento. Por lo que la presentación de una declaración responsable implicará el inicio del procedimiento de verificación.

2. El procedimiento se podrá iniciar también como consecuencia de la actuación inspectora, en los casos en que se constate la existencia de actuaciones que no hayan sido declaradas o que no estén plenamente amparadas por la correspondiente declaración.

3. El procedimiento de control posterior de las declaraciones responsables que se presenten consta de dos fases:

- Fase de comprobación.
- Fase de inspección.

Art. 18. *Fase de comprobación.*—1. Presentada declaración responsable urbanística, los Servicios competentes de este Ayuntamiento verificarán la efectiva adecuación y conformidad a la legislación vigente de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto, así como, en su caso, de la documentación aportada por el interesado.

2. Analizada la documentación y, en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos declarados proseguirá y/o concluirá en alguna de las siguientes formas:

- a) Cuando del examen de la documentación resulte estar incompleta, será requerido para la subsanación correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes, a tenor de lo dispuesto por la legislación del procedimiento administrativo común.
- b) Cuando se estime que la actuación declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para la tramitación de licencia urbanística.
- c) En los demás casos se completará la declaración con un «conforme» del Ayuntamiento, desde el punto de vista técnico y jurídico, y será firmada por personal del Servicio correspondiente, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites, sin perjuicio de la liquidación que proceda y de la notificación que sea necesaria posteriormente.

4. La fase de comprobación finalizará cuando se concluya por los Servicios competentes que toda la información presentada es cierta y suficiente o que, de no serlo, se ha procedido a la subsanación en forma y plazo; y que la actuación que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable o comunicación previa.

Si en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable, el interesado no recibe requerimiento por parte del Ayuntamiento, debe entenderse que la actuación que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable, sin perjuicio de que posteriormente se inicie la fase de inspección.

Art. 19. Fase de inspección.—1. La fase de inspección consistirá en la constatación “in situ” de lo manifestado en la declaración responsable y en la documentación acreditativa aportada, emitiendo el Ayuntamiento el correspondiente informe urbanístico.

2. Las visitas de inspección para la adecuación de las actuaciones a la legalidad vigente se realizarán previa cita con el titular.

3. Las actuaciones realizadas por la inspección se recogerán en Actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y con valor probatorio en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados.

4. El acta consignará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Lugar, fecha y hora de formalización.
- b) Identificación del personal inspector.
- c) Identificación del titular del derecho o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
- d) Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.
- e) Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.
- f) Otras observaciones que se consideren pertinentes.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en el acta, se podrán anexionar a esta cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

5. El acta se extenderá por triplicado y se cumplimentará en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan. Será firmada por el personal inspector actuante, y en su caso, por la persona o personas ante las que se extienda, quedando la misma notificada en dicho acto mediante copia de la misma con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

6. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni la asunción de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el presunto infractor, salvo cuando así se lo hubiera reconocido expresamente.

7. En el supuesto de que la persona o personas ante quienes se cumplimente el acta se nieguen a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos y especificando las circunstancias del intento de notificación y en su caso, de la entrega. En cualquier caso, la falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

8. Excepcionalmente, cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta por el personal inspector con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

Art. 20. Resultado de la inspección.—1. El resultado de la actuación inspectora, contenido en el acta correspondiente, podrá ser:

- a) Favorable: en el caso de que la actuación comprobada, inspeccionada o controlada se realice conforme a la normativa de aplicación en vigor.
- b) Desfavorable condicionado: en el caso de que la actuación comprobada, inspeccionada o controlada presente irregularidades y se aprecie la necesidad de suspenderla hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes.
- c) Desfavorable: en el caso de que la actuación comprobada, inspeccionada o controlada presente incumplimientos o deficiencias esenciales que no sean susceptibles de subsanación. Se propondrá al órgano competente el cese definitivo de la actuación urbanística.

2. En el supuesto de que se adviertan irregularidades o deficiencias en el ejercicio de una actuación urbanística, derivándose un acta condicionada, esta será motivada y notificada a los interesados, determinándose por los Servicios competentes el plazo para la adopción de las medidas correctoras propuestas, salvo casos especiales debidamente justificados.

Transcurrido el plazo concedido sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la paralización definitiva de las actuaciones urbanísticas.

3. En el supuesto de que se adviertan incumplimientos o deficiencias esenciales en el ejercicio de una actuación urbanística, derivándose un acta desfavorable, esta será motivada y notificada a los interesados, otorgándose un plazo de audiencia de 15 días tras el cual se ordenará la paralización definitiva de las actuaciones declaradas.

Esta resolución obligará al interesado a restituir el orden jurídico infringido, y podrá determinar la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante un período máximo de un año.

4. La adopción de las medidas contempladas en este artículo es independiente de la incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento sancionador.

Art. 20. Derechos y obligaciones del titular.—1. El titular del derecho o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

- a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de comprobación o inspección.
- b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. El titular está obligado a soportar los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan.

3. El titular, asimismo, está obligado a facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular, está obligado a:

- a) Permitir y facilitar el acceso a sus obras, edificaciones o instalaciones al personal acreditado de este Ayuntamiento.
- b) Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
- c) Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- d) Tener expuesto a la vista de cualquier interesado el documento acreditativo de Licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa.

TÍTULO VI

Régimen sancionador

Art. 21. Infracciones y sanciones.—Con referencia a los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que se encuentran tipificadas y sancionadas en el Capítulo III, Sección 1 (Infracciones urbanísticas y su sanción) de la referida Ley.

Art. 22. Constancia registral de las medidas de disciplina urbanística.—De acuerdo con la normativa estatal en materia de suelo la incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria y la legislación en materia de suelo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Modelos de documentos

1. Los formularios normalizados de declaración responsable y solicitud de licencia serán los normalizados por el Ayuntamiento tanto en su sede electrónica como en el Registro General.

2. Se faculta a la Alcaldía para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requieran el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza

1. Los procedimientos de solicitud de licencia urbanística y de declaraciones responsables urbanísticas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su presentación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el interesado podrá de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desistir de la solicitud de licencia y optar por la presentación de una declaración responsable urbanística.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cadalso de los Vidrios, a 22 de marzo de 2024.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(03/4.642/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**DAGANZO DE ARRIBA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Daganzo de 24 de enero de 2024, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 32, de 7 de febrero de 2024, para la modificación de la ordenanza G-7, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, G-7 ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN.

Artículo 5.º Las señales e indicaciones que, en el ejercicio de la facultad de regulación del tráfico, efectúen la Policía Local, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria:

- a) Los miembros del Servicio de Emergencias Municipal, así como los miembros del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil Daganzo, podrán regular el tráfico, en situaciones de necesidad, siempre bajo la supervisión y dirección de la Policía Local de Daganzo.
- b) Para una correcta gestión de la regulación del tráfico por los miembros del Servicio de Emergencias, así como los miembros del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil de Daganzo en situaciones de necesidad, será preciso que se obtenga formación al respecto”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Daganzo, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/4.683/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47
DAGANZO DE ARRIBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Daganzo de fecha 24 de enero de 2024, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 32, de fecha 7 de febrero de 2024, para la derogación y creación nueva ordenanza G-1 reguladora de la tenencia y bienestar animal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

G-1 ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto de esta ordenanza es garantizar una adecuada tenencia responsable, bienestar y protección a los animales de compañía, así como de su debido control, previniendo y atajando las molestias o peligros que pudiesen ocasionar a las personas y bienes.

La presente ordenanza no regulará:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos previstos en los artículos 2 y 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción, tal como se definen en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en todo su ciclo vital, salvo el supuesto de que perdiendo su fin productivo el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro previsto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados de acuerdo con el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, y los animales utilizados en investigación clínica veterinaria, de acuerdo con el Real Decreto 1157/2021, de 28 de diciembre, por el que se regulan los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente.
- d) Los animales silvestres, que se rigen por lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, salvo que se encuentren en cautividad.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza. Todos ellos se regulan y quedarán protegidos por la normativa vigente europea, estatal y autonómica correspondiente, y que les sea de aplicación al margen de esta ley.

Art. 2. *Marco normativo.*—1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid.

3. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

4. Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

5. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Art. 3. *Definiciones.*

- a) Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción solo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.
- b) Animal doméstico: todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril.
- c) Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.
- d) Animal silvestre en cautividad: todo aquel animal silvestre cuyo geno/fenotipo no se ha visto significativamente alterado por la selección humana y que es mantenido en cautividad por el ser humano. Puede ser animal de compañía si se incluye en el listado positivo de animales de compañía, de lo contrario, será considerado a los efectos de esta ordenanza como silvestre en cautividad, sin perjuicio de la sujeción de los animales silvestres de producción a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- e) Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.
- f) Animal desamparado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ordenanza e, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.
- g) Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ordenanza que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.
- h) Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
- i) Animal utilizado en actividades específicas: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto, como las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas.
- j) Animal utilizado en actividades profesionales: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con

- su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.
- k) Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.
 - l) Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
 - m) Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.
 - n) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
 - ñ) Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
 - o) Criador/a registrado/a: persona responsable de la actividad de la cría e inscrita en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
 - p) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
 - q) Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
 - r) Entorno naturalizado: lugares alterados o degradados por el ser humano en los que se actúa introduciendo elementos con la finalidad de reducir su grado de antropización.
 - s) Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.
 - t) Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.
 - u) Gato comunitario: a los efectos de esta ordenanza y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
 - v) Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
 - w) Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
 - x) Listado positivo de animales de compañía: relación de los animales que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía.
 - y) Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.
 - z) Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle

un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.

- aa) Núcleos zoológicos de animales de compañía: establecimientos que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen de esta definición los centros veterinarios.
- bb) Persona responsable: aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.
- cc) Perro de asistencia: el que tras superar un proceso de selección ha finalizado su adiestramiento en una entidad especializada y oficialmente reconocida u homologada por la administración competente, con la adquisición de las aptitudes necesarias para dar servicio y asistencia a personas con discapacidad, así como perros de aviso o perros para asistencia a personas con trastorno del espectro autista.
- dd) Persona titular: la que figure como tal en los registros oficiales constituidos para las distintas especies.
- ee) Profesional de comportamiento animal: veterinario o persona cualificada o acreditada a su cargo o bajo su responsabilidad, cuyo desempeño profesional esté relacionado con el adiestramiento, la educación o la modificación de conducta de animales.
- ff) Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.
- gg) Refugio definitivo para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta.
- hh) Tenencia responsable: conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.
- ii) Veterinario acreditado en comportamiento animal: veterinario con formación acreditada en el ámbito del comportamiento animal y cuyo desempeño profesional incluye la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.
- jj) Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.
- kk) Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente ley.

Art. 4. *Responsabilidad*.—El poseedor de un animal sin perjuicio de responsabilidades subsidiarias el propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, cosas espacios públicos y al medio natural, en general.

Art. 5. *Obligaciones generales*.—1. Corresponde a los poseedores de animales, los propietarios y en general a todas aquellas personas que se encuentren en relación con un animal:

- a) Tratar a los animales en su condición de seres sintientes proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes; una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo; unas buenas condiciones higiénico sanitarias; la posibilidad de realizar el ejercicio necesario; un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia al menos diaria; compañía en caso de animales gregarios, que en ningún caso podrán mantenerse aislados del hombre u otros animales; y en general, una atención y manejo acordes con las necesidades de cada uno de ellos.

- b) Identificación y marcaje de los animales conforme a lo indicado en Título IV de la Ley 4/2016, de 22 de julio, Protección de Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid.
- c) Inscribirlo en el registro municipal de animales domésticos dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes contado desde su adquisición. El responsable del animal deberá llevar, obligatoriamente, su identificación de forma permanente. Si se cediese o cambiase de titular algún animal los propietarios del mismo estarán obligados a comunicarlo al Ayuntamiento de Daganzo dentro del plazo de un mes, aportando copia de la tarjeta o cartilla veterinaria, indicando el nombre y domicilio del nuevo poseedor, con referencia expresa a su número de identificación censal. Igualmente, las bajas por muerte o desaparición del animal se comunicarán en igual plazo y lugar acompañando la tarjeta sanitaria canina. Los propietarios de perros potencialmente peligrosos se estarán a lo dispuesto en la normativa específica, debiendo incluirlos en el registro de perros potencialmente peligrosos del Ayuntamiento de Daganzo.
- d) Transportar a los animales adecuadamente y siempre en los términos previstos en la legislación vigente, garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte en vehículos particulares. En cualquier caso, el transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de modo que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les supongan condiciones inadecuadas desde el punto de vista etiológico o fisiológico.
- e) Adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales que estén bajo la custodia de una persona, no se permitirán correas extensibles para el control de los animales.
- f) Recoger las deyecciones en aceras, paseos, jardines y en general en espacios públicos o privados de uso común o particular, procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata.
- g) Mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del domicilio, patio, nave o cualquier espacio en el que se encuentre el animal, debiendo recogerse las deyecciones de forma y manera inmediata, no permitiéndose la acumulación de heces u orines sin recoger en cualquier espacio privado.
- h) Deberá señalizarse adecuadamente la existencia de perros a la entrada del espacio en el que se encuentren los animales, debiendo señalizarse también en el cerramiento de la parcela si este coincide con el espacio público y no está a la entrada de la vivienda o nave industrial. La señalización deberá ser suficientemente legible y visible desde el exterior.
- i) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario. Igualmente deberán facilitar a los animales un reconocimiento veterinario de forma periódica, con carácter anual en perros y gatos, que quedará debidamente documentado en la cartilla sanitaria del animal.
- j) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales. Los gatos que puedan salir de las viviendas deberán ser esterilizados como máximo 6 meses después de haberse identificado o encontrarse bajo la custodia de una persona o personas. Los perros y gatos que se mantengan en polígonos industriales, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros perros y gatos deberán estar esterilizados obligatoriamente. Igualmente, los perros de asistencia deberán estar esterilizados de acuerdo a su normativa específica. De igual modo, se recomienda la esterilización del resto de los animales domésticos, con el fin de evitar riesgos de reproducción.
- k) Comunicar el extravío o muerte de los animales al Registro de Identificación de Animales de Compañía en un plazo máximo de 72 horas, salvo que la normativa específica disponga de un plazo menor, en cuyo caso será dicho plazo el que rija.
- l) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas, animales o cosas, sometiendo a los animales a pruebas de sociabilidad y educación, cuando su carácter y su comportamiento así lo aconseje, y educándolos con métodos no agresivos ni violentos, sin obligarlos a participar en peleas o espectáculos no autorizados.

- m) Poner a disposición de la autoridad competente o de sus agentes aquella documentación que le fuere requerida y resulte obligatoria en cada caso, colaborando para la obtención de la información necesaria en cada momento.
- n) En caso de muerte del animal, el propietario estará obligado al adecuado tratamiento del cadáver mediante los métodos reglamentariamente habilitados, debiendo ser siempre autorizados o supervisados por un veterinario titulado.
- o) Corresponde a los propietarios de los animales, además de lo previsto en el apartado anterior:
 - i) Contratar un seguro de responsabilidad civil en aquellos casos que se determine reglamentariamente.
 - ii) Comunicar el cambio de titularidad al Registro de Identificación de Animales de Compañía en un plazo máximo de 72 horas, salvo que la normativa específica disponga de un plazo menor, en cuyo caso será dicho plazo el que rija.

5.2. Obligación de identificación de perros a nivel de ADN:

Además de cualquier otra obligación conferida en esta Ordenanza y en la legislación de aplicación, los propietarios de perros tendrán la obligación de identificarlos genéticamente mediante un genotipado apropiado que discrimine eficazmente a nivel de individuo.

El procedimiento de identificación se hará a partir de la toma de una muestra biológica del animal de la cual se extraerá el ADN a partir del cual obtener el genotipo del animal. La toma de la muestra deberá ser llevada a cabo por un veterinario perteneciente a un Colegio de Veterinarios previamente conveniado con el Ayuntamiento. De no existir Convenio vigente, el propietario podrá solicitar la toma de muestra biológica, con cualquier Veterinario colegiado y autorizado por el Ayuntamiento. La información genética recogida se incluirá en la base de datos que compartirán el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado o concertado y el Ayuntamiento. Una vez asociada la muestra al perro, el laboratorio enviará una chapa identificativa al Ayuntamiento que estará a disposición del dueño del animal. El coste de los honorarios del veterinario y demás gestiones (chapas identificativas, etc...) por los servicios serán satisfechos por los propietarios de los animales, salvo los propietarios de perros guía.

La intención de obtener una muestra de ADN del animal y así determinar el genotipo, tiene como objeto identificar y asociar el dueño del perro con este, en posibles actuaciones del Ayuntamiento.

Los datos recogidos en el proceso de identificación canina se incluirán en una base de datos gestionada conjuntamente por el laboratorio de análisis, el Veterinario autorizado y el Ayuntamiento. Dicha base de datos constituirá el Registro Municipal de perros y caballos. La correcta identificación de dichos animales dará lugar automáticamente a su inscripción en el citado Registro Municipal.

El Ayuntamiento facilitará al dueño o detentador del perro una chapa de identificación numerada. El uso de chapas falsas, considerando tanto las no expedidas por el laboratorio de análisis como las que son colocadas a los perros sin corresponderles, considerándose como falta leve.

Los propietarios de estos animales están obligados a comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 10 días cualquier modificación en los datos que conforman el registro animal, entendiéndose por tal el cambio de propietario o cambio de residencia o muerte del animal.

La base de datos del Registro Municipal de los perros y caballos estará a disposición de la Policía Local para su consulta por los posibles casos de accidentes, agresiones, pérdida y abandono que pudieran ocasionarse.

Del incumplimiento de la recogida de excrementos obligatoria serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

En el caso de no identificar "in situ" a los responsables, el Ayuntamiento correrá con los gastos de recogida, envío e identificación de las deyecciones hasta que se conozca la identidad de los propietarios responsables. Una vez identificado el propietario infractor, salvo que se trate de perros guía, se procederá a la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza. Para que la recogida tenga validez, se garantizará en todo momento la cadena de custodia hasta su llegada al laboratorio.

Art. 6. Prohibiciones generales.—1. Queda prohibido, con carácter general y respecto a todos los animales:

- a) Causar su muerte, excepto en caso de enfermedad incurable o necesidad ineludible, siendo obligatorio en caso de eutanasia que sea prescrita y realizada por un veterinario titulado y ajustarse la legislación vigente en cada momento. La euta-

nasia de los animales será siempre de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación, y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata. En perros y gatos se utilizará la inyección de barbitúricos solubles o de cualquier medicamento autorizado como eutanásico para estas especies.

- b) Maltratar o agredir de cualquier modo a los animales, o someterlos a cualquier práctica que les causara sufrimiento o daño.
- c) Abandonarlos. Se entenderá como abandono lo indicado en el artículo 3 de esta ordenanza.
- d) Utilizarlos en espectáculos, peleas y otras actividades o someterlos a condiciones antinaturales, con exclusión de los espectáculos taurinos y actividades deportivas asociadas a los animales como agility, “disc-dog”, etc.
- e) Practicarles mutilaciones, como las culturalmente aceptadas de orejas y rabo, extirparles las uñas, cuerdas vocales u otras partes u órganos, excepto las intervenciones hechas con asistencia veterinaria en caso de necesidad terapéutica, u orden judicial para garantizar la salud o para limitar o anular la capacidad reproductora. Por motivos científicos o de manejo, se podrán hacer estas intervenciones con la obtención previa de la autorización de la autoridad competente, la cual no será concedida para casos de índole estética.
- f) Adiestrar mediante métodos lesivos o que comporten un daño para el animal. No se permitirán collares de pinchos, ahorque o de descargas eléctricas.
- g) Proporcionar a los animales adiestramiento agresivo o para peleas.
- h) Mantener a los animales atados o encerrados permanentemente o por tiempo desproporcionado o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, o mantenerlos aislados del ser humano u otros animales en caso de tratarse de animales de especies gregarias.
- i) Utilizar animales en carruseles de ferias.
- j) La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones, filmaciones, sesiones fotográficas o cinematográficas con fines publicitarios o cualquier otra actividad similar, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Daganzo. En el caso de autorización, se deberá respetar la condición del animal, cumpliéndose con los criterios de tenencia indicados en esta ordenanza, así como los indicados en la legislación vigente en la materia.
- k) La utilización de animales para la filmación de escenas no simuladas para cine, televisión o Internet, artísticas o publicitarias, que conlleven crueldad, maltrato, muerte o sufrimiento de los animales.
- l) Mantener en un mismo domicilio un total superior a 5 animales pertenecientes a las especies canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, sin la autorización del Ayuntamiento de Daganzo.
- m) Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada.
- n) Mantener animales en vehículos de forma permanente.
- o) Trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados especialmente para ello.
- p) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.
- q) No recuperar a los animales perdidos o extraviados en el plazo previsto para ello.
- r) El traslado de animales provisionalmente inmovilizados.

2. Está expresamente prohibido, de acuerdo con la legislación vigente, la tenencia, exhibición, venta, compra o cualquier manipulación con ejemplares de fauna protegida, sean vivos o muertos, y respecto también a sus restos, propágulos o crías. La administración local tendrá facultades para la confiscación de estos especímenes o sus restos.

3. Los agentes de la autoridad, y cuantas personas puedan presenciar hechos comprendidos en estas prohibiciones, tienen el deber de denunciar a los infractores.

Art. 7. Decomiso de los animales.—El Ayuntamiento de Daganzo podrá ordenar la retirada de los animales, así como su inmovilización, internamiento obligatorio, aislamiento, o sometimiento a un tratamiento o terapia, siempre que existan indicios de infracción que lo aconsejen, sin perjuicio de las actuaciones que puedan llevar a cabo las Consejerías competentes en materia de sanidad animal, protección animal, medio ambiente o salud pública en situaciones de grave riesgo para los animales o las personas, sin perjuicio de las autorizaciones judiciales pertinentes en caso de tener que entrar en una propiedad privada.

Art. 8. *Permanencia y mantenimiento de animales en el entorno urbano.*—1. La tenencia de animales en el entorno urbano deberá ajustarse a los siguientes compromisos:

- a) Estará permitida la entrada de animales en edificios de titularidad municipal en los casos en los que el animal no genere molestias al resto de usuarios o prohibición específica del edificio por la naturaleza del mismo. El animal deberá estar en todo momento bajo el control físico de una persona, debiendo evitarse que el animal quede atado a cualquier punto del interior del local mientras que el portador del animal realice cualquier tipo de gestión o actividad.
- b) La entrada y permanencia de animales a toda clase de locales y lugares privados de pública concurrencia estará regulada por el responsable del local, el cual deberá señalizar en el acceso al mismo si está o no permitida la entrada de animales al interior. En caso de no existir señalización se entenderá que la entrada está permitida. En el caso de permitirse la entrada de animales, estos no podrán generar molestias al resto de usuarios, debiendo salir del recinto el animal si así se produjese. Los animales deberán estar en todo momento bajo la custodia y control físico del animal mediante correa y, en los casos en los que el animal sea nervioso o tendente a abalanzarse sobre personas, animales o bienes, también deberá estar provisto de bozal, no pudiendo quedar atado a un punto fijo aun estando bajo la supervisión del portador del animal.
- c) El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados o sus dependencias, tales como sociedades culturales, recreativas y similares, zonas de uso común de comunidades de vecinos y otras, estarán sujetas a las normas que rijan dichas entidades.
- d) Los puntos 2 y 3 no serán de aplicación a los perros guía de personas con discapacidad, pudiendo acceder en condiciones de seguridad a cualquier espacio urbano de pública concurrencia, incluidas las áreas de juego infantil.
- e) Durante la circulación de animales por vías y espacios públicos urbanos los perros deberán ir atados mediante métodos que no provoquen daño al animal, estando prohibidas las correas extensibles.
- f) En el caso de animales que se consideren agresivos o que su tendencia habitual sea la de abalanzarse o embestir a personas u otros animales, deberán utilizarse bozales y correas de corto alcance. En espacios urbanos únicamente estará permitida la suelta de animales en recintos cerrados en los que se indique debidamente a la entrada del recinto que puede hacerse y siempre bajo la supervisión del acompañante o responsable del animal, como parque canino o pipi-can.
- g) Estará permitida la entrada de animales en plazas, parques y zonas verdes en general, no estando permitida la entrada de animales en áreas de juego infantil bajo cualquier circunstancia o modo.
- h) Las personas que conduzcan animales podrán recoger en recipientes de su propiedad agua de las fuentes o caños de agua de uso público para el suministro de agua a los animales, no estando permitido que los animales beban directamente de la fuente o caño, aunque no toquen el surtidor del que mane el agua. Únicamente podrán beber de la fuente o caño de agua en los recintos cuyo uso principal sea para animales, como los parques caninos.
- i) No se podrá incitar o consentir a los perros atacarse entre sí o contra personas o bienes. Se deberán adoptar de inmediato las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.
- j) Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etcétera, deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas, ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro guardián. Los perros guardianes deberán tener más de doce meses de edad. No podrán estar permanentemente atados, y en caso de estar sujetos, el medio de sujeción deberá permitir su libertad de movimientos con una longitud mínima de correa de 3 metros. En los sitios abiertos a la intemperie se habilitará una caseta que proteja al animal debiendo estar adecuadamente ventilada y aislada tanto del calor como del frío. No se permitirán materiales que aumenten la temperatura exterior en verano y disminuyan la temperatura interior en el invierno, como la chapa sin aislamiento. El collar y la cadena deben ser proporcionales a la talla y la fuerza del animal y en ningún caso el collar podrá ser con pichos, de fuerza o estrangulación.

Art. 9. *Animales en viviendas urbanas.*—1. La tenencia de animales en viviendas urbanas queda condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos y la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, que no sean los derivados de la naturaleza misma del animal. El propietario de la vivienda queda obligado a la limpieza de la misma, ya sea en el interior o exterior de la misma, inmediatamente después de la realización de cualquier tipo de deposición animal, incluyendo espacios al aire libre. Asimismo, estará obligado a adoptar las medidas que resulten precisas para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas. En los lugares cerrados donde existan perros sueltos deberá advertirse su presencia en lugar visible y de forma adecuada. El titular de un perro está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que pueda ocasionar a las personas o bienes.

2. No se permitirá la permanencia continuada de perros en terrazas o patios de viviendas, debiendo pasar la noche en el interior de las viviendas. Se prohíbe la permanencia en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos desde las 23 horas hasta las 8 horas de animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos interrumpen el descanso del vecindario. Los propietarios podrán ser denunciados si el perro ladra durante la noche, también podrán serlo si el animal permanece a la intemperie en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza.

3. Los habitáculos en los que los perros hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia, no se permitirán materiales que aumenten la temperatura exterior en verano y disminuyan la temperatura interior en el invierno, como la chapa sin aislamiento. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura en ningún caso podrá ser inferior a tres metros.

4. Los propietarios de animales que generen ruidos continuados provocados por situaciones de estrés o circunstancias relacionadas con la salud del animal, deberán proporcionarle tratamiento en adiestramiento o conducta canina, con el fin de evitar los ruidos que provoquen molestias a los vecinos.

5. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a dos horas diarias, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos donde se encuentren.

6. La subida o bajada de animales de compañía en ascensores estará permitida y se hará siempre evitando la coincidencia con uso del aparato por otras personas, si estas así lo exigieran, salvo que se trate de perros guías de invidentes.

7. Dado el carácter rural del municipio, se permitirá la tenencia de equinos en viviendas del casco urbano previa a la entrada en vigor de esta ordenanza, quedando condicionada a la existencia de molestias a los vecinos colindantes y al cumplimiento del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino. En el caso de existir alguna reclamación de vecinos colindantes, será comprobada por los servicios técnicos municipales o Policía Local, los cuales valorarán la conveniencia o no del mantenimiento de la cuadra, debiendo ser el Ayuntamiento de Daganzo quien permitirá en última instancia la permanencia de la cuadra en la parcela. El propietario de los animales deberá encontrar una nueva ubicación para la cuadra si se determinase que la molestia generada no puede ser subsanada adecuadamente.

8. La nueva instalación de cuadras deberá poseer autorización del Ayuntamiento de Daganzo y estará condicionada a la consulta con las viviendas colindantes. En caso de presentar alguna reclamación, no será concedido el mencionado permiso.

9. Se permitirá el uso temporal de no más de siete días naturales por parcela de equinos para el desbroce de parcelas urbanas, estando condicionado al suministro diario de agua suficiente para los animales, así como la recogida diaria de los excrementos que los equinos generen.

10. Corresponderá a la Policía Local la gestión de las acciones preventivas que podrán llevar a la retirada de los animales. A estos efectos, se tendrá especialmente en cuenta las circunstancias de aquellos animales que presente claros antecedentes de agresividad al entorno humano, que podrán ser desalojados por la autoridad municipal tomando como base esta circunstancia, así como la circunstancia continuada de inexistencia de condiciones higiénico sanitarias suficientes en el recinto donde se encontrasen los animales.

Art. 10. *Deyecciones en vías públicas y zonas verdes.*—1. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros y otros animales deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en cualquier lugar de la vía pública o zonas verdes. En el caso que las deyecciones queden depositadas en la vía pública o zonas verdes, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza inmediata. Los excrementos deberán recogerse con una bolsa y depositarse en las papeleras o contenedores para la recogida de residuos, en el caso de orines los propietarios de los animales deberán verter agua con vinagre o cualquier otra sustancia no tóxica ni peligrosa que neutralice el olor u oxidación que genera la orina, debiendo evitar la deposición en fachadas o cerramientos de edificios públicos o privados. Quedan prohibidos el empleo de azufre o cualquier sustancia otra tóxica o peligrosa en fachadas o esquinas de solares o viviendas para evitar que las deposiciones líquidas de los animales.

2. En el caso usar alguno de los recintos idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros, como parque canino o pipi-can, los propietarios quedan obligados a recoger las deposiciones realizadas dentro el mismo.

3. Del cumplimiento de estas obligaciones serán responsables las personas que conduzcan los animales y subsidiariamente, los propietarios de los mismos.

Art. 11. *Curas y tratamientos.*—1. El poseedor de un animal estará obligado a practicarle las curas adecuadas que precise y proporcionarle los tratamientos preventivos de enfermedades y las medidas sanitarias preventivas, que en su caso disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.

2. Los perros y gatos deberán ser vacunados periódicamente en las fechas fijadas al respecto, haciéndose constar el cumplimiento de esta obligación en la tarjeta de control sanitario, así como contra cualquier enfermedad que consideren necesaria las autoridades competentes.

3. Los perros no vacunados serán decomisados por los servicios municipales y sus dueños sancionados.

4. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de animales de compañía cumplirán las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía-Presidencia.

5. La autoridad municipal dispondrá, previo informe de los servicios veterinarios, el sacrificio, sin indemnización alguna, de aquellos animales a los que se hubiere diagnosticado rabia u otra enfermedad zoonótica de especial gravedad para el hombre, y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Art. 12. *Animales muertos.*—Queda prohibido el abandono de animales muertos. El responsable de la correcta gestión del cadáver del animal será el propietario del mismo. Deberá entregarlo a un veterinario titulado o en un centro de tratamiento de cadáveres que gestionarán el cadáver. El responsable del animal deberá comunicar el deceso el registro autonómico y en el censo municipal debiendo presentar la cartilla veterinaria y el documento que acredite la gestión del cadáver.

Art. 13. *Agresiones y mordeduras.*—1. Los propietarios o poseedores de los perros mordedores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a las personas agredidas o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

2. El que ha sufrido mordedura de un perro agresor tendrá la obligación de comunicarlo a los servicios veterinarios en el plazo de cuarenta y ocho horas, al objeto de facilitar el control sanitario del mismo.

3. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como los sospechosos de padecer rabia o haber sido mordidos por otros animales, deberán ser sometidos a control veterinario durante catorce días.

4. Transcurridas setenta y dos horas desde la notificación oficial al propietario sin que se haya cumplido lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, la autoridad municipal adoptará las medidas oportunas e iniciará los trámites procedentes para llevar a efecto el internamiento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

5. A petición del propietario, y previo informe de los servicios veterinarios, la observación del animal podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente justificado.

6. Si el perro agresor fuera de los llamados abandonados o de dueño desconocido, los servicios municipales o las personas agredidas, si pudiesen realizarlo, procederán a su captura e internamiento.

7. Los gastos que se originen por la retención y control de los animales serán satisfechos por los propietarios.

Art. 14. *Recogida de animales perdidos, abandonados o vagabundos.*—Corresponderá al Ayuntamiento de Daganzo recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. El ayuntamiento contará con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.

Corresponderá asimismo al Ayuntamiento de Daganzo recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado, debiendo iniciarse expediente sancionador por abandono.

Las funciones de recogida y alojamiento podrán ser realizadas directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, preferentemente de defensa de los animales. Sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realicen mediante convenio con las asociaciones de protección de los animales previstas en el artículo 4.11 de la Ley 4/2016. En los dos últimos supuestos, será necesario disponer de autorización previa expresa de la Comunidad de Madrid para desarrollar esta actividad, en los términos que se desarrolle reglamentariamente.

La recogida y el alojamiento se llevará a cabo por personal cualificado de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, y contará con medios especializados e instalaciones adecuadas.

Art. 15. *Retención de animales.*—Los perros y gatos recogidos que no hayan sido reclamados por sus dueños en el plazo de 15 días naturales, quedarán a disposición de quien los solicite, regularizando su situación sanitaria y de identificación.

También podrán ser cedidos a sociedades protectoras de animales legalmente reconocidas si así lo reclamaran.

Para recuperar un animal su propietario deberá acreditar su propiedad y abonar los gastos que haya generado, incluida, si es el caso, la identificación y registro censal y la tasa municipal correspondiente de recogida y mantenimiento. Si estos trámites finalmente no se realizan, el animal se considerará legalmente abandonado y se podrá iniciar expediente sancionador por abandono de animales contra el propietario del animal.

Art. 16. *Cesión de animales.*—Los propietarios de perros y gatos que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas o entregarlos a sociedades protectoras de animales. El incumplimiento de esta obligación dará opción al inicio de un expediente sancionador de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza y la legislación vigente en esta materia.

Art. 17. *Control ético de colonias felinas.*—1. Aplicación de métodos de mantenimiento de animales en vía pública consistente en el cuidado de los mismos mediante métodos que traten de evitar la proliferación de animales domésticos, principalmente felinos, y manteniendo las condiciones veterinarias suficientes para su bienestar y el de la comunidad.

2. El método empleado en el municipio de Daganzo se denomina “Captura-Esterilización-Retorno”, en adelante CER. Este método consiste en el mantenimiento de colonias de felinos en espacios de titularidad eminentemente pública a los que se les captura, para aplicar métodos que eviten su reproducción como la esterilización, identificando y marcando al gato y volviendo a soltarlo en el mismo entorno. Todo el proceso, excepto las tareas veterinarias, se realiza por entidades de protección animal que mediante contrato o convenio con el Ayuntamiento de Daganzo llevan a cabo la implementación de este control ético de colonias felinas.

3. Únicamente el personal cualificado mediante el curso de gestor de colonias felinas e identificado de las entidades contratadas o convenidas con el Ayuntamiento de Daganzo tiene autorización para el mantenimiento de las colonias. La identificación consistirá en un carnet expedido por el Ayuntamiento de Daganzo y un chaleco reflectante mediante el cual serán visibles en todo momento durante su labor de mantenimiento de las colonias.

4. Las personas que no pertenezcan a cualquiera de estas entidades de protección animal que estén convenidas o contratadas con el Ayuntamiento de Daganzo no podrán alimentar a los animales en vía pública, debiendo iniciarse un expediente sancionador por alimentación de animales en vía pública sin autorización.

5. Los refugios y comederos estarán considerados como mobiliario urbano, debiendo respetarse y no pudiendo modificar su ubicación sin autorización municipal.

Art. 18. *Infracciones.*—1. Se considerarán infracciones administrativas toda acción u omisión contraria a lo establecido en la presente ordenanza. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones de las citadas infracciones en los términos previstos en la normativa de aplicación.

2. No se sancionarán los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, objeto y fundamento.

3. Las infracciones administrativas a lo previsto en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

4. Se creará un Registro de Infractores donde conste la inhabilitación para la tenencia o actividad con animales. Este registro cumplirá lo dispuesto por la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Art. 19. *Responsabilidad.*—1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocupasen el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Art. 20. *Infracciones leves.*—Se considerarán infracciones administrativas leves:

1. No comunicar el cambio de titularidad o muerte de un animal al Registro de Identificación de Animales de Compañía en un plazo máximo de 72 horas, salvo que la normativa específica disponga de un plazo menor, en cuyo caso será dicho plazo el que rija.

2. No comunicar el extravío o muerte de los animales al Registro de Identificación de Animales de Compañía en un plazo máximo de 72 horas, salvo que la normativa específica disponga de un plazo menor, en cuyo caso será dicho plazo el que rija.

3. No dar inmediata cuenta a las autoridades sanitarias ni a los servicios municipales cuando se haya sufrido una mordedura de un perro.

4. No poner a disposición de la autoridad competente o de sus agentes aquella documentación que le fuere requerida y resulte obligatoria en cada caso, colaborando para la obtención de la información necesaria en cada momento.

5. No recoger las deyecciones de los animales en vía pública.

6. No verter agua con vinagre o cualquier otro líquido que mitigue o elimine la acción de la orina cuando el perro orine en la vía pública.

7. Durante la circulación por vías y espacios públicos urbanos no llevarlos atados mediante métodos que no provoquen daño al animal. Quedan prohibidas las correas extensibles.

8. No adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o dañosa a las personas, animales o cosas.

9. No someter a los animales a pruebas de socialización y educación cuando el carácter de los mismos así lo obligue y educándolos con métodos no agresivos.

10. Permitir la entrada de animales en áreas de juego infantil.

11. Permitir el acceso directo de animales para beber a fuentes y similares.

12. La permanencia continuada de animales en terrazas o patios de viviendas.

13. La permanencia de animales en patios, terrazas, galerías, balcones u otros espacios abiertos desde las 23 horas hasta las 8 horas de animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos interrumpen el descanso del vecindario.

14. El incumplimiento de las obligaciones de construcción de casetas o lugares para el mantenimiento de animales al aire libre.

15. No proporcionar a los animales al menos dos horas al día sin correa en espacios privados.

16. Introducir o mantener animales en establecimientos contraviniendo la prohibición de los responsables del local.

17. Uso de animales en ferias o venta ambulante.

18. No señalar adecuadamente la existencia de perros en una propiedad.

19. Transportar animales en vehículos particulares contraviniendo la normativa de tráfico específica y, o de forma que se perturbe la actuación del conductor o que se comprometa la seguridad del tráfico.

20. Trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados especialmente para ello.

21. Incumplir con las obligaciones relacionadas con los perros de guarda.

22. La alimentación de animales en vía pública sin la correspondiente autorización municipal.

23. La no esterilización de gatos o perros que tengan acceso a la vía pública sin el control de sus responsables.

24. El uso de chapas de identificación falsas, considerando tanto las no expedidas por el laboratorio de análisis de ADN como las que son colocadas a los perros sin corresponderles.

25. Cualquiera de las disposiciones y obligaciones descritas en la presente ordenanza y que no sea tipificada como infracción grave o muy grave.

Art. 21. *Infracciones graves.*—Se considerarán infracciones administrativas graves:

1. No inscribir a un animal doméstico en el Registro Municipal de Animales Domésticos.
 2. No tratar a los animales en su condición de seres sentientes proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes; una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo.

3. El abandono de animales.

4. No mantener condiciones higiénico sanitarias óptimas del domicilio, patio, nave o cualquier espacio en el que se encuentre el animal, no recogiendo las deyecciones de forma y manera inmediata, permitiéndose la acumulación de heces u orines sin recoger en cualquier espacio privado.

5. Permitir, aunque posteriormente se recoja, que un animal realice deposiciones u orine en un área de juego infantil.

6. No proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario. Se considerará de igual modo, no facilitar a los animales un reconocimiento veterinario de forma periódica, con carácter anual, que quedará debidamente documentado en la cartilla sanitaria del animal.

7. No practicar a un animal las curas adecuadas que precise y proporcionarle los tratamientos preventivos de enfermedades y las medidas sanitarias preventivas, que en su caso disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.

8. No vacunar conforme a la periodicidad obligatoria a los animales en las fechas fijadas al respecto, haciéndose constar el cumplimiento de esta obligación en la tarjeta o cartilla de control sanitario, así como contra cualquier enfermedad que consideren necesaria las autoridades competentes.

9. No adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales. Los gatos que puedan acceder libremente fuera de las parcelas o viviendas deberán ser esterilizados como máximo 6 meses después de haberse identificado o encontrarse bajo la custodia de una persona o personas. Los perros y gatos que se mantengan en polígonos industriales, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros perros y gatos, deberán estar esterilizados obligatoriamente.

10. No llevar a cabo, en caso de muerte del animal, el adecuado tratamiento del cadáver mediante los métodos reglamentariamente habilitados, debiendo ser siempre autorizados o supervisados por un veterinario titulado.

11. No contratar un seguro de responsabilidad civil en aquellos casos que se determine reglamentariamente.

12. Proporcionar a los animales adiestramiento agresivo o para peleas.

13. El uso de collares de pinchos, ahorque o de descargas eléctricas.

14. Mantener a los animales atados o encerrados permanentemente o por tiempo desproporcionado o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, o mantenerlos aislados del ser humano u otros animales en caso de tratarse de animales de especies gregarias.

15. Mantener en un mismo domicilio un total superior a 5 animales pertenecientes a las especies canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, sin la autorización del Ayuntamiento de Daganzo.

16. Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada.

17. Mantener animales en vehículos de forma permanente.

18. Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.

19. Incitar o consentir a los perros atacarse entre sí o contra personas o bienes, no adoptando de inmediato las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.

20. Incumplir con cualquiera de los preceptos y obligaciones de esta ordenanza relacionadas con la tenencia de equinos en entornos urbanos.

21. La comisión de tres o más infracciones leves en un plazo inferior a seis meses.

Art. 22. *Infracciones muy graves.*—Se considerarán infracciones administrativas muy graves:

1. Causar su muerte a un animal, excepto en caso de enfermedad incurable o necesidad ineludible, siendo obligatorio en caso de eutanasia que sea prescrita y realizada por un veterinario titulado y ajustarse la legislación vigente en cada momento. La eutanasia de los animales será siempre de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación, y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata. En perros y gatos se utilizará la inyección de barbitúricos solubles o de cualquier medicamento autorizado como eutanásico para estas especies.

2. Maltratar o agredir de cualquier modo a los animales, o someterlos a cualquier práctica que les causara sufrimiento o daño.

3. El uso de animales en espectáculos, peleas y otras actividades o someterlos a condiciones antinaturales, con exclusión de los espectáculos taurinos y actividades deportivas asociadas a los animales como agility, “disc-dog”, etc.

4. Practicar mutilaciones, extirpar las uñas, cuerdas vocales u otras partes u órganos, excepto las intervenciones hechas con asistencia veterinaria en caso de necesidad terapéutica, para garantizar la salud o para limitar o anular la capacidad reproductora. Por motivos científicos o de manejo, se podrán hacer estas intervenciones con la obtención previa de la autorización de la autoridad competente, la cual no será nunca concedida para casos de índole estética ni para la participación en peleas o provocar el empeoramiento del carácter del animal.

5. Adiestrar mediante métodos lesivos o que comporten un daño para el animal, como el arrastre de pesos, ataduras que provocasen laceraciones, golpeo para incitar a la violencia, etc.

6. La utilización de animales para la filmación de escenas no simuladas para cine, televisión o Internet, artísticas o publicitarias, que conlleven crueldad, maltrato, muerte o sufrimiento de los animales.

7. El abandono de animales muertos o incorrecta gestión de cadáveres de animales.

8. Las agresiones o mordeduras provocadas en personas u otros animales.

9. La comisión de tres o más infracciones administrativas graves en un plazo de seis meses.

10. No recuperar a los animales perdidos o extraviados en el plazo previsto para ello.

11. El traslado de animales provisionalmente inmovilizados.

Art. 23. *Sanciones.*—En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

1. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

2. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

3. La importancia del daño causado al animal.

4. La reiteración en la comisión de infracciones.

5. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de irreprochabilidad del acto, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.

b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

El órgano competente para resolver podrá adoptar, además de las multas a que se refiere el apartado anterior, el decomiso de los animales, así como la prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de diez años para las infracciones graves y veinte para las muy graves.

Se podrán aplicar reducciones del importe de la infracción de hasta el 60% conforme a los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Art. 24. *Graduación de las sanciones. la graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:*

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Art. 25. *Medidas provisionales.—1.* Son medidas provisionales, que no tienen el carácter de sanción, las siguientes:

- a) La retirada provisional de aquellos animales objeto de protección, siempre que existan indicios de infracción de las disposiciones de la presente Ordenanza, que aconsejen una retirada inmediata y urgente de los animales.
- b) La clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las preceptivas autorizaciones o registros, o la suspensión de su funcionamiento hasta que no se subsanen los defectos observados o se cumplan los requisitos exigidos por razones de protección y bienestar animal.

2. Las medidas provisionales deben ser confirmadas o levantadas por resolución del órgano competente y su adopción no prejuzga la responsabilidad penal o administrativa de los sujetos a los que afecte.

3. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

4. Si el depósito prolongado de los animales procedentes de retiradas cautelares pudiera ser peligroso para su supervivencia o comportarles sufrimientos innecesarios, el Ayuntamiento podrá decidir sobre el destino del animal antes de la resolución del correspondiente procedimiento sancionador.

Art. 26. *Daños y gastos.—1.* En todos los casos, el infractor deberá reparar, mediante la correspondiente indemnización, los daños causados.

El infractor deberá abonar la totalidad de los gastos causados como consecuencia de la infracción cometida y, especialmente, los derivados de la recogida, mantenimiento y tratamientos sanitarios de los animales, perdidos o abandonados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Daganzo, a 20 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/4.685/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución del presidente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/29	Dª Marta Cabañas Zapardiel	Auxiliar Administrativa
2024/29	Dª Natalia Carrasco Rafael	Auxiliar Administrativa
2024/29	Dª Sara Pozo Matamoros	Auxiliar Administrativa
2024/29	Dª Nuria Repullo Martín	Auxiliar Administrativa
2024/29	Dª Brenda de Paz Gómez	Auxiliar Administrativa
2024/29	Dª Margarita Sánchez Ávila	Auxiliar Administrativa
2024/29	Dª Olga Vitoriano Peñalver	Auxiliar Administrativa

En Fuenlabrada, a 21 de marzo de 2024.—El vicepresidente de la OTAF por delegación (Resolución 2023/3890), Francisco Manuel Paloma González.

(03/4.646/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/1632	D. Francisco David Anguita Lillo	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D. Jacinto Cañada Cañada	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D. José Francisco Claudio Calvo	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D. Carlos Rodríguez Alique	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D. Francisco Javier Lázaro Gujarro	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D ^a Eva María González Lopera	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D. Fernando Amador Esteban	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D. Adolfo Manchado González	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D. Carlos De Castro González	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D. Ruben Bodega Molina	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D. Francisco Javier Sánchez Durán	Conductor/a de Limpieza Viaria
2024/1632	D. Camilo Torres Redondo	Conductor/a de Limpieza Viaria

En Fuenlabrada, a 22 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/4.647/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****GUADALIX DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo del Pleno de 20 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente la siguiente modificación de créditos número 4/2024, transferencias de crédito:

ESTADO DE GASTOS: ALTA CRÉDITOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
II	Compra gastos y servicios	6.000,00

ESTADOS DE GASTOS: BAJA CRÉDITOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
II	Compra bienes y servicios	6.000,00

Dichos documentos se exponen al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: quince días hábiles siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- Órgano ante quién se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, entrando en vigor.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a tenor del artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Guadalix de la Sierra, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde, Borja Álvarez González.

(03/4.668/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno de 20 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente la siguiente modificación de créditos número 6/2024, suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

ESTADO DE GASTOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
VI	Inversiones reales	4.464,00

ESTADOS DE GASTOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
II	Compra bienes y servicios	2.795,10
TOTAL CE y SC		7.260,00

FINANCIACIÓN: BAJAS DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
II	Compra bienes y servicios	7.260,00
TOTAL BAJAS		7.260,00

Dichos documentos se exponen al público a efectos de que los interesados, a tenor de los artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: quince días hábiles siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante quién se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, entrando en vigor.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a tenor del artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Guadalix de la Sierra, a 26 de marzo de 2024.—El alcalde, Borja Álvarez González.
(03/4.666/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****HUMANES DE MADRID****OTROS ANUNCIOS**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, ha dictado decreto número 1056/2024, de 21 de marzo de 2024, con el siguiente tenor literal:

Primero.—Incoar expediente para la designación por el Ayuntamiento Pleno, de juez de paz titular y juez de paz sustituto, para su posterior nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Segundo.—Abrir un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Tercero.—Que en la Secretaría del Ayuntamiento pueda ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Cuarto.—Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se dicta en Humanes de Madrid, a 22 de marzo de 2024.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/4.661/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**LAS ROZAS DE MADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024, se han aprobado las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de Méritos, de las siguientes plazas correspondientes a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

- 23 plazas de auxiliar de Biblioteca, categoría C1, sin bolsa de empleo (ES054/2022).
- 1 plaza de técnico ayudante de Cultura, categoría C1, sin bolsa de empleo (ES054/2022).
- 3 plazas de técnico ayudante de Informática, categoría C1, sin bolsa de empleo (ES060/2022).
- 1 plaza de médico de Instalaciones Deportivas A1, sin bolsa de empleo (ES065/2022).
- 2 plazas de orientador Laboral, Empleo y Autoempleo A2, con bolsa de empleo (ES072/2022).
- 1 plaza de socorrista C1, sin bolsa de empleo (ES079/022).

Las listas completas quedan expuestas al público en la página web municipal (www.lasrozas.es), en el apartado de Convocatorias de Empleo Público\Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal.

Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la web municipal del presente Acuerdo una vez publicado anuncio indicativo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Las Rozas de Madrid, a 25 de marzo de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos P. D. (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023), José Luis San Higinio Gómez.

(01/4.669/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****MECO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de convocatoria de la I Feria de la Tapa - Meco 2024.

BDNS: 750021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

Primero. *Objeto.*—Realización de la I Feria de la Tapa de Meco del 26 al 28 de abril de 2024.

Segundo. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se regula por el decreto 613/2024, de 25 de marzo, del Ayuntamiento de Meco, publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayto-meco.es>).

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán participar en la feria, bares, restaurantes y cafeterías ubicadas en Meco.

Cuarto. *Premios.*—Los premios consistirán un reconocimiento honorífico en forma de trofeo para el establecimiento de la tapa ganadora.

Se otorgará un premio de 400 euros para la tapa ganadora y otro de 70 euros para el ganador de un sorteo por participar en la consumición de tapas de la feria, ambos premios con cargo a la partida presupuestaria 338.481 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Meco para 2024, por importe total de 470 euros.

Quinto. *Plazo de inscripción.*—El plazo de inscripción será hasta el 5 de abril de 2024, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Meco (<https://sede.ayto-meco.es/eAdmin/Sede.do>)

En la Villa de Meco, a 3 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro L. Sanz Carlavilla.

(03/5.098/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, del tenor literal siguiente:

“Primero.—Modificar el régimen de dedicación parcial de la señora concejal-delegada de Medio Ambiente, Urbanizaciones y Barrios, D.^a Sara González Díaz, rebajando el porcentaje de su dedicación del 80 por 100 al 40 por 100 y, consecuentemente, establecer sus retribuciones en 17.341,77 euros brutos anuales (1.238,69 euros brutos mensuales por doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias de 1.238,69 euros brutos cada una).

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento proporcional a la jornada laboral en relación al porcentaje de la dedicación parcial anteriormente mencionado, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

Segundo.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.

Miraflores de la Sierra, a 22 de marzo de 2024.—El alcalde, Luis Guadalix Calvo.

(03/4.652/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**PARACUELLOS DE JARAMA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo plenario de 21 de marzo de 2024, se ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”, lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de poder examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas durante dicho plazo.

Paracuellos de Jarama, a 3 de abril de 2024.—El alcalde, Jesús Muñoz Muñoz.

(03/5.020/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**POZUELO DE ALARCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En ejecución del acuerdo plenario correspondiente, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno de Pozuelo de Alarcón y de conformidad con el artículo 49 de la disposición primeramente citada, se anuncia que el Pleno, en sesión de 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente la Ordenanza de licencias y declaraciones responsables urbanísticas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y su exposición al público.

Durante el período de información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Pleno y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de marzo de 2024.—El Secretario General del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/4.654/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

POZUELO DE ALARCÓN

PERSONAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, al punto 8 «Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón: modificación de la apertura a otras administraciones públicas al puesto de trabajo denominado “técnico/a medio/a en Relaciones Laborales”», adoptó el siguiente acuerdo:

“1.º. Modificar el siguiente puesto de trabajo en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T. HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESC.	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES
21	TÉCNICO/A MEDIO/A EN RELACIONES LABORALES	1	A2	22	AG/AE	Técnica/ Gestión	Media	Singular	Concurso	Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales			

SITUACIÓN PROPUESTA

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T. HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESC.	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES
21	TÉCNICO/A MEDIO/A EN RELACIONES LABORALES	1	A2	22	AG/AE	Técnica/ Gestión	Media	Singular	Concurso	Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales		AG-AL-AA	

2.º Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3.º Publicar la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a fecha de firma.”

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse, con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el tablón de edictos municipal.

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de marzo de 2024.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Antonio Iglesias Moreno.

(03/4.645/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

POZUELO DE ALARCÓN

PERSONAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, al punto 10 “Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón- Integración relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo”, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.º Modificar los siguientes puestos de trabajo en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:

RELACIÓN ORGANIZATIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYTO. DE POZUELO DE ALARCÓN 2024

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PTOS. HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIM. ESPECÍF.	APERTURA A OTRAS ADMÓN.	OBSERVACIONES	COMPLEM. ESPECÍF. (€)
18	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS(*)	4	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil		AG - AL - AA		24.707,64
25	JEFE/A DE NEGOCIADO	16	C1/C2	18	AG/AE	Administrativa/Auxiliar		Singular	Concurso					25.833,15
6	GESTOR ADMINISTRATIVO/A POLIVALENTE	17	C1	17	AG	Administrativo		No Singular	Concurso					21.440,13
19	TÉCNICO/A MEDIO	12	A2	21	AG	Técnica/Gestión	Media	No Singular	Concurso			AG - AL - AA		24.707,64
49	ARQUITECTO/A	6	A1	24	AE	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	Arquitecto o Título universitario equivalente reconocido oficialmente para el ejercicio de la profesión de Arquitecto		AG-AL-AA		26.671,79
44	TÉCNICO/A SUPERIOR	20	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	No Singular	Concurso			AG-AL-AA	En atención a las funciones específicas, este puesto no estará abierto a la escala de A.E. siempre que se halle adscrito al Departamento Jurídico de Seguridad	
23	ARQUITECTO/A TÉCNICO	10	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Arquitectura Técnica o Grado en Ingeniería de Edificación		AG-AL-AA	Siempre que se halle adscrito a la/s Concejalía/s con competencia en materia de urbanismo, las funciones del puesto de trabajo serán las siguientes: P.-Inspección Urbanística: - Inspector Urbanístico. - Denuncias de Policía. - Denuncias de vecinos. - Volantes de Dirección. - Primera Ocupación y Licencias Definitivas. P.- Atención al público – información urbanística. P.-Tramitación de actuaciones comunicadas. P.-Comprobación de datos urbanísticos en proyectos.	24.707,64
12	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A	23	C1/C2	18	AG/AE	Administrativa/Auxiliar		Singular	Concurso					25.833,15
4	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	75	C2	15	AG	Auxiliar		No Singular	Concurso				Los puestos asignados a la OAC se ajustarán a las condiciones propias de la misma en cuanto a jornada y compensación de la misma de acuerdo a lo previsto en el vigente Acuerdo.	20.439,46
129	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	3	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería Industrial		AG - AL - AA		24.707,64

Leyenda: (*) Llevará incluida la denominación “INSPECTOR URBANÍSTICO” cuando la Concejalía en la que se encuentre adscrito tenga competencias urbanísticas, indicadas en la descripción del puesto

2.º Creación de los siguientes puestos de trabajo en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PTOS. HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIM. ESPECÍF.	APERTURA A OTRAS ADMÓN.	OBSERVACIONES	COMPLEM. ESPECÍF. (€)
148	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA	1	A1/A2	26	AE	Técnica	Superior/Media	Singular	Libre Designación		Disponibilidad	AG - AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto	38.044,21
149	JEFE/A DE DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA	1	A1	26	AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación		Disponibilidad	AG - AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto	38.044,21
150	JEFE/A DE DEPARTAMENTO JURÍDICO	1	A1	26	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	Licenciado en Derecho o Grado en Derecho	Disponibilidad	AG - AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto	38.044,21
151	JEFE/A DE SECCIÓN DE LICENCIAS DE OBRA	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Libre Designación	Arquitectura, Arquitectura Técnica o Ingeniería de Edificación		AG - AL - AA		33.818,95
152	JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Libre Designación	Ingeniería de Caminos, Ingeniería Técnica de Obras públicas, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Montes, Arquitectura		AG - AL - AA		33.818,95
153	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	1	A2	21	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Ingeniería Técnica Forestal				24.707,64
154	TOPOGRAFO/A	1	A2	21	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Técnico Grado Medio Topografía				24.707,64
155	JEFE/A DE SECCIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Superior/Media	Singular	Libre Designación		Ingeniería Superior Industrial, Ingeniería Técnica Industrial	AG - AL - AA		38.044,21
156	JEFE DE SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	1	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación			AG - AL - AA		34.072,39
157	INSPECTOR/A DE SANIDAD	1	A1	24	AE	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	Licenciado en Farmacia o Licenciado en Veterinaria o Grado en Farmacia o Grado en Veterinaria				26.671,79
158	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	1	A1/A2	26	AE	Técnica	Superior/Media	Singular	Libre Designación		Disponibilidad	AG - AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto	38.044,21
159	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y REHABILITACIÓN	1	A1	26	AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	Arquitecto o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada	Disponibilidad. El desempeño de la profesión de Arquitecto exige colegiación	AG - AL - AA	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto	38.044,21

3.º Amortizar el siguiente puesto existente en la RPT de la Gerencia Municipal de Urbanismo por los motivos anteriormente expuestos:

RELACIÓN ORGANIZATIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYTO. DE POZUELO DE ALARCÓN 2024

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PTOS. HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIM. ESPECÍF.	APERTURA A OTRAS ADMÓN.	OBSERVACIONES	COMPLEM. ESPECÍF. (€)
1	GERENTE	1	A1	30	AG/AE/HN	Técnica/Secretaría o Intervención-Tesorería		Singular	Según art. 13 EBEP(*)	Titulado Superior	Disponibilidad y dedicación completa (incluidas en la retribución al puesto)	AG - AL - AA	Personal directivo	42.908,73

(*) Art. 13.2 EBEP: "Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia."

4.º **Modificar** los siguientes puestos de trabajo en la RPT de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación: RE.

CÓD. PTO.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PTOS. HOMOGÉNEOS	GRUPO	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS	COMPLEMENTO PUESTO (*1)	COMPLEMENTO DE CONVENIO	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES ANUALES
10	OPERADOR/A ADMINISTRATIVO/A	29	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				1.366,12	27.924,24	29.290,52

(*1) Se establecerán distintos complementos, de los ya existentes, en función de la efectiva realización de la tarea que lo justifica en cumplimiento de instrucción jerárquica motivada y debidamente comunicada al departamento de RRHH.

5.º Incorporar las anteriores modificaciones en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y suprimir la Relación de Puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

6.º Publicar la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos.

7.º Establecer el 1 de abril de 2024 como fecha de efectos de la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a fecha de firma.”

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse, con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el tablón de edictos municipal.

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de marzo de 2024.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Antonio Iglesias Moreno.

(03/4.589/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

POZUELO DE ALARCÓN

PERSONAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, al punto 11 “Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón-Integración relación de puestos de trabajo del Patronato Municipal de Cultura”, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.º Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación e integrar los puestos de trabajo del Patronato Municipal de Cultura:

SITUACIÓN PROPUESTA

RELACIÓN ORGANIZATIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL 2024

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		RETRIBUCIÓN ANUAL
										COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO	
2	OPERARIO/A AVANZADO/A DE LIMPIEZA	17	E	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				23.477,62	1.701,56	(*1)	25.179,18
5	AUXILIAR DE SERVICIOS POLIVALENTE	33	E	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				25.380,62	1.339,91	(*1)	26.720,53
7	GUARDA-AUXILIAR DE SERVICIOS POLIVALENTE	15	E	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				26.196,23	1.184,98	(*1)	27.381,21
8	OPERARIO/A POLIVALENTE	55	E	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio			El ejercicio de las funciones de este puesto en el Cementerio Municipal será retribuido además con el concepto retributivo previsto en el vigente Convenio.	26.196,23	1.184,98	(*1)	27.381,21
9	AYUDANTE	9	E	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio			El ejercicio de las funciones de este puesto en el Cementerio Municipal será retribuido además con el concepto retributivo previsto en el vigente Convenio.	26.739,85	1.081,84	(*1)	27.821,69
10	OPERADOR/A ADMINISTRATIVO/A	29*	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				27.924,24	1.366,15	(*1)	29.290,39
11	AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	10	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				27.924,24	1.366,31	(*1)	29.290,55
12	GUARDA VIGILANTE MEDIOAMBIENTAL	2	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		En el ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo se hace uso de motocicleta. La jornada incluye festivos.	Los requerimientos específicos del puesto se retribuyen de acuerdo con los conceptos previstos en el vigente Convenio.	27.925,30	1.253,66	(*1)	29.178,96
13	OFICIAL 1ª	11	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		H-J	Los requerimientos específicos solo serán exigibles para el acceso a puestos adscritos a la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente	27.925,30	1.366,15	(*1)	29.291,45

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		RETRIBUCIÓN ANUAL
										COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO	
14	OFICIAL CONDUCTOR	8	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		Carné de conducir adecuado a las necesidades a realizar, mínimo de la categoría C-1	El ejercicio de las funciones de este puesto en el Cementerio Municipal será retribuido además con el concepto retributivo previsto en el vigente Convenio.	28.469,08	1.263,15	(*1)	29.732,23
15	OFICIAL MANTENIMIENTO	11	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio			La realización de actividades formativas en materia de poda, conllevaría la posibilidad de ejercer las tareas derivadas de las mismas	28.469,08	1.263,15	(*1)	29.732,23
16	RESPONSABLE DE EQUIPO DE LIMPIEZA	1	E	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		Experiencia mínima de 3 años en puesto de trabajo de Operario/a Avanzado/a de Limpieza		28.371,04	771,93	(*1)	29.142,97
17	ENCARGADO/A	6	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		H		30.100,12	952,94	(*1)	31.053,06
18	ENCARGADO/A DE CONDUCTORES	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		H		30.100,12	952,94	(*1)	31.053,06
19	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	1	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				28.142,60	2.059,62	(*1)	30.202,22
20	BIBLIOTECARIO/A AUXILIAR	16	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				30.643,90	1.574,42	(*1)	32.218,32
21	INFORMADOR/A JUVENIL	3	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				30.643,90	1.574,42	(*1)	32.218,32
22	OFICIAL/A ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	5	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				30.643,90	1.574,42	(*1)	32.218,32
23	JEFE/A EQUIPO DE MANTENIMIENTO	3	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				32.274,95	1.264,48	(*1)	33.539,43

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		RETRIBUCIÓN ANUAL
										COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO	
24	TÉCNICO/A DE PROCESOS Y PROYECTOS	1	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio			A extinguir	33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
25	TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS	14	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título de Técnico de Emergencias Sanitarias	H-I		30.098,92	527,67	(*1)	30.626,59
26	TÉCNICO/A MEDIO DE PROCESOS Y PROYECTOS	12	A2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
27	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	1	A2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Diplomatura Área de Ciencias Sociales.			33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
28	EDUCADOR/A FAMILIAR	3	A2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Diplomatura en Educación Social o tener aprobados los 3 primeros cursos de Psicología o Sociología.			33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
29	TRABAJADOR/A SOCIAL	10	A2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Diplomado o Grado en Trabajo Social	K		33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
30	PROFESOR DE APOYO GRUPO B	11	A2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Diplomatura de Maestro ó 3 años cursados de Licenciatura, rama Ciencias Sociales.			33.557,98	2.267,90	(*1)	35.825,88
31	PROFESOR DE APOYO GRUPO A	2	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				34.895,67	3.672,90	(*1)	38.568,57
32	TÉCNICO/A SUPERIOR DE PROCESOS Y PROYECTOS	6	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				34.895,98	3.672,90	(*1)	38.568,88
33	PSICÓLOGO/A	6	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Licenciatura o Grado en Psicología	K		34.895,98	3.672,90	(*1)	38.568,88
34	TÉCNICO/A SUPERIOR EN COMUNICACIÓN	4	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Licenciatura en Ciencias de la Información			34.895,98	3.672,90	(*1)	38.568,88

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		RETRIBUCIÓN ANUAL
										COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO	
35	TÉCNICO/A SANITARIO/A	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Licenciatura en Medicina, Veterinaria o afines al campo sanitario.			34.895,98	3.672,90	(*1)	38.568,88
36	COORDINADOR/A DEL ÁREA DE EMPLEO	1	A1	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio			Las funciones del puesto serán las siguientes: - Planificar y articular las acciones, personal y recursos. - Supervisar y hacer el seguimiento técnico de los diferentes proyectos y programas. - Control presupuestario de la Concejalía. - Coordinación institucional (nivel técnico).	36.158,22	2.505,97	(*1)	38.664,19
38	PROFESOR ÁREA DE EDUCACIÓN	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Licenciatura en Biología			34.895,67	2.580,67	(*1)	37.476,34
39	DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE SALUD LABORAL	1	A1	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Licenciatura en Medicina.	D	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto	49.793,71	0	(*1)	49.793,71
40	COORDINADOR/A DE INTERCAMBIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1	A1	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				39.245,62	1.754,08	(*1)	40.999,70
42	DIRECTOR/A TÉCNICO/A	4	A1	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Titulación superior	D	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto	49.793,85	842,25	(*1)	50.636,10
43	TÉCNICO/A MEDIO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1	A2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomatura o equivalente.	Título de Técnico de Grado Superior de Riesgos Laborales, espec. Seguridad en el Trabajo.		33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
44	OPERADOR/A ADMINISTRATIVO/A DE RELACIONES INSTITUCIONALES	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Titulación en dos idiomas, inglés y francés, equivalente al ciclo elemental de la E.O.I. o un mínimo de 300 horas certificadas por organismos autorizados.			30.213,37	931,54	(*1)	31.144,91
45	OPERADOR/A ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN DE MULTAS	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Especialista administrativo con experiencia en instrucción de expedientes de multas de tráfico.			30.213,37	931,54	(*1)	31.144,91

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		RETRIBUCIÓN ANUAL
										COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO	
46	TÉCNICO/A JURÍDICO DE IGUALDAD	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				34.895,98	3.672,90	(*1)	38.568,88
47	TÉCNICO SUPERIOR LABORAL EN GESTIÓN DE PERSONAL Y RR.HH.	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Licenciatura en Derecho			34.895,98	3.672,90	(*1)	38.568,88
50	ENTRENADOR/A NACIONAL	2	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente			A extinguir	35.481,16	655,21	(*1)	36.136,37
51	ENTRENADOR/A REGIONAL	2	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente			A extinguir	30.393,63	897,22	(*1)	31.290,85
52	JEFE/A EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio			A extinguir	34.449,77	0	(*1)	34.449,77
53	SOCORRISTA	2	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente		Certificado o Diploma actualizado del curso de Socorrista en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural, acreditado oficialmente conforme la normativa vigente		26.837,89	1.572,91	(*1)	28.410,80
54	TÉCNICO/A DEPORTIVO II	4	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente				28.469,08	1.263,01	(*1)	29.732,09
	TÉCNICO/A DEPORTIVO III	20	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente		El desempeño de este puesto en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural exige idénticos requerimientos a los previstos para el puesto de Socorrista		32.274,95	1.264,48	(*1)	33.539,43
56	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	5	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente	Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte			34.895,98	3.672,90	(*1)	38.568,88

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		RETRIBUCIÓN ANUAL
										COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO	
57	MÉDICO	2	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Licenciatura en Medicina			34.895,98	3.672,90	(*1)	38.568,88
58	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	1	A2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente	Maestro-Especialidad de Educación Física o bien Grado o Primer Ciclo de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte			33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
59	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA	2	A2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Diplomado en Enfermería			33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
60	ENCARGADO/A DE SECCIÓN DE LIMPIEZA	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		H Experiencia mínima de 3 años en puesto de trabajo de Responsable de Equipo de Limpieza		30.100,12	952,94	(*1)	31.053,06
61	EDUCADORA/A SOCIAL	3	A2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Diplomatura o Grado en Educación Social			33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
64	MEDIADOR/A SOCIAL	1	A2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Diplomatura Área de Ciencias Sociales.			33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
65	AUXILIAR POLIVALENTE - CONDUCTOR	1	E	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		H		25.380,62	1.339,91	(*1)	26.720,53
66	OPERARIO/A AVANZADO/A DE LIMPIEZA	2	E	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		A		23.477,62	1.701,56	(*1)	25.179,18
67	AUXILIAR DE SERVICIOS POLIVALENTE	9	E	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		A - H		25.380,62	1.339,91	(*1)	26.720,53
68	OPERARIO/A POLIVALENTE	3	E	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		A-H		26.196,23	1.184,98	(*1)	27.381,21

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		RETRIBUCIÓN ANUAL
										COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO	
69	OPERADOR/A ADMINISTRATIVO/A	12	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio				27.924,24	1.366,15	(*4) (*5)	29.290,39
70	OFICIAL MANTENIMIENTO	3	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		A-H		28.469,08	1.263,15	(*1)	29.732,23
71	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	2	C2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		A-H		30.100,12	952,94	(*1)	31.053,06
72	ENCARGADO DE SONIDO Y AUDIOVISUAL	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		E		30.100,12	952,94	2.978,88	34.031,94
73	ENCARGADO DE SALA	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		E		30.100,12	952,94	2.978,88	34.031,94
74	ENCARGADO MAQUINISTA	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		E		30.100,12	952,94	2.978,88	34.031,94
75	ENCARGADO DE ILUMINACIÓN	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		E		30.100,12	952,94	2.978,88	34.031,94
76	ENCARGADO GENERAL DE INSTALACIONES TEATRALES	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		E		34.449,77	851,74	2.978,88	38.280,39
77	OFICIAL/A ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	2	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		F		30.643,90	1.574,42	558,05	32.776,37
78	TÉCNICO/A MEDIO DE PROCESOS Y PROYECTOS ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	1	A2	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		Experiencia y formación en gestión contable según las bases de la convocatoria		33.008,93	2.372,24	(*1)	35.381,17
79	TÉCNICO SUPERIOR DE PROCESOS Y PROYECTOS ESPECIALISTA EN RRHH	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		Experiencia y formación en gestión de RR.HH según las bases de la convocatoria		34.895,98	3.672,90	6.060,23	38.568,88

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		RETRIBUCIÓN ANUAL
										COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO	
80	TÉCNICO SUPERIOR DE PROCESOS Y PROYECTOS ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		Experiencia y formación en gestión contable según las bases de la convocatoria		34.895,98	3.672,90	6.060,24	38.568,88
81	TÉCNICO SUPERIOR DE PROCESOS Y PROYECTOS ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		Experiencia y formación en gestión contable según las bases de la convocatoria		34.895,98	3.672,90	(*1)	38.568,88
82	TÉCNICO SUPERIOR DE PROCESOS Y PROYECTOS ESPECIALISTA EN GESTIÓN CULTURAL	2	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		A Experiencia y formación en gestión cultural según las bases de la convocatoria		34.895,98	3.672,90	(*1)	38.568,88
83	PROFESOR/A DE DANZA ESPECIALIDAD DANZA CLÁSICA	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título Superior de Danza especialidad Danza Clásica o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
84	PROFESOR/A DE DANZA ESPECIALIDAD DANZA ESPAÑOLA	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título Superior de Danza especialidad Danza Española o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
85	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD OBOE Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Oboe o equivalente	C		8.427,38	887,01	(*2) (*3)	9.314,39
86	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMBÓN Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Trombón o equivalente	C		17.447,99	1.836,45	(*2) (*3)	19.284,44
87	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD CONTRABAJO Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Contrabajo o equivalente	C		17.447,99	1.836,45	(*2) (*3)	19.284,44
88	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD LENGUAJE MUSICAL Y MÚSICA Y MOVIMIENTO	3	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
89	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD VIOLONCHELO Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Violonchelo o equivalente	C		17.447,99	1.836,45	(*2) (*3)	19.284,44
90	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD CANTO Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Canto o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		RETRIBUCIÓN ANUAL
										COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO	
91	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD PIANO Y COMPLEMENTARIAS	10	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Piano o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
92	Profesor/a de Música especialidad Música y Movimiento y Complementarias	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
93	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD INSTRUMENTO Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Flauta de Pico o equivalente	C		17.447,99	1.836,45	(*2) (*3)	19.284,44
94	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD VIOLA Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Viola o equivalente	C		26.171,99	2.754,67	(*2) (*3)	28.926,66
95	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD LENGUAJE MUSICAL Y PIANO	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
96	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD GUITARRA Y COMPLEMENTARIAS	2	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Guitarra o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
97	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD MUSICOTERAPIA Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad en cualquier Especialidad Musical	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
98	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD PERCUSIÓN Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Percusión o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
99	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMPETA Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Trompeta o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
100	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD FLAUTA Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Flauta Travesera o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
101	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD VIOLÍN Y COMPLEMENTARIAS	3	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Violín o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	SALARIO BASE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		RETRIBUCIÓN ANUAL
										COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO	
102	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD CLARINETE Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Clarinete o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
103	PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD SAXOFÓN Y COMPLEMENTARIAS	1	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Título superior de Música especialidad Saxofón o equivalente	C		34.895,67	3.672,90	(*2) (*3)	38.568,57
104	DIRECTOR/A TÉCNICO/A	1	A1	singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		E	Experiencia en gestión de espacios escénicos según las bases de la convocatoria	49.793,85	842,25	2.978,88	53.614,98
105	DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE TEATRO	1	A1	singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio		E	Experiencia en gestión de espacios escénicos según las bases de la convocatoria	49.793,85	842,25	2.978,88	53.614,98

(*) Se añaden 2 dotaciones del puesto de trabajo Operador/a Administrativo que se han incluido en el expediente ORG/2024/6 de integración de personal de Gerencia Municipal de Urbanismo.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

A	Trabajo en fines de semana, festivos y nocturnos
B	Jornada de trabajo especial en función de la puesta en marcha, desarrollo y cierre de la actividad teatral
C	Puestos con dos tipos de jornada: a tiempo completo y a tiempo parcial. El tipo de jornada se determinará en función de las necesidades del servicio
D	Disponibilidad y dedicación completa.
E	Disponibilidad y dedicación completa. Jornada de trabajo especial en función de la puesta en marcha, desarrollo y cierre de la actividad teatral. Trabajo en fines de semana, festivos y nocturnos.
F	Jornada partida I (extinto PMC). Máximo 3 .
G	Turno 24 horas y disponibilidad (SEAPA)
H	Carnet de conducir de la clase B
I	Carnet de conducir de la clase A2
J	Carnet de manipulador de productos fitosanitarios, del carnet de aplicador de productos fitosanitarios
K	El desempeño de la profesión exige colegiación

COMPLEMENTO DE PUESTO

(*1)	Se establecerán distintos complementos, de los ya existentes, en función de la efectiva realización de la tarea que lo justifica en cumplimiento de instrucción jerárquica motivada y debidamente comunicada al departamento de RRHH.
(*2)	Se establecen los siguientes complementos en función de la efectiva realización de la tarea que lo justifica en cumplimiento de instrucción jerárquica motivada debidamente comunicada al departamento de RRHH: Coordinación pedagógica EMMD
(*3)	Se establecen los siguientes complementos en función de la efectiva realización de la tarea que lo justifica en cumplimiento de instrucción jerárquica motivada debidamente comunicada al departamento de RRHH: Secretaría EMMD
(*4)	Se establecen los siguientes complementos en función de la efectiva realización de la tarea que lo justifica en cumplimiento de instrucción jerárquica motivada debidamente comunicada al departamento de RRHH: Complemento de puesto por jornada partida . Solamente podrán ser otorgarse hasta un máximo de 3 complementos de este tipo, una para cada, como máximo 3 dotaciones del puesto, (extinto PMC)
(*5)	Se establecen los siguientes complementos en función de la efectiva realización de la tarea que lo justifica en cumplimiento de instrucción jerárquica motivada debidamente comunicada al departamento de RRHH: Complemento del puesto por Coordinación de comunicación . Solamente podrá otorgarse hasta un máximo de 1 complemento de este tipo a una de las dotaciones del puesto, (extinto PMC)

2.º Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y supresión de la actual relación de puestos de trabajo del Patronato Municipal de Cultura.

3.º Publicar la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos.

4.º Establecer el 1 de abril de 2024 como fecha de efectos de la citada modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes aprobar las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a fecha de firma”.

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse, con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el tablón de edictos municipal.

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de marzo de 2024.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Antonio Iglesias Moreno.

(03/4.618/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

POZUELO DE ALARCÓN

PERSONAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, al punto 9 «Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón: modificación de la denominación del puesto de trabajo denominado “letrado/a coordinador/a de la Asesoría Jurídica” y su apertura a otras Administraciones Públicas», adoptó el siguiente acuerdo:

“1.º Modificar el siguiente puesto de trabajo en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T. HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES	CD (€)	C. ESP(€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
119	LETRADO/A COORDINADOR ASUNTOS JURIDICOS	1	A1	28	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	NO	Licenciado en Derecho				13.603,53	38.044,16	68.780,64

SITUACIÓN PROPUESTA

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T. HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES	CD (€)	C. ESP(€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
119	LETRADO/A COORDINADORA DE LA ASESORIA JURIDICA	1	A1	28	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	NO	Licenciado en Derecho		AG - AL - AA.		13.603,53	38.044,16	68.780,64

2.º Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3.º Publicar la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos.

Se acuerda, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el V.º B.º de la señora alcaldesa en Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma”.

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse, con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el tablón de edictos municipal.

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de marzo de 2024.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Antonio Iglesias Moreno.

(03/4.626/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****SEVILLA LA NUEVA**

OTROS ANUNCIOS

Acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, por la que se aprueba inicialmente expediente de desafectación el bien mueble de dominio público que a continuación se detalla:

Identificación del vehículo:

- Marca del camión: Mercedes.
- D. comercial: 1318LKO.
- Tipo: 8470.
- Variante: WDB975262.
- Número de bastidor: WDB9752621L587653.
- Matrícula: 6270HGJ.

Identificación del equipo instalado en el vehículo:

- Marca: Johnston Sweepers Limited.
- Modelo: VT650.

Características del vehículo:

- Marca: Mercedes.
- Modelo: 1318LKO.
- Matrícula: 6270HGJ.
- Fecha de primera matriculación: 27 de septiembre de 2011.
- Equipo instalado: barredora.
- Kilómetros última ITV: 94.570 km.
- Horómetro: 11.266 horas.
- Mtna/mma: 13.500 kg.
- Tara: 8.470 kg.
- Longitud: 6.150 mm.
- Anchura: 2.550 mm.
- Altura: 3.600 mm.

Pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación del bien mueble de dominio público, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>). Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Sevilla la Nueva, a 25 de marzo de 2024.—La concejala-delegada, María Carmen Chueca Cabello.

(03/4.671/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****SOTO DEL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobándose provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, la modificación presupuestaria siguiente:

Modificación de crédito 2/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería. Para gastos con financiación afectada.

Conforme a lo previsto en los artículos 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Soto del Real, a 22 de marzo de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/4.648/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**TORRELODONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el expediente de modificación de crédito MCE-2024003 mediante suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con bajas en otras aplicaciones y remanente de Tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de reclamación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido se entenderá que las modificaciones quedan definitivamente aprobadas.

Torrelodones, a 25 de marzo de 2024.—La concejal-delegada de Régimen Interior, María Concepción Pastor de Pablo.

(03/4.706/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****TRES CANTOS****PERSONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal que tiene por objeto la creación de una plaza de arquitecto, clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1.

Lo que se hace público para su conocimiento, indicando que los interesados disponen de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de examinar el expediente y en su caso formular las alegaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación. En su caso, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran alegaciones.

Tres Cantos, a 3 de abril de 2024.—El primer teniente de alcalde, Francisco Javier Juárez de la Morena.

(03/5.099/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****TRES CANTOS****CONTRATACIÓN**

En los Servicios de la Concejalía de Cultura (Festejos/Atención Vecinal) de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 6.5 de la ordenanza de gestión integral del recinto ferial en fiestas mayores del Ayuntamiento de Tres Cantos, se halla expuesto al público el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria general para el otorgamiento de autorizaciones y licencias para la ocupación de dominio público y desarrollo de actividades en el recinto ferial, durante las fiestas mayores de 2024, adoptado por resolución 1888/2024, de la segunda teniente de alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, de 1 de abril de 2024.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las solicitudes que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de presentación de solicitudes: desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y los siguientes quince días hábiles.
- b) Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.

Tres Cantos, a 3 de abril de 2024.—La segunda teniente de alcalde, Elisa Lidia Miguel Águeda.

(01/5.106/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**VALDEMORO**

PERSONAL

Advertido error en la publicación del nombramiento de funcionario de carrera para ocupar las plazas de Técnico de Administración General, de la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo de 2024, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

- Donde dice: “complemento de destino 26”.
- Debe decir: “complemento de destino 28”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdemoro, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/4.699/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****VALDILECHA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar provisionalmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdilecha, a 23 de marzo de 2024.—El alcalde, José Javier López González.

(03/4.704/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**VALDILECHA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar provisionalmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdilecha, a 23 de marzo de 2024.—El alcalde, José Javier López González.

(03/4.703/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ha dictado resolución el día 22 de marzo de 2024, del siguiente literal:

“Resolución de Alcaldía

D. Eduardo Fernández Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2023, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 6 de julio de 2023, designé los miembros corporativos que compondrían la Junta de Gobierno Local, de existencia obligatoria en este Ayuntamiento.

Procediéndose a la reestructuración de la composición del equipo de gobierno, por la presente, y en el uso de las facultades que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 31.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y artículo 41 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente resuelvo:

Primero.—Cesar en su condición de miembro integrante de la Junta de Gobierno Local a Dña. Cristina Reoyo Cubo.

Segundo.—Nombrar miembro integrante de la Junta de Gobierno Local a Dña. María Elena Redondo Martínez.

Tercero.—Comunicar esta resolución a los concejales afectados para su conocimiento y efectos. La designación y nombramiento se entenderá tácitamente aceptada salvo manifestación expresa en contrario.

Cuarto.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno, al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Cumplase.

Dado en Villanueva del Pardillo, en la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Pardillo, a 22 de marzo de 2024.—El alcalde (firmado).

(03/4.674/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ha dictado resolución el día 22 de marzo de 2024, del siguiente literal:

“Resolución de alcaldía:

Don Eduardo Fernández Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el 23 de junio de 2023, dicté resolución delegando el ejercicio de competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación, modificando posteriormente en fechas 21 de julio y 11 de septiembre de 2023 dicha delegación.

Atendiendo a las necesidades de la organización municipal y de la gestión de los asuntos de competencia municipal, considero necesario realizar las siguientes modificaciones, por lo que resuelvo:

Primero.—Dejar sin efecto, con efectos del día 31 de marzo de 2024, las delegaciones en su día conferidas a los Concejales:

- A doña Olga Sancho Mauri, en las materias de Sanidad y Consumo.
- A doña Cristina Reoyo Cubo, en las materias de Cultura y actuaciones de anotaciones en registro de animales.
- A don Carlos Manuel Lombas Fragio, en las materias de Comercio, Desarrollo Local y Turismo.

Segundo.—Designar a don Peter William Hauschild Rey, concejal-delegado en las Áreas de Hacienda, Comercio, Desarrollo Local y Turismo, y delegar en él, desde el día 1 de abril de 2024, el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación, excepto la facultad de dictar actos administrativos que surtan efectos frente a terceros:

En el Área de Hacienda y Patrimonio:

1. La dirección y organización del servicio y la gestión de los asuntos en el Área de Hacienda Pública.
2. La incoación e impulso de tramitación de expedientes, y la propuesta de actuaciones y de resoluciones en el Área de la Hacienda Pública:
 - a) Incoación, impulso y propuestas de resoluciones de expedientes de modificación presupuestaria.
 - b) Incoación, impulso y propuesta de actuaciones y de resoluciones de tesorería.
 - c) Incoación, impulso y propuesta de actuaciones y de resoluciones de naturaleza tributaria: liquidaciones, datas anulaciones, devoluciones de ingresos, aplazamiento y fraccionamientos de deudas tributarias, exenciones y bonificaciones tributarias, división de recibos, solicitudes de prórrogas, relaciones de pagos de precios públicos.
 - d) Incoación, impulso y propuesta de actuaciones y de resoluciones en materia de hacienda pública cuya resolución sea competencia de otros órganos.
3. La dirección y organización del servicio y la gestión de los asuntos en el Área de Patrimonio Municipal: uso y utilización de bienes, adquisición de bienes, enajenación de bienes, inventario municipal.
4. La incoación, impulso de tramitación de expedientes en el Área de Patrimonio Municipal: uso y utilización de bienes, adquisición de bienes, enajenación de bienes, inventario municipal.

5. La propuesta de actuaciones y propuesta de resoluciones de expedientes en el Área de Patrimonio Municipal: uso y utilización de bienes, adquisición de bienes, enajenación de bienes, inventario municipal.

En el Área de Desarrollo Local:

- La dirección y organización del servicio y la gestión de los asuntos.
- La incoación e impulso de tramitación de cualesquiera expedientes.
- La propuesta de actuaciones y de resoluciones.

En el Área de Comercio:

- La dirección y organización del servicio y la gestión de los asuntos.
- La incoación e impulso de tramitación de cualesquiera expedientes.
- La propuesta de actuaciones y de resoluciones.

En el Área de Turismo:

- La dirección y organización del servicio y la gestión de los asuntos.
- La incoación e impulso de tramitación de cualesquiera expedientes.
- La propuesta de actuaciones y de resoluciones.

Tercero.—Designar a doña Elena Redondo Martínez, concejal-delegada en las Áreas de Cultura, Sanidad, Inmigración, Mujer e Igualdad de Oportunidades, y delegar en ella, desde el 1 de abril de 2024, el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que surtan efectos frente a terceros:

En el Área de Cultura:

- La dirección y organización del servicio y la gestión de los asuntos.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes.

En el Área de Sanidad:

- La dirección y organización del servicio y la gestión de los asuntos.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes.

En el Área de Inmigración:

- La dirección y organización del servicio y la gestión de los asuntos.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes.

En el Área de Mujer:

- La dirección y organización del servicio y la gestión de los asuntos.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes.

En el Área de Igualdad de Oportunidades:

- La dirección y organización del servicio y la gestión de los asuntos.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, considerándose aceptada tácitamente la delegación salvo manifestación expresa.

Quinto.—Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Cumplase”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Pardillo, a 22 de marzo de 2024.—El alcalde (firmado).

(03/4.679/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****72****MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

D./Dña. Eva María Luna Mairal, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 2622/2023, se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Condeno a ROCÍO CRISTAL CAZURIAGA QUISPE, como autora de un delito leve contra el patrimonio, hurto, del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de 29 días multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. La parte condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. ROCÍO CRISTAL CAZURIAGA QUISIPE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.316/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****73****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D./Dña. José Carlos González Arnal, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 208/2024, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 31/2024

Juez/magistrado-juez: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

En Madrid, a 23 de enero de 2024, el Ilmo. Sr. Don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción 18 de esta Ciudad Madrid, habiendo visto los autos de procedimiento de delitos leves, tramitados con el número 208/2024, sobre el presunto delito de hurto, con la intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados de DECATHLON y CRISTOPHER ALEXANDER GRANDA GONZÁLEZ y MERCEDES SUÁREZ BURRERO.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

FALLO

Que debo condenar y condeno a CRISTOPHER ALEXANDER GRANDA GONZÁLEZ y MERCEDES SUÁREZ BURRERO, como autores de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena para cada uno de ellos de multa de 15 días, con una cuota diaria de 2 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, dejando sin efecto el depósito constituido sobre los efectos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. CRISTOPHER ALEXANDER GRANDA GONZÁLEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 15 de marzo de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.357/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

74

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio inmediato sobre delitos leves 625/2024 entre D./Dña. HECTOR JULIO MUÑOZ MORALES y D./Dña. ALESSANDRO DEL PIERO VASQUEZ PILLACA por un presunto delito de Hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 97/2024

Juez/magistrado- juez: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Vistos por mí, D./Dña. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve número 625/2024, contra D./Dña. ALESSANDRO DEL PIERO VASQUEZ PILLACA, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. ALESSANDRO DEL PIERO VASQUEZ PILLACA de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. HECTOR JULIO MUÑOZ MORALES expido y firmo la presente.

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.358/24)

